

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 19 DE ABRIL DE 2016

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D^a Felisa Cañete Marzo, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n^o 28 reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n^o 32 del orden del día, abandonando definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n^o 48 del orden del día, D. Salvador Blanco Rubio, que abandona la sesión cuando se trataban conjuntamente los puntos 30 y 34, abandonando nuevamente la sesión cuando se trataba el punto n^o 33 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n^o 35 del citado orden del día, D. Maximiano Izquierdo Jurado, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n^o 29 del orden del día reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n^o 35 del citado orden del día, D. Martín Torralbo Luque, D. Francisco J. Martín Romero, D. Carmen M^a Gómez Navajas, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n^o 15 del orden del día, D^a Dolores Amo Camino, D. Andrés Lorite Lorite, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n^o 29 del orden del día reincorporándose nuevamente cuando se trataban conjuntamente los puntos n^o 30 y 34, D. Fernando Priego Chacón, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n^o 33 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n^o 35 del citado orden del día. D. Luis Martín Luna, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n^o 25 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n^o 28 del citado orden del día, abandonando nuevamente la sesión cuando se trataba el punto n^o 33 y se reincorpora cuando se trataba el punto n^o 35 del orden del día, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D. Bartolomé Madrid Olmo, D^a Elena Alba Castro, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. José M^a Estepa Ponferrada, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n^o 33 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n^o 35 del citado orden del día, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Agustín Palomares Cañete, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. David Dorado Ráez. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, agradece la presencia de las personas que nos acompañan hoy aquí en representación de la HOAC y, seguidamente, pasa a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional sobre el día 28 de abril Día Mundial de la Seguridad en el Trabajo:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL, DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

Exposición de motivos

Nos reunimos hoy para celebrar una de las fechas señaladas en el calendario laboral: El 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) promueve así la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el mundo. Es un día para llamar la atención sobre la magnitud del problema: las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo. Igualmente, busca potenciar una cultura de la prevención, que respete el derecho a un medio laboral seguro y saludable. Algo que sólo es posible con la implicación real de gobiernos, empresas, organizaciones sindicales y población trabajadora.

El 28 de abril es también el día en el que el movimiento sindical mundial celebra su Jornada Internacional de Conmemoración de las trabajadoras y trabajadores fallecidos y lesionados. Multitud de movilizaciones y campañas en todo el mundo, honran la memoria de las víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Este problema, en nuestro país, crece año tras año. Según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MESS), en 2015 se produjeron más de 518.000 accidentes laborales con baja en España. 5,7% más que en 2014. De éstos, 608 resultaron mortales. 16,5% más que en 2014.

En Andalucía, igualmente, hubo un incremento del 7% de accidentes: prácticamente 76.000 en total, sufriendo 75 muertes. Córdoba sufrió un aumento del 38% de muertos laborales: 11 casos de los 7.320 accidentes laborales andaluces. Y seguimos en 2016. Sólo en enero, hubo más de 6.000 accidentes en Andalucía. 47 graves, y 6 mortales.

Sin duda son datos que estremecen. Detrás de cada cifra hay una vida humana perdida o dañada, temporal o permanentemente; familias enteras sufriendo por un accidente o unas condiciones laborales que, en la mayoría de los casos, serían perfectamente evitables si nosotros, una sociedad avanzada, nos tomáramos realmente en serio la seguridad y prevención de la salud en el trabajo.

Quizá sea ésta la mayor enseñanza en este día: En un Estado democrático, que aspira a la Justicia, Igualdad, Seguridad y Salud de toda su ciudadanía ¿Cómo debe interpelarnos esta situación?

Numerosos estudios señalan la calidad del empleo como uno de los factores decisivos sobre la siniestralidad y falta de salud en el trabajo.

A más precariedad y flexibilidad laboral, mayor riesgo de padecer un accidente o incubir una futura enfermedad relacionada con el trabajo. Es obvio que nos queda mucho en la sensibilización en materia de prevención.

Pero es imprescindible llegar a una mayor estabilidad en el empleo y a un marco laboral mucho más justo, capaz de contrarrestar el peso que actualmente ostenta el Capital, frente a la fuerza de trabajo.

Tenemos la obligación de poner en marcha los mecanismos necesarios para revertir esta siniestra situación, que nos señala cómo la precariedad, la subcontratación abusiva, la economía sumergida o los ritmos de trabajo desmedidos, son la causa más profunda de la Siniestralidad Laboral.

Instituciones y organizaciones políticas, sindicales y sociales debemos apostar por que la Persona sea el centro de las relaciones laborales, priorizando sus derechos, su pleno desarrollo y su integridad, frente a cualquier otro factor social o económico. Lo más valioso de cualquier Pueblo o Nación son sus personas, y esas son el primer Capital que hay que cuidar.

Es por ello que, aspirando a erradicar esta situación injusta, debemos comprometernos a buscar constantemente fórmulas que acaben con la Siniestralidad Laboral desde el espacio político, económico y también social.

Por todo ello manifestamos en el Pleno de la Diputación de Córdoba:

1. Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido en nuestra provincia, a consecuencia de su trabajo. De la misma manera, apoyar activamente a las familias de dichas personas, obligadas a afrontar una situación de sufrimiento y, en muchos casos, de vulnerabilidad social.

2. Hacer una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún vecino o vecina de nuestra provincia por causas laborales en el pleno ordinario de esta institución inmediatamente posterior.

3. Promover la coordinación y cooperación institucional en la aplicación de la L.P.R.L. con la dotación de recursos, tanto materiales como humanos en la creación de grupos especializados en este tipo de incidencias dentro de los diferentes cuerpos de seguridad, tanto a nivel autonómico como municipal.

4. Apoyar cualquier iniciativa ciudadana a favor de la lucha contra la Siniestralidad Laboral.

5. Potenciar políticas activas de empleo que garanticen la formación de los trabajadores en materia de prevención, así como el trabajo de calidad frente a la precariedad.

6. Velar por el respeto escrupuloso a la L.P.R.L. en toda actividad laboral desarrollada por personal de esta institución. Exigir y verificar que cualquier empresa privada que concurse para la contratación pública de esta institución lleve a cabo una política activa en materia de Salud laboral, en cumplimiento de dicha Ley.

7. Trasladar esta resolución a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, al Parlamento de Andalucía y al Congreso de los Diputados.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA ALTERANDO LA FECHA DE CELBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL MES DE ABRIL. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de 15 de abril en curso, del siguiente tenor:

“En armonía con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y con el art. 58 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, cuyo Texto Articulado fue aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015 adoptó entre otros, acuerdo relativo al régimen ordinario de sesiones del Pleno estableciendo que el Pleno corporativo celebre sesión ordinaria el tercer miércoles de cada mes, a las 11 horas.

Con posterioridad a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de marzo, se ha programado un evento de consideración que de forma inaplazable ha de celebrarse en día 20 de abril en curso, coincidiendo así con la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente a referido mes de abril, por lo que se hace necesario alterar dicha fecha en el sentido de adelantar la celebración de dicha sesión ordinaria un día, es decir, el 19 de abril próximo.

En armonía con lo tratado en la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 i) por el presente Decreto vengo en alterar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de abril en el sentido de que se celebre dicha sesión, el próximo día 19 de abril en curso, a las 11 horas, debiéndose ratificar la presente en referida sesión plenaria.

Del este Decreto dése cuenta al Pleno de la Diputación, a los efectos oportunos.”

2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. Dada cuenta del borrador del Acta epigrafiada el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación, si bien, haciendo uso de la facultad que ostentan las Administraciones Públicas de corregir los errores materiales o de hecho, en armonía con las previsiones contenidas en el art. 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento administrativo Común y el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado pro R.D. 2568/86, igualmente, se acuerda corregir el error material padecido en el acuerdo nº 7 relativo a Convenio de colaboración para los actos en conmemoración del IV Centenario del fallecimiento del Inca Garcilaso de la Vega y la puesta en marcha de una ruta turística temática sobre el Inca y el legado histórico-cultural entre América y Córdoba, en el sentido de sustituir la expresión “...Encuentro de Escritores Hispanoamericanos...” por la expresión “Symposium El Inca Garcilaso y su Proyección en la Interculturalidad Hoy...”

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

3. ACUERDOS PROTOCOLARIOS. De conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

3.1. PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes pésames.

3.2. FELICITACIONES: Igualmente dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones.....

Seguidamente se da cuenta de la Enmienda de Adición, suscrita por el Ilmo Sr. Presidente el día 18 de abril en curso, que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2016

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente pésame corporativo.....

Y las siguientes felicitaciones corporativas.....

Asimismo el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Enmienda de Adición y, por tanto, acuerda dejar constancia en acta del Pésame y la felicitación que en la misma se somete a la consideración plenaria.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo PSOE-A, D. Antonio Rojas Hidalgo, fechada el día 18 de abril en curso y que presenta la siguiente literalidad.

“Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre. por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, Dña. Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, propone la siguiente Enmienda de Adición al punto 2 del Pleno Ordinario a celebrar el 19 de abril de 2016:

incluir la siguiente felicitación.....

Finalmente y a instancia de la Sra. Diputada D^a M^a Jesús Botella Serrano, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda trasladar el pésame corporativo a las Asociaciones de Inmigrantes ecuatorianos que hay en la provincia de Córdoba por las víctimas acaecidas en el terremoto que se produjo hace unos días en Ecuador.

4. III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. Se da cuenta del expediente epigrafiado pero con posterioridad a la sesión de la Comisión Informativa, se ha presentado una Enmienda de Sustitución, suscrita por el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechada el día 15 de abril en curso y que presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA DE LA VICEPRESIDENCIA

La Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril, dictaminó el Proyecto de “Tercer Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito” por un importe total de 4.168.785,01 €.

Con posterioridad a la celebración de la misma, se ha recibido petición del Servicio de Recursos Humanos sobre la necesidad de un suplemento de crédito para poder atender al abono de las prestaciones médico-farmacéuticas correspondientes al ejercicio 2015, conforme al acuerdo la Comisión Paritaria Mixta Única de Control, Vigilancia e Interpretación del Acuerdo/Convenio colectivo en vigor, en sesión de 07/04/2016, por un importe de 23.927,05 €,

Código	Denominación	Importe
210 2211 16008	Asistencia médico-farmacéutica	23.927,05

suplemento de crédito que se financiaría con bajas de crédito en las aplicaciones presupuestarias siguientes

Código	Denominación	Importe
260 9331 12005	Sueldos Grupo E (AP), Func. Conserv, y Mnto.	11.000,00
290 9205 12000	Sueldo Grupo A1 Funcionarios Serv. Jurídico	11.000,00
330 1502 12004	Sueldos Grupo C2, Funcionarios SAU	1.927,05
	TOTAL	23.927,05

Por ello, se propone incorporar el citado cambio al expediente ya dictaminado por la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, quedando la propuesta definitiva que se eleva al Pleno del siguiente tenor:

1º. La aprobación provisional del Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	2.875.361,06
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	10.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	181.034,38
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	2.684.326,68
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	1.317.351,00
Capítulo 1: Gastos de Personal.....	23.927,05
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	813.497,64
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	479.926,31
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>4.192.712,06</u>

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS.....	1.560.617,42
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	1.550.000,00
Capítulo 7: Transferencias Capital.....	10.617,42
BAJAS DE CRÉDITO.....	2.632.094,64
Capítulo 1: Gastos de Personal.....	23.927,05
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	2.608.167,59
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>4.192.712,06</u>

2º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad,

según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la anterior Enmienda de Sustitución y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

5. IV EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. También se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios para el ejercicio de 2016, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º. La aprobación provisional del Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	25.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	25.000,00

TOTAL EMPLEOS **25.000,00**

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	25.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	25.000,00

TOTAL RECURSOS **25.000,00**

2º. Corregir error en la denominación de la aplicación presupuestaria 341 4122 48910 “Convenio COAG CÓRDOBA Formación y Cualificación Agraria”, que pasaría a denominarse “Convenio Juventudes Agrarias de Córdoba. Formación y Cualificación Agraria”.

3º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos

que en aquella se someten a su consideración.

6. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO ICHL 2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. Se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en el que consta, certificación del Consejo Rector del citado Organismo autónomo, celebrado en sesión ordinaria de 31 de marzo ppdo., del siguiente tenor:

“4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO (3/2016).

Se da cuenta de la memoria del expediente de modificación presupuestaria del siguiente tenor:

MEMORIA

Órgano: Vicepresidencia del ICHL

Expediente: Modificación Presupuestaria 3.2016 por Suplemento de Crédito del Presupuesto del ICHL. (Gex 2610099).

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, esta Vicepresidencia en ejercicio de las funciones que tiene asignadas por delegación de la Presidencia mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2015, ordena la incoación del Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito en Transferencias Corrientes a favor de la Diputación Provincial de Córdoba, en el Presupuesto del ICHL para 2016.

El Expediente se justifica, por una parte, de conformidad con lo establecido en la Base 25 de Ejecución del Presupuesto vigente para 2016, que dispone la necesidad de transferir a la Diputación Provincial 413.519,79 €, cantidad equivalente al 25 por 100 del resultado presupuestario positivo ajustado del ejercicio anterior, cuya cuantía ascendió a 1.654.079,15 €, con destino a la financiación de programas y/o proyectos de gasto de interés municipal y por otro lado al requerimiento de la Diputación de disponer de 1.136.480,21 € del remanente de tesorería existente en el Organismo, para amortizar operaciones de endeudamiento, de acuerdo al destino previsto para estos recursos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este Expediente de Modificación de Crédito se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de 1.550.000,00 euros.

El detalle de esta modificación presupuestaria por suplemento de crédito es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

EMPLEOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
9320.400.00	Transferencia a la Admón. Gral. de la Entidad Local	1.550.000,00 €

TOTAL EMPLEOS: Un millón quinientos cincuenta mil euros.

RECURSOS

Remanente de Tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	1.550.000,00 €

TOTAL RECURSOS: Un millón quinientos cincuenta mil euros.

Por todo lo cual, y en consonancia a lo dispuesto en la Base 6, apartado A) de Ejecución del Presupuesto de 2016 y conforme al artículo 8b) de los Estatutos del ICHL, se propone al Consejo Rector la aprobación de este Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito para dar cobertura a la transferencia de Remanente de Tesorería a la Diputación, y elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, si procede, debiendo emitir informe previo la Intervención, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por D. Salvador Blanco Rubio, Vicepresidente del ICHL y D. José Manuel Luque Muñoz, Gerente del Organismo, se explica que el expediente se justifica, de conformidad con la Base 25 de Ejecución del Presupuesto vigente para 2016 y por otro lado con el requerimiento de Diputación de disponer de parte del remanente de tesorería existente en el Organismo, para amortizar operaciones de endeudamiento.

El Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar este expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito para dar cobertura a la transferencia de Remanente de Tesorería a la Diputación y su elevación al Pleno de la Corporación Provincial para su aprobación definitiva, si procede.””

Finalmente y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, por importe de 1.550.000 € para dar cobertura a la transferencia de Remanente de Tesorería a la Diputación provincial de Córdoba, con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO

EMPLEOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
9320.400.00	Transferencia a la Admón. Gral. de la Entidad Local	1.550.000,00 €

TOTAL EMPLEOS: Un millón quinientos cincuenta mil euros.

RECURSOS

Remanente de Tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	1.550.000,00 €

TOTAL RECURSOS: Un millón quinientos cincuenta mil euros.

Segundo: Someter el expediente de Modificación deberá ser sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 2016. Seguidamente y al darse cuenta de este asunto, hace uso de la palabra la Sra. Vicepresidenta 1º y Diputada Delegada de Servicios Sociales, Dª Felisa Cañete Marzo, manifestando que este expediente se aprobó por unanimidad en el Consejo Rector del IPBS el pasado día 12 de abril, se llevó a la pasada Comisión de Hacienda y se le dio cuenta a los miembros de la Comisión de Bienestar Social por lo que todos/as tienen suficiente información, no obstante afirma que se trata de una modificación que asciende a 1.002.165,38 € de los cuales, 267.485 € corresponden a créditos extraordinarios y el resto, 734.680 €, a suplementos de crédito, dicho expediente se financia con remanente de Tesorería para gastos generales obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015. Estima que con esta modificación se pretende dar cobertura a proyectos de gastos específicos y determinados que no se pueden demorar y para los que no existen crédito en el presupuesto inicial de gastos, así como para incrementar partidas y programas del propio IPBS que tampoco estaban contemplados en el presupuesto inicial.

Manifiesta que se propone en esta modificación 167.485,38 € para subvenciones a entidades sociales y colectivos enmarcadas en el ámbito de colaboración que el Instituto viene manteniendo con la iniciativa pública y privada para desarrollar programas de carácter complementario a los que ya viene desarrollando este organismo y cumpliendo sus fines estatutarios de gestión, promoción y desarrollo de los servicios de bienestar social en orden a la promoción de la igualdad, la inclusión y el bienestar social de los habitantes de la provincia de Córdoba así como la ejecución del programa de colaboración con entidades sociales y Administraciones Públicas enmarcadas en el Área de cooperación social del Plan Estratégico de subvenciones, 2016-2019 que se aprobó por unanimidad en el Consejo Rector del pasado 28 de enero de 2016.

Continúa diciendo que también se incluyen en esta modificación 834.680 € para la ampliación de programas propios del IPBS, programas que repercuten directamente en los ciudadanos/as de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba concretamente el programa de empleo social, al que se refiere pormenorizadamente manifestando que es importante señalar que en el año 2011 se hicieron 215 contratos y en el año 2015 se han pasado a 942 contratos, lo cual representa un notable incremento que pone de manifiesto la importancia que tienen los programas a los que se ha referido anteriormente. En el presente año y hasta el 30 de marzo, se ha cofinanciado con los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes 120 contratos con un montante de 158.798,64 € y creen que para mantener los niveles que se han venido dando en los años anteriores es necesario realizar este incremento de crédito y así del crédito inicial de 710.000 euros se propone suplementarlo en 290.000 euros este programa para así alcanzar el millón de euros.

Afirma que también se propone ampliar el programa de urgencias de ayuda a domicilio en prestaciones básicas que viene a cubrir necesidades y situaciones sobrevenidas que merman la autonomía personal para el desarrollo de las actividades

básicas de la vida de las personas dependientes y que son perceptores de la ley de dependencia, es un programa gestionado por el IPBS desde el año 2010 y con él se pretende dar respuesta con celeridad a situaciones de incapacidad temporal de las personas dependientes. En el año en curso y partiendo de un presupuesto inicial de 600.000 € y a fecha 30 de marzo, se ha dado respuesta a 180 usuarios y se ha ejecutado un gasto de 238.691, 20 € y ante la previsión de que se mantenga e incluso se incremente el número de peticiones de este programa con relación al año 2015 se cree conveniente la ampliación del crédito inicial destinado al mismo para poder dar respuesta a un número de peticiones similar al del año pasado, por lo que había un crédito inicial de 600.000 € y se propone un incremento de 400.000 euros para que quede un crédito definitivo de un millón de euros.

Otro programa que prevén incrementar es el programa de ayudas económicas a familiares que son ayudas de carácter preventivo y de atención a familias con menores a cargo y en los últimos años y con motivo de la crisis económica ha cobrado una especial relevancia y en el ejercicio 2015 se dio respuesta a 927 peticiones, un 29% más que en el año 2014 y en lo que va de año, a 30 de marzo, se han atendido ya a 77 familias con un coste de 50.170 euros y en relación a la evolución del programa en los últimos años y ante la previsión del incremento de la demanda el crédito inicial de este programa resultaría insuficiente con lo que se propone aumentar en 44.680 € quedando con un crédito definitivo de 540.000 €

Finalmente el programa de ayuda por nacimientos o adopción viene a cumplir el compromiso que ese Equipo de Gobierno tenía con el Partido Popular en el Pleno de Presupuestos y para su aprobación y es un programa gestionado por el IPBS desde el año 2014 y su objetivo es compensar a través de una ayuda económica de 300 € los gastos extraordinarios que ocasiona el nacimiento de un hijo/a en familias con menos recursos y para poder poner en marcha este programa se propone un crédito de 100.000 € para poder hacer frente a estas ayudas.

Finaliza diciendo que una vez culminado este expediente quedaría disponible 457.872, 82 € para nuevas modificaciones que se puedan ir produciendo a lo largo del presente ejercicio.

D. David Dorado Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que le gustaría matizar que en la Comisión su voto fue de abstención pero en la Junta de Portavoces ya manifestaron que cambiarían el sentido de su voto y éste sería a favor, lo cual mantienen y, por tanto, votarán a favor de este asunto.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, afirma que van a mantener su abstención en este asunto porque aunque están a favor de que se incrementen los programas del IPBS, dada la respuesta que se da a toda la provincia, pero no están de acuerdo con la parte de subvenciones que se conceden por vía convenio nominativo y eso es algo que ya han manifestado en varias ocasiones en este Pleno y tienen una cantidad de 267.485 € que van destinados a diversas entidades que ellos piensan que podría abrirse una convocatoria en la que tuvieran acceso todas las asociaciones interesadas.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, manifiesta que su Grupo se posicionó a favor de este asunto en la pasada Comisión Informativa y le gustaría pedir que se diera más cancha a asociaciones de la provincia que están en pequeña proporción en estos convenios de modo que en sucesivos convenios pide que tengan un mayor peso.

D^a M^a Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, afirma que su Grupo

votó a favor en el Consejo Rector del IPBS pero le gustaría recordar que el voto a favor del Partido Popular a los Presupuestos de la Diputación lo fue en parte por el compromiso del Equipo de Gobierno de incorporar a lo largo del ejercicio presupuestario determinadas propuestas planteadas por su Grupo, de manera que le gustaría felicitar a todos/as porque con esta modificación presupuestaria se cumplen alguna de las propuestas que su Grupo propuso y que se hacen realidad con esta modificación presupuestaria, de modo que en ese primer expediente se aprueba un convenio con asociaciones que quedaron fuera cuando se aprobó inicialmente el Presupuesto en diciembre de 2015 y ahora vuelven a tener apoyo financiero de la Diputación, felicitándose por ello ya que son asociaciones con una gran tradición y que hacen una labor social muy importante y todo el apoyo que reciban por parte de las Administraciones es poco habida cuenta de su labor.

En relación con lo planteado por el Grupo Ganemos sobre el rechazo a los convenios nominativos, le gustaría decirle a la Sra. Portavoz de dicho Grupo que, si se mantienen durante años en la política y llega a tener responsabilidades de gestión, podrá comprobar que los convenios nominativos constituyen un instrumento legal y es una herramienta útil por parte de la Administración en determinados supuestos y si tenemos esa herramienta útil y legal, considera absurdo no utilizarla.

Finalmente afirma que otro de los compromisos que se adquirieron fue que se iba a dotar económicamente al programa de ayudas por nacimiento, adopción o similares, programa que, como ha dicho la Sra. Presidenta del IPBS, se puso en marcha por el anterior Equipo de Gobierno de la Diputación en el año 2014 y que inicialmente se había quedado sin dotación presupuestaria y ellos entendieron que había sido un programa que había funcionado bien, se había ejecutado al cien por cien y que venía a satisfacer una necesidad real, por lo que se alegran de que se haya dotado con cien mil euros y está segura de que el remanente que aún queda de 400.000 euros será empleado para cubrir, por desgracia, las tantísimas necesidades que se tienen en la provincia de Córdoba.

D^a Felisa Cañete Marzo agradece el apoyo mostrado y como todos han podido comprobar en la exposición que ha hecho anteriormente, se trata de una modificación necesaria e importante ya que en los momentos que atravesamos, nuestra responsabilidad y obligación es poner al alcance de la ciudadanía, sobre todo de aquellas personas que peor lo están pasando y al alcance de los Ayuntamientos, todos los mecanismos y recursos de los que dispongamos para hacer frente o paliar, dentro de nuestras posibilidades, las situaciones de necesidad que se puedan ir presentando en las familias y, aunque hay muchas maneras de ver las formas de colaboración con las asociaciones y colectivos

Seguidamente se conoce el expediente instruido en el Instituto Provincial de Bienestar Social en el que consta certificación del acuerdo del Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, celebrado el día 12 de abril en curso, del siguiente tenor.

“III. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL IPBS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

... // ...

Tras este debate en votación ordinaria y por unanimidad el Consejo Rector acuerda aprobar el Primer expediente de Modificación de Créditos por Suplemento de Crédito Extraordinario del IPBS correspondiente al Ejercicio 2016 para que se proponga y eleve al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de acuerdo con el contenido del artículo 10.e) de los Estatutos del IPBS, siendo la siguiente:

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
2310	482 02	Convenio con la Asociación Cordobesa de Esclerosis Múltiple- ACODEM-	20.000,00 €
2310	482 03	Convenio con la Asociación Cordobesa de Jugadores en Rehabilitación -ACOJER-	10.000,00 €
2310	482 04	Convenio con la Asociación Cordobesa Para la Integración de Niños Border-Line- ACOPINB-	15.000,00 €
2310	482 05	Convenio con la Asociación de Padres Autistas y Otros Trastornos del Desarrollo- AUTISMO DE CÓRDOBA	20.000,00 €
2310	482 06	Convenio con la Asociación ARQUÍMEDES	1.216,00 €
2310	482 07	Convenio con la Asociación de allegados y personas con Enfermedad Mental en Córdoba- ASAENEC	6.000,00 €
2310	482 08	Convenio con la COMUNIDAD ADORATRICES CÓRDOBA	4.500,00 €
2310	482 09	Convenio con la Asociación ESTRELLA AZAHARA	20.000,00 €
2310	482 10	Convenio con la FUNDACIÓN GUADALQUIVIR FUTURO	40.000,00 €
2317	485 01	Programa de Ayudas por Nacimiento, Adopción o Similar	100.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			236.716,00 €
2310	762 01	Convenio Con el Ayuntamiento de CASTRO DEL RÍO	6.000,00€
2310	782 01	Convenio con la Asociación de ALZHEIMER SAN RAFAEL	9.769,38 €
2310	782 02	Convenio con la CASA FAMILIAR SAN FRANCISCO DE ASIS-HERMANOS DE LA CRUZ BLANCA	15.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7			30.769,38 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			267.485,38 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
2316	462 02	Programa Provincial de Empleo Social	290.000,00 €
2317	489 00	Programa A.E.F. Atención a Niños	44.680,00 €
2318	462 07	Serv. Provincial Ayuda a Domicilio-Urgencias	400.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			734.680,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			734.680,00 €
TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN			1.002.165,38 €
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870 00			
		Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	1.002.165,38 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERIA GENERAL APLICADO			1.002.165,38 €
TOTAL RECURSOS			1.002.165,38 €

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

ANEXO II: RESUMEN POR CAPÍTULOS

EMPLEO

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	236.716,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		236.716,00 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	30.769,38 €
TOTAL CAPÍTULO 7		30.769,38 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		267.485,38 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	734.680,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		734.680,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		734.680,00 €

TOTAL EMPLEOS		1.002.165,38 €
RECURSOS		
REMANENTE DE TESORERÍA		
APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 8	Activos Financieros	1.002.165,38 €
TOTAL CAPITULO 8		1.002.165,38 €
TOTAL RECURSOS		1.002.165,38 €

Se deberá continuar con la tramitación del presente expediente de modificación presupuestaria de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para la aprobación del Presupuesto.”

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Rector del Instituto provincial de Bienestar Social y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por importe de UN MILLÓN DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.002.165,38€), con el siguiente detalle:

Segundo: Someter el expediente de Modificación deberá ser sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

8. APROBACIÓN DE ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015 DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. Conocido expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe de la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal, conformado por el Sr. Secretario General del siguiente tenor literal:

“INFORME

Con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 8 de febrero de 2016, ha tenido entrada en el Registro General escrito de la Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios por el que se traslada el acuerdo de la Junta General de dicha entidad, adoptado en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2015, relativo a la Encomienda de Gestión a la Diputación Provincial de Córdoba de los procesos selectivos derivados de la OEP 2015, así como el informe del Gerente del Consorcio que sirvió de base a dicho acuerdo.

Segundo: En el BOP nº 249, de 29 de diciembre de 2015, se ha publicado la Oferta de Empleo Público 2015 del CPPEI, aprobada mediante Decreto de la Vicepresidenta, incluyendo las siguientes plazas de turno libre:

Personal funcionario: 3 Técnicos de Gestión de Administración General (subgrupo A2).
54 Bomberos-Conductores (subgrupo C2).
Personal laboral: 1 Oficial 1ª Mecánico (categoría profesional: Oficial Mecánico)

Asimismo se indica, que de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del art. 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de seis meses a contar de la publicación de dicha Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: En el BOP nº 34, de 19 de febrero de 2016 se han publicado las Bases Generales de las Pruebas Selectivas para el acceso a estas plazas de personal funcionario y laboral; y en el de 7 de marzo las Bases Específicas de las pruebas selectivas para el acceso 3 plazas de Técnicos de Gestión de Administración General.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

FONDO DEL ASUNTO

Se somete a informe el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPPEI) para la gestión de los procesos selectivos derivados de la OEP 2015, que consta en el expediente.

Según se indica en los Estatutos del CPPEI (BOJA nº 136, de 15 de julio de 2015):

- Configuran el Consorcio las siguientes Entidades Locales: Diputación Provincial de Córdoba y Ayuntamientos de Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Palma del Río, Priego de Córdoba y Puente Genil. Dicho Consorcio está adscrito a Diputación de Córdoba (art. 1).
- Es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto, esto es, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, salvamento de bienes y personas y aquellas tareas de Protección Civil que le corresponden según el ámbito de competencias de la legislación vigente, y está sometida al derecho administrativo (art. 5.1).
- Su ámbito territorial está formado por la totalidad de los municipios de la provincia de Córdoba, excepto la ciudad de Córdoba (art. 5.3).
- Es una Entidad Local de cooperación territorial, de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común y sometida al Derecho Administrativo (art. 7).

Primero: Sobre las encomiendas de gestión administrativa del art. 15 de la LRJAP y PAC.

La regulación de la figura de las encomiendas de gestión entre órganos y

entidades administrativas se encuentra recogida en el art. 15 de la LRJAP y PAC, dentro de la ordenación de los principios generales y reglas para el ejercicio de las competencias de los órganos administrativos, que prevé que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público puede ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desarrollo.¹

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda (art. 15.2 LRJAP y PAC).

La encomienda de gestión, al igual que la delegación de firma y la suplencia, “no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes que en cada caso se prevén” (art. 12.1 2º párrafo LRJAP y PAC).

Al respecto, la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de octubre de 2013 (Rec. 5847/2011), ha indicado lo siguiente:

“De ellos, además de lo ya dicho al aludir al artículo 12.1 se desprende: de un lado, que los “elementos determinantes” del ejercicio de la competencia que pueden ser “alterados” por la encomienda, no son, o no pueden ser, como dice ese art. 12.1 “los que en cada caso se prevén”; sino tan sólo, los que no sean “sustantivos”; en el sentido, dada la definición de este adjetivo en el Diccionario de la Lengua Española, de que no sean importantes, fundamentales o esenciales. De otro, que el objeto de la encomienda sólo puede ser la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios; de suerte que sólo será posible acudir a ella para o en relación a potestades administrativas cuyo ejercicio requiera, además de la adopción de actos jurídicos, la realización de actividades reales, de contenido material, técnico o prestacional, siendo sólo a éstas, no a aquellos, a las que ha de ceñirse la encomienda. Y, por sin, en línea con lo anterior, que “cuantos” actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, han de ser dictados por el órgano o Entidad encomendante.

Parece, así, que la adopción de todo acto o resolución de carácter jurídico que sirva de soporte a la actividad material encomendada, o en el que se integre ésta, por requerirlo, debe quedar fuera de las posibilidades de decisión del órgano o Entidad a cuyo favor se hace la encomienda.”

La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia, y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión, su resolución deberá ser publicado para su eficacia en el “Diario Oficial” correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, plazo de vigencia y la naturaleza o alcance de la gestión encomendada (art. 15.3 LRJAP y PAC).

¹ El art. 11 de la Ley 4072015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (con entrada en vigor el 2 de octubre de 2016) prevé que las encomiendas de gestión no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico ha de ajustarse a lo previsto en ésta.

Segundo: Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPPEI) para la gestión de los procesos selectivos derivados de la OEP 2015.

El Convenio contiene cinco cláusulas referidas al objeto del Convenio, actividades que comprende la gestión material que se encomienda, titularidad de la competencia, abono de tasa (conforme a la Ordenanza fiscal de la Diputación Provincial) gastos y plazo de vigencia.

El objeto del mismo, puede encuadrarse dentro de las competencias que esta Diputación tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 36 de la LRBRL y art. 11 y siguientes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, recogiendo las previsiones legales exigibles a los Convenios (art. 6 y 8 de la LRJAP y PAC) y a las encomiendas de gestión (art. 15 LRJAP y PAC).

De otro lado, este Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 372011, de 14 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en el art. 4.1c) de dicho texto legal.

El órgano competente suscribir el Convenio es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el art. 34.1 de la LBR y 61.1 y 11 ROFRJEL.

El instrumento en el que se formalice la encomienda, debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con cuanto antecede no existe objeción jurídica al Convenio propuesto, a reserva de lo que pueda informar la Intervención en cuanto al gasto que pueda generar (según se indica, dietas de asistencia a los miembros de los órganos de selección, ya que los gastos originados por la gestión material correrán a cargo de la Entidad titular de la competencia).

Finalmente hay que indicar que para la adopción del acuerdo de aceptación de encomienda de gestión se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2 h) de la LBR.”

Finalmente, en armonía con cuanto antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Encomienda de Gestión a la Diputación Provincial de Córdoba de los procesos selectivos derivados de la OEP del Consorcio 2015.

SEGUNDO: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios para la gestión de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de 2015 como instrumento de dicha Encomienda, en el marco de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 30/1992, por razones de eficacia y que presenta la siguiente literalidad:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2015

En Córdoba a.

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, D^a Dolores Amo Camino, Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

Actuando el primero en el ejercicio de su cargo y la segunda en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Presidencia del Consorcio, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de convenir, y obligándose en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO. Que por decreto de la Sra. Vicepresidenta del Consorcio de 18 de diciembre de 2015, quedó aprobada la Oferta de Empleo Público de la Entidad para dicho ejercicio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de diciembre siguiente.

SEGUNDO. Que la Junta General del Consorcio, en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2015, había adoptado el acuerdo de encomendar a la Diputación Provincial la gestión de los procesos selectivos que se derivaran de la aprobación posterior de la Oferta de Empleo de la Entidad para 2015.

TERCERO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que las Diputaciones prestarán apoyo en la selección y formación del personal de las Entidades locales de la provincia y darán soporte a las mismas para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Por otra parte, el artículo 15 de la Ley 30/1992 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a Entidades de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, y añade que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

CUARTO. Que es voluntad de ambas partes poner todos los medios a su alcance para que los procesos selectivos se desarrollen de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública.

QUINTO. Que, de la misma manera, procurarán dotar al proceso selectivo de la mayor racionalidad en la gestión de recursos, así como de las adecuadas cotas de agilidad, transparencia y calidad de servicio público.

SEXTO. Que en vista de todo ello, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios solicita a la Diputación Provincial la gestión material de la operativa necesaria para dotar al proceso de Oferta Pública de Empleo 2015 de mayor

racionalidad en la gestión de recursos, así como de las adecuadas cotas de agilidad, transparencia y calidad de servicio público y, en este marco, ambas instituciones acuerdan suscribir un acuerdo de encomienda de gestión, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/1992.

SÉPTIMO. Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y la Diputación Provincial acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la Diputación lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo del año 2015 para cubrir plazas de personal funcionario y laboral por el sistema general de acceso libre.

SEGUNDA. La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los órganos de selección de las pruebas selectivas.
- d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
- f) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

TERCERA. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En su virtud, se requerirá resolución o acuerdo del órgano que corresponda del Consorcio Provincial para la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador a propuesta de la entidad encomendada, resolución de recursos y/o reclamaciones, sin perjuicio de las propuestas que a tal efecto se efectúen por la entidad encomendada o por los órganos de selección, y por último, resolución de nombramiento o contratación correspondiente.

CUARTA. Los aspirantes deberán abonar como sujetos pasivos la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor en la Diputación Provincial, con aplicación de las exenciones o bonificaciones previstas en la misma.

Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo de la Entidad titular de la competencia, con excepción de las dietas

de asistencia devengadas por los miembros de los órganos de selección, que serán reconocidas y abonadas por la Diputación Provincial.

QUINTA. El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba hasta la finalización de los procedimientos selectivos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por mutuo acuerdo, por concurrencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo. Antonio Ruiz Cruz

POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Fdo. Dolores Amo Camino

TERCERO: Facultar a la Presidencia para la suscripción de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos para el desarrollo del mismo

9. CAMBIO DE REPRESENTANTES EN DIFERENTES ÓRGANOS COLEGIADOS. También se conoce el expediente tramitado en la Secretaría General en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto Básico del Empleado Público, a los efectos de la Negociación Colectiva, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de las Entidades Locales, siendo sus competencias la negociación de las materias relacionadas con las condiciones de trabajo comunes, previéndose igualmente en el artículo 35 de la misma norma la representación de la Administración correspondiente a efectos de su válida constitución. En el mismo sentido se plantea la presente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.8 del Estatuto Básico del Empleado Público para los funcionarios incluidos en su ámbito de aplicación y el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para el personal laboral.

Por lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO. Dejar sin efecto la designación del Diputado Provincial, Don Maximiano Izquierdo Jurado y proceder a la designación en su lugar de Doña Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario, en la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral y por último en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, presta aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, acuerda dejar sin efecto la designación del Diputado Provincial, Don Maximiano Izquierdo Jurado y procede a la designación en su lugar de Doña Dolores Amo Camino, Diputada

Delegada de Empleo y Protección Civil en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario, en la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral y por último en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

10. INFORME-PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (EJERCICIO 2015). Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta Informe-Propuesta de Jefe de dicho Departamento, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho.

Antecedentes de hecho:

Primero. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011, aprobó definitivamente la “Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba”, (B.O.P. nº 11, de 18 de enero de 2012).

Segundo. Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2015, aprobó el “Programa Anual de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2015)”, (B.O.P. nº 60, de fecha 7 de marzo de 2015).

Tercero. Con fecha 23 de septiembre de 2015, se aprobaron la práctica totalidad de las asignaciones económicas a los proyectos presentados por los municipios y entidades locales autónomas, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, entre las que se encontraba los siguientes Proyectos solicitados y aprobados:

Ayuntamiento de Posadas:

- PFC15.10.0024 “SUSTITUCION PAVIMENTO PISTAS DE PADEL”. Importe: 4.910,18 euros.

Ayuntamiento de Pedro Abad:

- PFC15.10.0086 “NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE PEDRO ABAD”. Importe: 88.574,90 euros.

Ayuntamiento de Valenzuela:

- PFC15.04 “INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EN ZONAS PÚBLICAS DE VALENZUELA (CÓRDOBA)”. Importe: 25.000,00 euros.

Cuarto. Con fecha 26 de octubre de 2015, se recibió en el registro de entrada con nº 37753 de esta Diputación Provincial, documentación del Ayuntamiento de Posadas con el siguiente tenor literal:

“Conforme a la Resolución Definitiva del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, se ha concedido al Ayuntamiento de Posadas subvención por importe de 4.910,18 €,

correspondiente a la Línea de Deportes. La memoria y el presupuesto que se enviaron para la solicitud de subvención justificaban el deterioro que ha surgido el pavimento, por el uso y el paso del tiempo, de las dos pistas de pádel existentes en Rivero de Posadas. Si bien se justifica el deterioro de ambas pistas y la necesidad de renovar dichos pavimentos, la solicitud de subvención se realizó para realizar la sustitución de pavimento solamente en una de ellas, quedando pendiente la sustitución de la segunda para otras actuaciones”.

Conforme al presupuesto presentado en su día, el coste de sustitución de una pista es de 4.058,00 € + IVA, es decir, un total de 4.910,18 €, coincidentes con la subvención solicitada y concedida.

Quinto. En respuesta a dicho escrito por parte del Departamento de Desarrollo Económico se comunicó con fecha 10 de febrero de 2016, la toma de conocimiento de la mencionada aclaración por la que se nos comunicaba que el presupuesto se proyectaba sobre una sola de las pistas, quedando la sustitución de la otra para próximas actuaciones.

Sexto. No obstante, el beneficiario ha solicitado a esta Diputación Provincial la toma de conocimiento expresa por el órgano competente de la misma.

Séptimo. Con fecha 14 de marzo de 2016, se ha recibido en el registro electrónico de entrada de esta Diputación Provincial, la correspondiente documentación del Ayuntamiento de Pedro Abad, relativa a la solicitud de modificación del proyecto aprobado en el marco del mencionado “PROGRAMA DE FOMENTO Y COLABORACION 2015”, denominado "NUEVOS VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE PEDRO ABAD - FASE I", indicándose por parte del Ayuntamiento:

“que la misma viene justificada por:

1. Diferencias dimensionales en el replanteo.
2. No existencia de estudio geológico del terreno donde se ejecutan las obras suspendidas.
3. Ejecución sólo, con respecto al proyecto original, de trabajos correspondientes al Capítulo I del mismo, demolición y trabajos técnicos, y parte del Capítulo II, movimientos de tierras y cimentación (hormigón de limpieza de la losa de cimentación).

Ante ello, y tras diversas reuniones con el S.A.U. Central, se ha visto la necesidad de proceder a la redacción de un nuevo Proyecto “modificado sin repercusión económica”, que también se adjuntaba a la petición.

Octavo. Como fundamento de la solicitud de modificación del Ayuntamiento de Pedro Abad, debemos hacer mención a los antecedentes que constan en el Proyecto modificado elaborado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial:

1. En abril de 2015, el Arquitecto del SAU-Alto Guadalquivir redacta el Proyecto Técnico base de la subvención donde, por un lado, diseña la totalidad de los Nuevos Vestuarios del Campo de Fútbol Municipal y, por otro, desarrolla a nivel ejecutivo la parte destinada a Fútbol-11 (Fase-1).
2. Recibido en el Ayuntamiento de Pedro Abad con fecha 15 de abril de 2015, pocos días después -se desconoce la fecha exacta- comienzan las obras, momento en el

- que –según el propio- Director de Ejecución, advierte sobre algunos puntos del mismo e incidencias con las obras colindantes.
3. Tras las excavaciones, el replanteo arroja diferencias dimensionales, por lo que el Director de Ejecución demanda la redacción de un Modificado que las resuelva.
 4. En noviembre de 2015, el Arquitecto redacta el requerido Modificado, que es recibido por el Ayuntamiento el 27 de noviembre de 2016. Según indica el Director de Ejecución, en ese momento analiza con el redactor algunos aspectos y posteriormente reinicia los trabajos (saneamiento, rellenos, compactaciones y hormigón de limpieza). Y añade que, al restarle aún algunas dudas por aclarar, el 23 de diciembre de 2015 realiza nueva consulta.
 5. Con fecha 17 de enero de 2016, el Proyectista-Director de Obra causa baja en la Diputación de Córdoba pasando a ser Arquitecto (en comisión de servicio) del Ayuntamiento de Bujalance, lo que conlleva la suspensión de todas las encomiendas realizadas por la Diputación, entre ellas la dirección de dicha obra.
 6. Varios días después (28 de enero), el Ayuntamiento de Pedro Abad conoce esta circunstancia y de forma inmediata contacta con los Servicios Técnicos de la Diputación al objeto de recabar nueva asistencia.
 7. El 3 de febrero se celebra una reunión en los Servicios Centrales del SAU en la que el Director de Ejecución expone ante la Unidad de Arquitectura el estado actual de la actuación y las dudas técnicas que desea aclarar. Durante la misma, se conocen nuevos aspectos del expediente. Ante la información recibida, los técnicos del SAU le advierten sobre su expresa responsabilidad y le aconsejan que suspenda la obra, al tiempo que le interpelan por el extremo retraso de los trabajos y la cercanía del plazo final habilitado para justificar la subvención.
 8. Tras informar de la reunión al Diputado-Delegado del Área de Cooperación Municipal y Carreteras, éste declara la prestación de nueva asistencia al Ayuntamiento de Pedro Abad. En consecuencia, la mañana del 10 de febrero, los técnicos del SAU se desplazan a las oficinas del Ayuntamiento donde mantienen una reunión con la Alcaldesa y el Técnico Municipal en la que revisan todas las incidencias hasta la fecha conocidas y, posteriormente, visitan la obra acompañados del técnico.
 9. Durante los días posteriores ambos facultativos del SAU (que en lo sucesivo serán quienes presten asistencia para la ejecución de esta obra), estudian el proyecto y los aspectos técnicos que le afectan. El 17 de febrero, tras analizar el Estudio Geotécnico y consultar con una empresa especializada, se exterioriza la necesidad de introducir una cimentación profunda para minimizar las consecuencias de las arcillas expansivas en las que se levanta el edificio. Ante tal circunstancia, el SAU contacta con el Director de Ejecución y, al advertir su desconocimiento de las recomendaciones del Estudio Geotécnico, le instan a suspender oficialmente los trabajos.
 10. El 19 de febrero el Director de Ejecución declara la suspensión de la obra.
 11. Se celebra una reunión (23 de febrero, en las oficinas de la Diputación Provincial) con todas las partes implicadas al objeto de adoptar de forma inmediata cuantas decisiones se determinen oportunas. Presidida por el Diputado-Delegado de Cooperación Municipal y Carreteras asisten, en representación del Ayuntamiento de Pedro Abad, la Alcaldesa y el Concejal de Urbanismo y, en representación de la Diputación, los Jefes de los Departamentos de Planificación, Desarrollo Económico (instructor de la subvención) y SAU, así como la asesora de jurídica del área de Planificación.
 12. Analizadas todas las incidencias de índole técnica, económica y temporales del expediente se concluye: (1) redactar un Proyecto Modificado sin repercusión económica centrado en el mismo objeto de la subvención –el primer cuerpo de vestuarios-; (2) recabar la pertinente aprobación del órgano concesionario de los fondos; y (3) ejecutar las obras de forma urgente, las cuales incluirán inexcusablemente trabajos especializados que habrán de subcontratarse.

Noveno. Con fecha 7 de abril de 2016, se ha recibido en el registro electrónico de entrada de esta Diputación Provincial, la correspondiente documentación del Ayuntamiento de Valenzuela, relativa a la solicitud de modificación del proyecto aprobado en el marco del mencionado "PROGRAMA DE FOMENTO Y COLABORACION 2015", denominado "INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EN ZONAS PÚBLICAS DE VALENZUELA (CÓRDOBA)", indicándose por parte del Ayuntamiento:

Que en el Presupuesto detallado que se presentó recogía unas unidades concretas de luminarias, así como metro de tubo y cuadro eléctrico para la nueva instalación a realizar, sin embargo, al preparar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Técnicas, se detectó que el importe de los 25.000 euros se debía distribuir en luminarias concretas de acuerdo con los precios de mercado.

Solicitándose,

1. Que tenga conocimiento y acepten el cambio en el presupuesto de gastos que se presentó junto con la solicitud, siendo el presupuesto de gasto correcto el que figura en la tabla descrita anteriormente, por un importe de 19.956,31 euros más 4.190,83 euros de IVA.
2. Que se autorice que el remanente sobrante derivado de la adjudicación del contrato se utilice para una nueva actuación, concretamente la sustitución de 4 luminarias en la Carretera de Santiago de Valenzuela, actuación no incluida en la relación anterior, en caso de que no se autorice, se procederá a la devolución del remanente.
3. Que se conceda una ampliación del plazo que vence el próximo día 30 de abril de 2016, debido a que el plazo para la ejecución de la obra está muy ajustado por problemas en el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato, que ha llevado un retraso importante en el inicio de las actuaciones, al haberse licitado el contrato en dos ocasiones, habiendo quedado desierto en una ocasión y teniendo que licitarse nuevamente.

Fundamentos de derecho

Primero. De acuerdo a lo establecido en la estipulación sexta del Plan Provincial de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2015, "si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga, respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de fomento y colaboración. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local destinataria".

En armonía con cuanto antecede, conforme se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Por lo que respecta al Ayuntamiento de Pedro Abad, aprobar la modificación del proyecto con número de expediente "PFC15.07.0086. "NUEVOS VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE PEDRO ABAD", que pasa a denominarse PFC15.07.0086. "NUEVOS VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE PEDRO ABAD - FASE I", que incluye un nuevo plazo de ejecución de dos meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Dicha modificación no implica una variación del objeto, ni de la finalidad, aunque si de las condiciones para la realización del proyecto que ha sido motivada por las causas de índole técnico fundamentadas, que figuran en el expediente. El cambio introducido respeta la estructura presupuestaria, la política y programa de gasto, así como la naturaleza económica, y el importe de la ayuda económica incluida en la resolución definitiva de la Diputación Provincial, sin que tengan por tanto repercusión económica sobre lo inicialmente aprobado. No obstante, al haberse realizado actividades previas que han implicado un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, el mismo deberá ser asumido por el Ayuntamiento de Pedro Abad, sin que pueda imputarse a la asistencia económica concedida por la Diputación Provincial de Córdoba en el mencionado Programa de Fomento y Colaboración.

SEGUNDO. Aprobar la modificación del anexo 2 correspondiente a las contrataciones previstas de personal por parte del Ayuntamiento de Pedro Abad para la realización de la obra por administración y del presupuesto inicial en los siguientes términos:

ANEXO 2.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE CADA ACTUACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN QUE IMPLIQUEN IMPUTACIÓN DE COSTES SALARIALES
A.- RELACION CLASIFICADA DE LAS CONTRATACIONES PREVISTAS EN LA ACTUACIÓN:
NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE PEDRO ABAD

Nº Orden	Denominación del puesto	Duración de la jornada en horas	Fecha de inicio del contrato	Fecha Final contrato	Duración en días	Salario	Seguridad Social Trabajador + Empresa	Indemnizac. y/o retenciones	TOTAL COSTES PREVISTOS	Porcentaje de imputación
1	Oficial 1º Construcción	7,5	01.04.2016	02.07.2016	90	4.896,54	2.164,26	161,10	7.221,90	100,00%
2	Oficial 2º Construcción	7,5	01.04.2016	30.04.2016	30	1.577,19	697,12	51,89	2.326,20	100,00%
3	Peón Construcción	7,5	01.04.2016	30.04.2016	30	1.517,40	670,69	49,93	2.238,02	100,00%
4	Oficial 2º Construcción	7,5	03.05.2016	02.06.2016	31	1.635,35	722,82	87,59	2.445,76	100,00%
5	Oficial 1º Fontanería	7,5	03.05.2016	02.06.2016	18	894,18	447,86	55,21	1.397,25	100,00%
6	Peón Construcción	7,5	03.05.2016	02.06.2016	31	1.573,39	695,44	51,77	2.320,60	100,00%
7	Oficial 1º Construcción	7,5	03.06.2016	02.07.2016	30	1.632,18	721,42	53,70	2.407,30	100,00%
8	Peón Construcción	7,5	03.06.2016	02.07.2016	30	1.517,40	670,69	49,93	2.238,02	100,00%
TOTAL COSTES SALARIALES =						10.347,09	4.626,04	400,02	22.595,05	

RESUMEN DE PRESUPUESTO
MODIFICADO DE NUEVOS VESTUARIOS EN CFM. FASE 1
 CAPÍTULO RESUMEN

		IMPORTE
01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	3.053,57
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	579,14
03	REDES DE DRENAJE Y SANEAMIENTO	2.170,20
04	CIMENTACIÓN	18.896,95
05	ESTRUCTURA	14.913,60
06	CUBIERTAS Y BAJANTES	9.141,18
07	ALBAÑILERÍA.....	10.777,80
08	IMPERMEABILIZACIONES Y AISLAMIENTOS.....	4.783,53
09	CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y VIDRIOS.....	10.488,60
10	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.....	1.666,31
11	ELECTRICIDAD (TOMA DE TIERRA).....	652,97
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	77.123,85
	MANO DE OBRA	22.595,05
	MATERIALES Y MEDIOS AUX.	54.528,80
	IVA sobre MATERIALES Y MEDIOS AUX.	11.451,05
	TOTAL PRESUPUESTO	88.574,90

TERCERO. Por lo que respecta al Ayuntamiento de Posadas, tomar conocimiento que aunque la memoria y el presupuesto presentado relativa al proyecto aprobado en el Programa de Fomento y Colaboración 2015, con nº exp.: PFC15.10.0024 “SUSTITUCION PAVIMENTOS PISTAS DE PADEL”, justificaban el deterioro que había surgido en el pavimento, por el uso y el paso del tiempo, de las dos pistas de pádel existentes en Rivero de Posadas, la solicitud de subvención cursada para realizar la sustitución de pavimento, sólo se refería a una de ellas, quedando pendiente la sustitución de la segunda para otras actuaciones. Consistiendo, por tanto el objeto de la asistencia económica del Programa de Fomento y Colaboración para 2015 en la sustitución de una sólo pista de padel, cuyo presupuesto asciende a 4.910,18 euros (iva incluido).

CUARTO. Por lo que respecta al Ayuntamiento de Valenzuela, aprobar la modificación en el presupuesto del proyecto con nº de expediente PFC15.04 “INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EN ZONAS PÚBLICAS DE VALENZUELA (CÓRDOBA)”. De acuerdo al siguiente desglose, ascendiendo el precio del contrato a la cantidad final de 19.956,31 euros y 4.190,83 autorizándose que el remanente sobrante derivado de la adjudicación del contrato se utilice para una nueva actuación, concretamente la sustitución de 4 luminarias en la Carretera de Santiago de Valenzuela, actuación no incluida en la relación anterior.

Desglose:

VIAL	Actuación	Nº Luminarias	Caract. Lámpara	Luminarias
Avda. Virgen Dolores	Sustitución Luminarias	12	LED 30W (4000°K)	Villa LED o Twin
Parque del Helipuerto	Instalación Completa	17	LED 25W (4000°K)	Villa LED o Eco Circle
Camino de la Higuera	Instalación Completa	6	LED 30W (4000°K)	Villa LED o Twin

QUINTO. Asimismo, conceder al Ayuntamiento de Valenzuela, una ampliación extraordinaria del plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2016, motivado por los retrasos en el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato, que ha llevado una dilación importante en el inicio de las actuaciones, al haberse licitado el contrato en dos ocasiones, habiendo quedado desierto en una ocasión y teniendo que licitarse nuevamente

SEXTO. Notificar los acuerdos a los interesados, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviesen derecho.

11. INFORME-PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INICIATIVA DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO ESTRATÉGICO COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA (2014-2020). Al darse cuenta de este asunto, interviene D^a Ana Ma Carrillo Núñez, Vicepresidenta 2^a y Diputada Delegada de Desarrollo Económico, manifestando que se trae a este Pleno el asunto epigrafiado y que como todos saben, en el marco estratégico común de la Unión Europea se proponen tres prioridades, el crecimiento inteligente a través de una economía basada en el conocimiento y la innovación, en segundo lugar el crecimiento sostenible, es decir, una economía que sea más verde y competitiva y, finalmente, el crecimiento integrado mediante una economía con un alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial. De modo que la Diputación provincial de Córdoba debe contribuir al fomento del desarrollo económico, social y a la planificación en su territorio de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito y que son, precisamente, propias de esta Diputación.

Continúa diciendo que el Consorcio provincial de Desarrollo Económico y la Confederación de Empresarios de Córdoba, comparten el interés de la Diputación para contribuir al desarrollo socioeconómico y a la generación de riqueza y empleo en la provincia de Córdoba mediante la puesta en marcha de actuaciones y proyectos desde una perspectiva de colaboración entre las Instituciones en el marco de sus competencias. Por tanto lo que se trae es un convenio de colaboración para estudiar aquellos proyectos de ámbito provincial que permitan el acceso, obtención y gestión de ayudas del Fondo Social Europeo 2014-2020 derivadas de futuras convocatorias que se hagan.

Afirma que le gustaría especificar que no hay aportación económica por parte de la Diputación de Córdoba ya que lo que se trae es un convenio de colaboración entre la Confederación, que ha sido la institución que nos lo ha solicitado, y esta Diputación, para trabajar en las diferentes líneas de subvenciones que hay en el marco estratégico de la UE para financiar proyectos, de manera que se trata únicamente de constituir una mesa de seguimiento y, posteriormente una mesa de trabajo, de manera que la Diputación de Córdoba y el Consorcio analizarán todos los puntos que

aparecen en el marco estratégico común y verán si se puede financiar para el empleo en nuestra provincia determinadas obras, pero aparece especificado en varias ocasiones en el informe que se incorpora al expediente, que no existe ninguna obligación contractual ni aportación económica y hoy se trae este convenio con CECO pero también se está trabajando con muchas Asociaciones en materia de fondos europeos pero dichas colaboraciones, unas veces se formalizan a través de convenio porque así lo piden, como es este caso y, otras veces, no se formaliza mediante ningún convenio.

Finaliza su intervención diciendo que le consta que los servicios técnicos que han instruido este expediente le han explicado a la Sra Portavoz del Grupo Ganemos este expediente y pide el apoyo al mismo.

D^a M^a Angeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, afirma que este convenio les ha planteado diversas dudas y es que no ven tan claro que no implique prestación económica ya que se va a crear un grupo de trabajo conjunto en el que van a participar técnicos de Diputación y una vez que se concedan las subvenciones, en función de lo que permita la convocatoria, todo apunta a que se ejecutarían con CECO estos proyecto, por eso ruega que se realice esta convocatoria para que las entidades económicas representativas de la provincia y otros entes sociales que así lo deseen puedan participar. Considera que es cierto que esto es iniciativa de CECO pero cree que es labor de la Diputación hacerlo extensivo no solo a este organismo sino, también, a otros que trabajan en la provincia y así se pueda elegir a aquellas que demuestren tanto experiencia en proyectos europeos como el conocimiento de la realidad de los municipios de la provincia ya que esta experiencia no queda acreditada en este convenio de colaboración.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez afirma que lamenta que no haya sido capaz de convencer a la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos pero sí quiere aclarar varias cuestiones, en primer lugar CECO representa a todos los empresarios de la provincia y no solo a los de la capital, por otra parte, le gustaría aclarar que la Diputación trabaja con todas las asociaciones, de hecho, para sacar la convocatoria de eficiencia energética y ahorro energético, se reunieron con las cooperativas y algunos piden formalizar los encuentros a través de un convenio y con otros, simplemente se sientan en un despacho y llegan a acuerdos para sacar las convocatorias. Recuerda que hace poco estuvieron en la Diputación representantes del Parque Joyero con iniciativas que venían de la Unión Europea y se están estudiando; ahora ha llegado CECO que, además, es una Institución que forma parte del Consorcio de Desarrollo Económico y pide que nos pongamos a trabajar en el Marco Estratégico Común para la generación de empleo e igualmente pide que se formalicen esas reuniones a través de un convenio.

En definitiva afirma que trabajan con todos y, con aquellos que lo solicitan, se formaliza el trabajo a través de un convenio y en aquellos que no lo solicitan pues no se formaliza ese convenio y a la vista de los trabajos realizados, si las iniciativas resultan interesantes y los proyectos son buenos para la provincia de Córdoba se estudia su ejecución. Ahora se trata de un Grupo de trabajo con fondos europeos y si en la búsqueda de esa generación de empleo y de recursos, pueden sumar a más colectivos, pues bienvenidos sean, pero le gustaría insistir en que no hay ninguna obligación contractual ni aportación económica, lo que sí hay es mucho trabajo y muchas ganas de construir.

Seguidamente se conoce el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta, entre otros, Informe-Propuesta del Jefe de dicho Departamento, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y

consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Con fecha 01-04-2016, la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Desarrollo Económico, vista la documentación remitida por la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba y el propio Departamento de Desarrollo Económico, dictó orden de tramitación para la suscripción del “CONVENIO DE COLABORACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INICIATIVA DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO ESTRATEGICO COMUN DE LA UNION EUROPEA (2014-2020)”.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. En relación al Marco Estratégico Común de la U.E., debemos indicar que la Estrategia “Europa 2020”, propone tres prioridades que se refuerzan mutuamente:

- Crecimiento inteligente: desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación.
- Crecimiento sostenible: promoción de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y competitiva.
- Crecimiento integrador: fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial.

La UE tiene que definir el lugar que quiere ocupar en 2020. Con este fin, la Comisión Europea propuso los siguientes objetivos principales de la UE:

- El 75 % de la población de entre 20 y 64 años debería estar empleada.
- El 3 % del PIB de la UE debería ser invertido en I+D.
- Debería alcanzarse el objetivo “20/20/20” en materia de clima y energía (incluido un incremento al 30 % de la reducción de emisiones si se dan las condiciones para ello).
- El porcentaje de abandono escolar debería ser inferior al 10 % y al menos el 40% de la generación más joven debería tener estudios superiores completos.
- El riesgo de pobreza debería amenazar a 20 millones de personas menos

Estos objetivos están interrelacionados y son fundamentales para el éxito de la Estrategia. Para garantizar que cada Estado miembro adapte la Estrategia Europa 2020 a su situación particular, la Comisión propuso que los objetivos de la UE se traduzcan en objetivos y trayectorias nacionales. Los objetivos son representativos de las tres prioridades de crecimiento inteligente, sostenible e integrador, pero no son exhaustivos ya que será precisa una amplia gama de acciones a nivel nacional, comunitario e internacional para sustentarlos.

Por otro lado, la Comisión propuso siete iniciativas emblemáticas para catalizar los avances en cada tema prioritario:

- “Unión por la innovación”, con el fin de mejorar las condiciones generales y el acceso a la financiación para investigación e innovación y garantizar que las ideas innovadoras se puedan convertir en productos y servicios que generen crecimiento y empleo.
- “Juventud en movimiento”, para mejorar los resultados de los sistemas educativos y facilitar la entrada de los jóvenes en el mercado de trabajo.

- “Una agenda digital para Europa”, con el fin de acelerar el despliegue de internet de alta velocidad y beneficiarse de un mercado único digital para las familias y empresas.
- “Una Europa que utilice eficazmente los recursos”, para ayudar a desligar crecimiento económico y utilización de recursos, apoyar el cambio hacia una economía con bajas emisiones de carbono, incrementar el uso de fuentes de energía renovables, modernizar nuestro sector del transporte y promover la eficacia energética.
- “Una política industrial para la era de la mundialización”, para mejorar el entorno empresarial, especialmente para las PYME, y apoyar el desarrollo de una base industrial fuerte y sostenible, capaz de competir a nivel mundial.
- “Agenda de nuevas cualificaciones y empleos”, para modernizar los mercados laborales y potenciar la autonomía de las personas mediante el desarrollo de capacidades a lo largo de su vida con el fin de aumentar la participación laboral y adecuar mejor la oferta y la demanda de trabajos, en particular mediante la movilidad laboral.
- “Plataforma europea contra la pobreza”, para garantizar la cohesión social y territorial de tal forma que los beneficios del crecimiento y del empleo sean ampliamente compartidos y las personas que sufren de pobreza y exclusión social pueden vivir dignamente y tomar parte activa en la sociedad.

Estas siete iniciativas emblemáticas se materializarán tanto en la UE como en los Estados miembros. Instrumentos de la UE como el mercado único, las ayudas financieras y los instrumentos de política exterior se movilizarán plenamente para hacer frente a los problemas y alcanzar los objetivos de Europa 2020. Como prioridad inmediata, la Comisión estudia los elementos necesarios para definir una estrategia de salida creíble, proseguir la reforma del sistema financiero, garantizar el saneamiento presupuestario para un crecimiento a largo plazo y fortalecer la coordinación dentro de la Unión Económica y Monetaria. Una gobernanza económica más fuerte será necesaria para obtener resultados.

SEGUNDO. Atendiendo a lo anterior, la Diputación Provincial de Córdoba debe contribuir al fomento del desarrollo económico, social y a la planificación en su territorio, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito y que precisamente son propias de esta Corporación. Asimismo, la participación en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado, son fines propios, específicos y particulares de la Provincia.

TERCERO. Asimismo, el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba y la Confederación de Empresarios de Córdoba comparte el interés de la Diputación por contribuir al desarrollo socioeconómico y a la generación de riqueza y empleo en la provincia de Córdoba, mediante la puesta en marcha de actuaciones y proyectos desde una perspectiva de colaboración de las instituciones en el marco de sus respectivas competencias.

Las entidades señaladas, de conformidad con lo anterior y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos a nivel local, nacional y comunitario, proponen formalizar un Convenio de Colaboración, sin repercusión económica directa, que garantice el diseño, elaboración y, en su caso, ejecución de proyectos de ámbito provincial que permitan el acceso, obtención y gestión de ayudas del Fondo Social Europeo 2014-2020, derivadas de futuras convocatorias públicas aprobadas por el Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas, o por cualquier otro organismo estatal o regional, que afecten al ámbito de las Entidades Locales en el Marco Estratégico Común de la Unión Europea 2014-2020 y dentro del marco competencial de las Diputaciones.

Dicho objeto se basa en las propias recomendaciones expuestas por la Comisión Europea en el documento: "Posicionamiento de los servicios de la Comisión sobre el desarrollo del Acuerdo de Asociación y de programas en ESPAÑA en el período 2014-2020", en el que se establece que un planteamiento innovador de la estrategia del nuevo programa operativo del FSE, junto con la participación de actores públicos y privados (agentes económicos y sociales del territorio) puede resultar clave para el éxito del mismo.

CUARTO. Respecto a la utilización del convenio como instrumento de colaboración debe tenerse presente el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la terminación convencional, que expresa lo siguiente:

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.
2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

A la vista de lo anterior, con el fin de seguir garantizando el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en los núcleos de población de nuestra provincia, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba, acuerda prestar aprobación al Convenio de Colaboración para el establecimiento de una Iniciativa de Desarrollo Local en el Marco Estratégico Común de la Unión Europea (2014-2020) con el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba y con la Confederación de Empresarios de Córdoba, sin que el mismo incluya directamente obligaciones de índole económica, facultando a la Presidencia para su firma así como de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Anexo que se cita:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INICIATIVA DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO ESTRATÉGICO COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA 2014-2020

En Córdoba, a ___ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en nombre y representación de la misma, en adelante Diputación; la Sra. Doña Ana María Carrillo Núñez, Presidenta del Consorcio

Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación, en adelante Consorcio, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, el Sr. Don Antonio Díaz Córdoba, en calidad de Presidente de la Confederación de Empresarios de Córdoba, en adelante CECO.

Las partes reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse por el presente Convenio de Colaboración, y

MANIFIESTAN

I. Que la Diputación Provincial de Córdoba debe contribuir al fomento del desarrollo económico, social y a la planificación en su territorio, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito y que precisamente son propias de esta Corporación². Asimismo, la participación en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado, son fines propios, específicos y particulares de la Provincia. Por otro lado, la Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos, entendiéndose que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios.

II. Que el Consorcio es una entidad pública con personalidad jurídica propia constituido por la Diputación, que tiene por objeto el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba, y entre los fines descritos en sus Estatutos se encuentra la promoción de los sectores económicos de la misma así como la investigación y el análisis de la actividad económica.

III. Que CECO es una organización profesional empresarial, de carácter confederal e intersectorial, constituida para la organización, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes de los empresarios de la provincia de Córdoba, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que comparte el interés de la Diputación y del Consorcio por contribuir al desarrollo socioeconómico y a la generación de riqueza y empleo en la provincia de Córdoba, mediante la puesta en marcha de actuaciones y proyectos desde una perspectiva de colaboración de las instituciones en el marco de sus respectivas competencias..

IV. Que en la actualidad, la Unión Europea debe afrontar en el nuevo periodo de programación 2014-2020, el difícil reto de salir de la crisis y volver a encarrilar sus economías por la senda del crecimiento sostenible. Esta estrategia de salida supone el restablecimiento de unas finanzas públicas saneadas, reformas estructurales que mejoren el crecimiento, e inversiones específicas para el crecimiento y el empleo.

La denominada “Estrategia UE-2020” ha definido los objetivos de la Política de Cohesión para dicho período. Se trata de una estrategia de crecimiento dirigida a lograr una economía inteligente, sostenible e integradora. Estas tres prioridades, que se refuerzan mutuamente, contribuyen a que la UE y sus Estados miembros generen altos niveles de empleo, productividad y cohesión social.

² Art. 36º.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), con las modificaciones introducidas por el art. 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local

A través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Cohesión (FC), existen 11 objetivos temáticos, de los que para el objeto de este convenio se tendrán en cuenta los siguientes:

- Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
- Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)
- Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral
- Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza
- Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente
- Mejora de la eficiencia de la Administración Pública

Por lo que respecta al FSE, éste será programado con arreglo a cuatro objetivos temáticos: empleo y movilidad laboral; educación, competencias y aprendizaje permanente; promoción de la inclusión social y lucha contra la pobreza, así como refuerzo de la capacidad administrativa; sin embargo, las acciones apoyadas por el FSE también podrán contribuir al logro de otros objetivos temáticos.

V. Que existen numerosas pruebas de que el tradicional modelo español de crecimiento, ha llegado a su fin. El futuro apoyo de la UE debe ser un impulso clave para facilitar la transición hacia un modelo de desarrollo basado en el conocimiento, innovador y con un uso menos intensivo de recursos. A tal efecto, adecuarse a los objetivos de la “Estrategia UE-2020” resulta crucial. Los principales retos son incrementar la productividad y la competitividad y promover el empleo en un marco de consolidación fiscal y de restricción del crédito. Establecer un fuerte vínculo entre medidas que aumenten la productividad, impulsen las inversiones privadas y fomenten sectores con un elevado potencial de crecimiento. En este contexto, desarrollar las capacidades de capital humano necesarias, facilitar el acceso a la financiación de las PYME, y crear un entorno empresarial favorable a la innovación emergen como prioridades generales.

VI. Que para hacer frente a los retos en materia de empleo a los que se enfrenta, España ha aplicado recientemente una serie de reformas del mercado laboral cuyas principales medidas incluyen: cambios normativos para abordar la dualidad del mercado laboral; promoción de la flexibilidad interna; reorganización de las subvenciones a empresas que contraten a grupos específicos de trabajadores; y mejora de la intermediación laboral y de los servicios de empleo. Los fondos públicos deben desempeñar un papel importante en la aplicación de estas medidas, especialmente proporcionando el apoyo necesario a las destinadas a aumentar la eficiencia de las políticas activas del mercado laboral (desplazando recursos desde los subsidios al empleo hacia la formación, nuevos aprendizajes, reciclaje profesional y medidas de integración en el mercado laboral).

VII. Por último, la integración de los grupos más vulnerables sigue siendo una preocupación importante en nuestra Provincia. Debemos seguir insistiendo en las medidas de integración activa y reforzar las actuaciones para los grupos con menos ingresos, especialmente los trabajadores con personas a cargo, con el fin de evitar que se agraven las consecuencias negativas de un deterioro de su situación económica y laboral. Las acciones concretas para facilitar la integración en el mercado laboral de las personas más desfavorecidas deberían seguir siendo prioritarias, así como el refuerzo de la atención a personas dependientes, los cuidados de larga duración y el acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad. Los fondos públicos deben proporcionar ayuda a estos colectivos, así como a los pactos

territoriales, las iniciativas locales de empleo e integración social y a las estrategias municipales de desarrollo local.

Las entidades firmantes, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Mediante este Convenio se establecen las bases de colaboración entre la Diputación, el Consorcio y CECO que garanticen el diseño, elaboración y, en su caso, ejecución de proyectos de ámbito provincial que permitan el acceso, obtención y gestión de ayudas del Fondo Social Europeo 2014-2020, derivadas de futuras convocatorias públicas aprobadas por el Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas, o por cualquier otro organismo estatal o regional, que afecten al ámbito de las Entidades Locales en el Marco Estratégico Común de la Unión Europea 2014-2020 y dentro del marco competencial de las Diputaciones..

Dicho objeto se basa en las propias recomendaciones expuestas por la Comisión Europea en el documento: “Posicionamiento de los servicios de la Comisión sobre el desarrollo del Acuerdo de Asociación y de programas en ESPAÑA en el período 2014-2020”, en el que se establece que un planteamiento innovador de la estrategia del nuevo programa operativo del FSE, junto con la participación de actores públicos y privados (agentes económicos y sociales del territorio) puede resultar clave para el éxito del mismo.

SEGUNDA. ACCIONES A DESARROLLAR

Para la gestión operativa del presente Convenio de Colaboración, se creará un grupo de trabajo, integrado por personal técnico de las instituciones firmantes, cuya composición queda establecida en la cláusula SEPTIMA. Dicho grupo diseñará y elaborará proyectos susceptibles de cofinanciación europea de acuerdo a lo establecido por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y, por el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

TERCERA. PRIORIDADES Y ESTRATEGIAS DE COLABORACION

Dado que los Fondos de la UE cubiertos por el Marco Estratégico Común (MEC)³, serán uno de los instrumentos más importantes para hacer frente a los principales retos de desarrollo de España y para la aplicación de la “Estrategia UE-2020”, se debe dar prioridad, en su caso, a las áreas tratadas en las recomendaciones específicas

³ El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión (FC), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP),

para cada país y a los programas nacionales de reforma. Así, en los ámbitos de FSE, las prioridades de financiación sobre las que deberán versar los proyectos a elaborar por el grupo de trabajo, serán las siguientes:

- “Aumento de la participación en el mercado laboral y la productividad laboral, así como mejora de la educación, la formación y las políticas de integración social, con especial atención a los jóvenes y los grupos vulnerables”.
- “Apoyo a la adaptación del sistema productivo a actividades de mayor valor añadido mediante la mejora de la competitividad de las PYME”.

Las metas de las anteriores prioridades de financiación deberán lograrse principalmente mediante el desarrollo de los siguientes objetivos temáticos contemplados en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo:

- “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”.
- “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”.
- “Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente”.

CUARTA. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE COLABORACION

Entre los contenidos a desarrollar por el grupo de trabajo deberán promoverse enfoques integrados de desarrollo territorial mediante el uso de los instrumentos previstos al efecto (inversiones territoriales integradas, enfoque de desarrollo local participativo, operaciones integradas,...). A título orientativo se enumeran una serie de actuaciones a incluir en el/los Proyecto/s de cofinanciación cuyo beneficiario será la Diputación, basadas en:

- Acciones de promoción y dinamización de medidas;
- Servicios de orientación profesional
- Formación específica;
- Prácticas profesionales;
- Formación transversal y
- Formación complementaria,

que serían implementadas en los siguientes ámbitos de actuación, igualmente enunciados con carácter orientativo:

- Formación profesional de jóvenes en calidad de aprendices; refuerzo de planes que ofrecen educación complementaria y la posibilidad de introducir una “garantía juvenil”; Sistema de asesoramiento profesional inicial basado en la cooperación entre centros de enseñanza y servicios públicos de empleo;
- Fomento y creación de nuevas empresas (especialmente las de base tecnológica e innovadoras) y promoción del espíritu emprendedor a través de incubadoras y la instalación empresas con raíces en las universidades (spin-offs). Esto debería facilitar el relevo generacional en el sector de la agricultura.
- Apoyo a PYMES para trazar las estrategias internacionales, orientación para introducirse en nuevos mercados y apoyo continuo posteriormente, asistencia en la búsqueda de socios comerciales o inversores extranjeros, etc.
- Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas
- Favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal y Impulsar la igualdad de oportunidades.

- Promoción del espíritu empresarial y de la adaptabilidad de las empresas y refuerzo del nivel de competencia

QUINTA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes firmantes, en el marco de este Convenio acuerdan poner en común recursos humanos y materiales, realizando esfuerzos a favor del desarrollo socio-económico de la provincia de Córdoba y estableciendo que sus relaciones se regirán por los principios de buena fe, confianza legítima, concertación y cooperación.

Los resultados de los trabajos realizados por todas las instituciones servirán de base, o podrán constituir los propios proyectos para que sean elevados por la Diputación a los organismos públicos correspondientes a fin de obtener cofinanciación europea.

Las partes firmantes entienden que no existe relación contractual en ninguna de las actuaciones relacionadas con el diseño, elaboración y ejecución de los proyectos, no derivándose de las mismas ningún compromiso de carácter económico para ninguna de las instituciones.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma prolongándose durante la vigencia del Marco Estratégico 2014-2020.

SEPTIMA. COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por cinco miembros:

- Dos representantes de la Diputación: un/a de la Secretaría Técnica de Fondos Europeos, y un/a responsable del departamento competente según el contenido del proyecto, un/a representante del Consorcio y dos representantes de CECO; pudiendo asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes.

La periodicidad de las sesiones de la Comisión de Seguimiento será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

Para el desarrollo de las propuestas de carácter técnico recogidas en la INICIATIVA DE DESARROLLO LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, se constituirá una Comisión de Trabajo, compuesta por:

- Un/a representante técnico de la Diputación, responsable del departamento competente según el contenido del proyecto, un/a representante técnico del Consorcio y dos representantes técnicos de la Confederación de Empresarios de Córdoba,

que se reunirán a petición de cualquiera de las partes con la periodicidad necesaria para el desarrollo de los trabajos necesarios para el diseño, elaboración y presentación de los proyectos.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

NOVENA. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por cuatuplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicada.

Por la Diputación Provincial de Córdoba Fdo.: Antonio Ruiz Cruz	Por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Fdo.: Ana María Carrillo Núñez	Por la Confederación de Empresarios de Córdoba Fdo.: Antonio Díaz Córdoba	de
--	---	--	----

12. PLAN DE COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2016 (PLAN EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS). Visto el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que aparece entre otros documentos, un informe-propuesta de la Jefa de dicho Departamento conformado por el Sr. Secretario General en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

En base al art. 1 de la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACION DE LA DIPUTACION DE CORDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA", aprobada inicialmente en Pleno de 27 de enero de 2016 sobre "Objeto y ámbito de aplicación", "las aportaciones económicas que se realicen como consecuencia de otros planes o programas aprobados por la Diputación" se regulan por la misma.

Fundamentos de derecho

Primero. La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su art. 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, "por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre".

Tal y como señala en su "exposición de motivos", la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable,

agregándose que, “de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción”.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, art. 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, con las modificaciones introducidas por el art. 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL.

Segundo. “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, así como, “participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”, son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el art. 31.2 LRBL. Por otro lado, “las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”, art. 36.2 b) LRBL, entendiéndose que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la diputación, conforme con lo dispuesto en el art. 4.1. LRBL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el art. 33.2.d) LRBL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.

A lo anterior se ha de añadir la introducción de nuevas funciones dirigidas a la implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación e información, y, concretamente el nuevo artículo 36.2. f) de la ley citada que atribuye a las Diputaciones Provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y también el artículo 70 bis apartado 3 que indica lo siguiente:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.”

La propia ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía prevé la implantación de las tecnologías de la información y administración electrónica como uno de los ámbitos de actuación provincial (art.12) y los correlativos mecanismos de asistencia no sólo técnica sino económica (art.12 y 13 de la misma)

Tercero. El sistema de planes especiales u otros instrumentos específicos constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos. Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local. Coherentemente con lo

anterior el artículo 33.2 d) de LRBRL atribuye al Pleno de la Corporación Provincial la competencia para la aprobación de los planes de carácter provincial.

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el "PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2016, tal y como establece el artículo 33.2.d de la Ley de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) por un importe de 150.000 euros.

Segundo. Ordenar la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba www.dipucordoba.es y cuyo importe total es de 150.000 euros.

13. CONVENIO AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS EN MATERIA DE AGUAS. También se da cuenta del expediente instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., en el que consta informe jurídico del Sr. Secretario del Consejo de Administración de repetida Sociedad así como Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, del siguiente tenor:

"PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA SOBRE ASISTENCIA TÉCNICA -CONSULTORÍA Y SERVICIOS-

Conocido el informe obrante en el expediente, suscrito por el Jefe de Área de Secretaría General y RR.HH. de EMPROACSA, fechado el 8 de abril de 2016, que contiene los siguientes antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y conclusión.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ha sido solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Cabra la asistencia técnica, consultoría y algunos de los servicios que en la gestión de los Servicios Supramunicipales se ofrecen por la Corporación Provincial a los municipios de la provincia de Córdoba, que permiten implementar mejoras técnicas que redunden en la calidad de sus servicios públicos, por lo que cabe establecerse la posibilidad de poner a disposición de los ciudadanos de Cabra el knowhow de EMPROACSA, medio instrumental de la Corporación Provincial, a fin de facilitar una cualificada prestación de los servicios relacionados con el ciclo hidráulico, auxiliando al mismo mediante la propuesta de las mejoras técnicas posibles que redunden positivamente en la prestación de los mismos para adopción de medidas que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento. En consecuencia, ha sido trasladado por el Excmo. Ayuntamiento de Cabra, acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en el entendimiento de que con EMPROACSA se aporta como valor añadido el conocimiento que incorpora de la realidad de los Servicios Supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico gestionados por ella en la provincia, que permite acometer apropiadamente su propia

gestión, acomodándola a lo realmente demandado por el Ayuntamiento de Cabra.

SEGUNDO. Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a través de EMPROACSA, actúa en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba en todos los aspectos del uso urbano del agua, poniendo a su disposición un destacable y valioso soporte técnico, administrativo y jurídico, mediante el que aporta su conocimiento y capacidad tecnológica para poder dar soluciones a los municipios y sus habitantes a través de su marca Aguas de Córdoba.

TERCERO. Que las actuaciones que se contemplan en el Convenio a suscribir, cuyo texto se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación son:

- Asistencia técnica sobre gestiones ante la autoridad sanitaria, control de vertidos en cauces, gestiones y recursos ante el Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) (20 horas/año).

- Prestación de Servicios técnicos especializados (30 horas/año):

- Servicio de detección de fugas en redes de distribución.
- Servicios de limpieza de colectores e imbornales con equipo mixto de alcantarillado
- Servicio de Inspección interior de colectores con cámara de TV.

- Asistencia técnica de ingeniería (máximo 50 horas/año de técnico) para la elaboración de informes técnicos, estudios previos, planimetría, presupuestos, redacción de proyectos, exploración y elaboración de estudios geológicos, geofísicos y geohidrológicos.

- Asesoramiento jurídico y asistencia letrada en materias de responsabilidad patrimonial, relaciones laborales y demás asuntos derivados de la gestión del ciclo integral del agua. (20 horas/año).

- Asistencia para el diseño del Plan de Formación Profesional de la entidad gestora y/o adhesión al de EMPROACSA, incluyendo la gestión de la formación, teniendo en cuenta los sistemas de bonificación aplicables y gratuidad, en su caso, en los cursos y jornadas de Formación Profesional de EMPROACSA.

- Acceso a las divulgaciones informativas de la Excm. Diputación Provincial en materia de aguas.

- Acciones formativas y campañas de sensibilización ambiental en consumo responsable.

- Realización de talleres informativos sobre el uso racional y sostenible del agua destinados a escolares, asociaciones y otros colectivos (1 por año), en los que se ponga de manifiesto la colaboración y coordinación conjunta de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cabra.

- Elaboración de dípticos informativos, carteles y publicidad relacionada con el ciclo integral del agua. (10 horas/año).

Visto lo anterior, cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que la actuación de colaboración de la Excm. Diputación Provincial de

Córdoba, encauzada instrumentalmente por medio de EMPROACSA, con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba en todos los aspectos del uso urbano del agua, viene establecida en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este ámbito la Diputación de Córdoba, en cuanto fin propio y específico, debe asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentran los relativo al ciclo hidráulico, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. Que el artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como propios en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que enumera entre los servicios obligatorios para todos los Municipios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, entre otros.

TERCERO. Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de Autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye el "...abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales..."

CUARTO. Que el Pleno de la Diputación, en cuanto órgano de gobierno y administración autónomo de la provincia, conforme al artículo 31.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá aprobar el Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 de este mismo texto legal, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de la mayoría de miembros de la Corporación.

QUINTO. Que la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A (EMPROACSA), fue creada según acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en Sesión Plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 1985, constituyendo el objeto social de la misma cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales, actuando en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, además de prestarles asesoramiento y asistencia jurídica, técnica, económica y financiera en todos los aspectos del ciclo hidráulico, actuando preferentemente en la explotación de los consiguientes servicios públicos y actividades, en cuanto sociedad mercantil de carácter público, en los términos legales previstos en los artículos 41, 67.3 y 89 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones locales, aprobado por Real Decreto de 17 de junio de 1955, así como el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por tanto, el desarrollo y ejecución del objeto del mencionado Convenio, se encuentra dentro del ámbito del objeto estatutario de EMPROACSA.

SEXTO. Que, según lo dispuesto en la Cláusula Tercera, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 4 del Reglamento Provincial de 19 de julio de 2012, publicado en el B.O.P. de 27 de septiembre de 2012, para dar cumplimiento al presente convenio de asistencia

técnica, el Excmo. Ayuntamiento de Cabra aportará la cantidad de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS), IVA incluido, a razón de 2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) trimestre.

CONCLUSIÓN. El convenio es acorde con la legislación local vigente citada, pudiendo asumirse desde EMPROACSA, como entidad instrumental de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, los compromisos derivados del desarrollo y ejecución del objeto del citado Convenio, que aparecen fundamentalmente desarrollados en la Cláusula Segunda.

Consecuentemente y de acuerdo con cuanto antecede y a la vista del dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico someterá a la consideración del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la siguiente propuesta:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Cabra sobre asistencia técnica–consultoría y servicios cuyo texto se inserta como anexo.

Segundo: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para su firma, así como de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Anexo que se cita

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA SOBRE ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS

En Córdoba a de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en representación de dicha Corporación y autorizada para este acto mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día de de 2014.

De otra parte D. Fernando Priego Chacón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación de dicha Corporación Local, autorizado para este acto mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha.....

EXPONEN

I. Que la Diputación Provincial de Córdoba tiene atribuidas legalmente, en virtud de lo dispuesto en artículo 36.1 b), de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios; igualmente se da soporte a los ayuntamientos en la realización de actividades de gestión estableciéndose por el artículo 11.1 a), de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

II. La Excma. Diputación Provincial, a través de EMPROACSA, medio instrumental de la misma, actúa en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba en todos los aspectos del uso urbano del agua, en virtud de lo dispuesto en los

artículos 11 y 12 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dispone para ello de un destacable y valioso soporte técnico, administrativo y jurídico, aportando su conocimiento y capacidad tecnológica para poder dar soluciones a los municipios y sus habitantes a través de su marca Aguas de Córdoba.

III. EMPROACSA aporta como valor añadido el conocimiento que incorpora de la realidad de los Servicios Supramunicipales relacionados con el ciclo integral del agua gestionados en la provincia, que permite acometer apropiadamente la gestión, acomodándola a las demandas de los municipios.

IV. El Excmo. Ayuntamiento de Cabra está interesado, a fin de mejorar la cualificada y eficaz gestión del servicio, de conformidad con sus necesidades e intereses, en contar con la colaboración de la Excma. Diputación Provincial, a través de sus entes instrumentales, para implementar mejoras técnicas que redunden en la calidad de los servicios públicos básicos, incrementando la rentabilidad y mejorando el funcionamiento.

En virtud de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Cabra y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba en aras a mantener y consolidar las relaciones que deben presidir los actos conjuntos de ambas instituciones, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio viene constituido por la prestación de la asistencia técnica de forma concertada a través de la realización de actuaciones comprendidas en la cláusula segunda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segunda. Actuaciones

El compromiso asumido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, desarrollado directamente o a través de su sociedad instrumental EMPROACSA, alcanza, a instancia de parte, las siguientes actuaciones:

- Asistencia técnica sobre gestiones ante la autoridad sanitaria, control de vertidos en cauces, gestiones y recursos ante el Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). (20 horas/año).
- Prestación de Servicios técnicos especializados (30 horas/año):
 - Servicio de detección de fugas en redes de distribución.
 - Servicios de limpieza de colectores e imbornales con equipo mixto de alcantarillado
 - Servicio de Inspección interior de colectores con cámara de TV.
- Asistencia técnica de ingeniería (50 horas/año de técnico) para la elaboración de informes técnicos, estudios previos, planimetría, presupuestos, redacción de proyectos, exploración y elaboración de estudios geológicos, geofísicos y geohidrológicos.
- Asesoramiento jurídico y asistencia letrada en materias de responsabilidad patrimonial, relaciones laborales y demás asuntos derivados de la gestión del ciclo integral del agua. (20 horas/año).

- Asistencia para el diseño del Plan de Formación Profesional de la entidad gestora y/o adhesión al de EMPROACSA, incluyendo la gestión de la formación, teniendo en cuenta los sistemas de bonificación aplicables y gratuidad, en su caso, en los cursos y jornadas de Formación Profesional de EMPROACSA.
- Acceso a las divulgaciones informativas de la Excma. Diputación Provincial en materia de aguas.
- Acciones formativas y campañas de sensibilización ambiental en consumo responsable.
- Realización de talleres informativos sobre el uso racional y sostenible del agua destinados a escolares, asociaciones y otros colectivos (1 por año), en los que se ponga de manifiesto la colaboración y coordinación conjunta de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cabra.
- Elaboración de dípticos informativos, carteles y publicidad relacionada con el ciclo integral del agua. (10 horas/año).

Tercera. Financiación

De conformidad con lo anterior así como del artículo 12.2. de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 4 del Reglamento Provincial de 19 de julio de 2012, publicado en el B.O.P. de 27 de septiembre de 2012, y para dar cumplimiento al presente convenio de asistencia técnica, el Excmo. Ayuntamiento aportará la cantidad de 10.000 € -I.V.A. incluido- a razón de 2.500 €/trimestre.

Cuarta. Ampliación

Este convenio podrá ser objeto de ampliación en todo aquello no recogido en las cláusulas que lo desarrollan, a propuesta y de conformidad de las partes, en aras a potenciar y favorecer el óptimo funcionamiento y prestación del servicio objeto del presente.

Quinta. Vigencia y Causas de Resolución

El presente convenio entrará en vigor, previa ratificación de los órganos decisorios de ambas Entidades, en el momento de su firma y su vigencia será indefinida, salvo renuncia de cualquiera de las partes, previo aviso de tres meses, prorrateándose en ese caso la financiación prevista en la cláusula anterior.

Serán causas de resolución, además de las generales de las obligaciones y contratos y las previstas en el párrafo anterior, el incumplimiento grave por cualquiera de las partes de los compromisos y obligaciones recíprocos, la falta de colaboración y asistencia respectiva por parte del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial en orden a la prestación de la asistencia y el incumplimiento de las obligaciones de financiación a que se refiere la cláusula tercera.

Sexta. Normativa

En lo no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones que sobre asistencia técnica provincial se contienen en Legislación básica de régimen local, así como en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicada.

Por la Diputación Provincial de Córdoba
Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

Por el Ayuntamiento de Cabra
Fdo.: Fernando Priego Chacón

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por ende, los dos acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

14. V EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN, EJERCICIO 2016.

A continuación, al darse cuenta del expediente epigrafiado, interviene D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana, manifestando que, como ya se comentó en la pasada Comisión de Hacienda, están ante una modificación de crédito habitual para firmar unos convenios con distintos colectivos de la provincia de Córdoba, concretamente se trata de convenios que se venían firmando en años anteriores y el único que es nuevo este año se justifica en el 50 Aniversario del Ampa Terpsícore de la Escuela de Danza de Córdoba. El resto de convenios, como ha dicho anteriormente, tradicionalmente se vienen haciendo en esta Diputación para poder apoyar a esos colectivos y asociaciones sin los cuales en muchos municipios no se podrían realizar estas actividades que necesitan el apoyo de la Diputación para poderlas llevar a cabo y que comparten porque son actividades que se realizan en los municipios y que la propia Diputación no podría prestarlas de motu proprio.

Seguidamente pasa a exponer pormenorizadamente los convenios nominativos que son objeto de este expediente de modificación de crédito, finalizando su intervención manifestando que considera importante ayudar a estos colectivos para que puedan realizarse las actividades a las que se ha referido.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, afirma que su Grupo viene defendiendo reiteradamente las convocatorias de subvenciones por concurrencia competitiva y en este caso el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana cuenta en el Presupuesto del 2016 un total de 14 convenios nominativos que, sumando los cinco nuevos de hoy, constituyen un total de 19 convenios por importe de 92.700 €, por lo que vamos a votar en contra de esta modificación de crédito.

Finaliza su intervención diciendo que quieren aprovechar para solicitar que los 66.800 € que quedan en la partida para convenios de colaboración con entidades dentro del programa de participación ciudadana y consumo se empleen para alguna convocatoria en la que puedan participar todas aquellas asociaciones que lo deseen por el procedimiento de concurrencia competitiva y no a través de la única vía del convenio nominativo que conocen su existencia pero defienden que se concedan estas subvenciones de forma ordenada y con Administraciones Públicas o con aquellos organismos que se entienden que realizan una actividad que nadie más realiza en la provincia, considerando que tanto las peñas como las asociaciones de madres y padres, pueden tener acceso a una convocatoria pública por lo que no les parece el convenio nominativo la forma más adecuada y por eso van a votar en contra.

D^a Aurora M^a Barbero Jiménez agradece la intervención de la Sra. Aguilera, estudiarán su propuesta pero tiene que decir que el convenio nominativo es un recurso legal que se viene utilizando y sin él no se podrían hacer muchas de las actividades que se hacen en los municipios más pequeños reiterando que estudiarán su propuesta

y si no es posible la convocatoria pública, seguirán trayendo estas modificaciones presupuestarias.

Seguidamente se conoce el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios para el ejercicio de 2016, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º. La aprobación provisional del Proyecto del Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	14.200,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	14.200,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>14.200,00</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	14.200,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	14.200,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>14.200,00</u>

2º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Finalmente, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSEO-A, los/as 9 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-VLC-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior al voto negativo de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquélla se someten a su consideración.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

15. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2016-2019. Asimismo, al darse cuenta del asunto epigrafiado, hace uso

de la palabra el Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado, manifestando que se trae la aprobación provisional de los Planes Provinciales plurianuales 2016-2019 que, como todos saben, se trata de uno de los programas más importantes de esta Institución provincial, considerando que después del proceso que se siguió aprobando el Plan y dando el plazo oportuno de un mes para la presentación de los proyectos o servicios por cada uno de los Municipios, se ha estudiado técnicamente cada uno de ellos y esto ha dado, con los criterios que se aprobaron en su momento, la participación en el primer y segundo bienio, no obstante, como ha manifestado en reuniones que ha mantenido con los distintos Grupos y en la pasada Comisión Informativa, existe la posibilidad de que al menos una decena de proyectos, debido a que tenían dificultades y porque dependen de sus planes generales y las adaptaciones que precisan no son de una inmediatez próxima a lo que queda de este año e incluso del que viene, pues probablemente tendrán que pasar al segundo bienio, de modo que con la información técnica que tenían, han determinado ya el cuadrante y por eso tras la aprobación provisional se abrirá un nuevo periodo de alegaciones y ha la vista de las mismas se determinará cómo queda definitivamente tras un estudio más exhaustivo, considerando que no cree que haga falta una referencia a los criterios y asignaciones pues ya son conocidas por todos.

D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, manifiesta que su Grupo va a votar a favor de este expediente pero tiene que decir que, efectivamente tanto en la reunión previa a la Comisión Informativa como en la propia Comisión, estuvieron viendo la propuesta del Sr. Diputado responsable pero le hubiera gustado avanzar en esos proyectos, valorar el conjunto de todos los proyectos de todos los municipios, sobre todo porque como ya adelantó y hoy se ha ratificado en el Pleno, posiblemente alguno de los municipios esté pendiente de circunstancias sobrevenidas o incluso ya previstas, que harían inviable la ejecución de ese proyecto y que podría dejar a otro municipio más interesado o con más urgencia, el redactar la inversión dentro del primer bienio. Afirma que el reto es que el Plan más importante de la Diputación provincial se ponga en marcha en tiempo; cree que hay que seguir trabajando porque la preocupación de los municipios de la provincia de Córdoba, cuando se adscriben al segundo bienio en función de los criterios, es que ya están viendo que nos estamos gastando meses del primer bienio, con lo cual, la duda de los municipios es que si se adscriben al segundo bienio, mientras se tramita todo lo que hoy estamos aprobando, tendrán que trabajar juntos en la fórmula adecuada para que los municipios que, de acuerdo con los criterios, se le tenga que asignar la obra en el segundo bienio, sepan que podrá ejecutar la obra en dicho bienio.

Afirma que tendrán que valorar con el Sr. Diputado algunas asignaciones de inversiones que ya debatieron en la reunión y en la Comisión, como por ejemplo la terminación de instalaciones deportivas como la de Cañete, y como tendrán que ver en estos días los municipios que han presentado alegaciones, podrán consultar algunas dudas que tienen y que ya plantearon en la Comisión y por las que se abstuvieron en la misma pero que ahora votan a favor para avanzar en esos Planes provinciales.

Seguidamente se conoce el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito por el Responsable de dicho Departamento y conformado tanto por la Jefa de Sección y por el Jefe de dicho Departamento, de fecha 7 de abril en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó los Criterios y Directrices que debían regir para la elaboración y aprobación de un Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2016-2019. La aprobación de estos criterios y directrices se realizó con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de las inversiones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba durante el cuatrienio 2016-2019, en especial en lo que se refiere a obras y a la adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal, y a efectos de que las entidades locales beneficiarias de dichas inversiones pudieran conocer, con carácter previo, los criterios y directrices que se seguirían para la elaboración y aprobación del Plan Provincial Plurianual y de los Planes Provinciales Anuales de Obras y Servicios.

Segundo. El mencionado acuerdo plenario establecía los criterios que serían de aplicación en la aprobación de los Planes Provinciales de Cooperación, así como la cuantías económicas que resultaban de dicha aplicación, dotado con un presupuesto inicial de 28.923.640,14 €.

Tercero. Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de 2 de febrero de 2016, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de Un Mes de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Finalizado el plazo de formulación concedido, y a la vista de las peticiones, se han emitido por parte de los Servicios Técnicos de Diputación Provincial los correspondientes informes técnicos de viabilidad de las actuaciones solicitadas por las entidades locales.

Asimismo, durante dicho plazo, el Ayuntamiento de la Carlota, presentó en tiempo y forma, con fecha registro general de entrada de 1 de marzo de 2016 y nº de registro 4641, alegación a la asignación realizada de 525.755,87 €, argumentando lo siguiente:

- En el anterior cuatrienio, la cantidad asignada a la Carlota, fue de 439.952,00 € de lo que Diputación Provincial de Córdoba, aportaba 363.694,06 € y este ayuntamiento aportaba 76.257,94 €.
- La cantidad asignada para el cuatrienio 2016-2019 de 525.755,87 €, resulta ser sensiblemente el doble de la cantidad asignada en el anterior cuatrienio deduciéndole la cantidad que se detrajo para financiar FEDER, pero que era del Plan Provincial.
- Por todo ello, solicita que se modifique el importe asignado de 525.755,87 €, al importe correcto de 721.932,71 €, que se corresponde con la aportación de Diputación Provincial del anterior cuatrienio de 363.694,06 €, incrementando el 98,5 %, ascendiendo a un total de 721.932,71 €.

Quinto. Mediante Decretos de fechas 3 y 28 de marzo de 2016, y debido a problemas técnicos con el tramitador electrónico de la Diputación Provincial, se ampliaron los plazos de presentación de solicitudes y subsanación de documentación para diversas Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Por parte del Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan, estableciendo una distribución de actuaciones por bienios (2016-2017 y 2018-2019), en aplicación de los criterios, tal y como se habían aprobado. Dicha

distribución servirá de base para la elaboración del Presupuesto de la Corporación durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, en lo referente al capítulo de inversiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a. Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos (art. 26.3 LRBRL).

Añade el apartado a) del art. 36.2 LRBRL, que a los efectos anteriores la Diputación Provincial aprueba anualmente un Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos, podrá financiarse con medios propios de la Diputación, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el caso que nos ocupa, se trata de un Plan Provincial Plurianual de obras y servicios de competencia municipal, que participan todas las Entidades Locales de la provincia de Córdoba y que cuenta únicamente con la financiación de la propia Diputación Provincial y de los Ayuntamientos que realizan aportación extraordinaria.

Segundo. En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Tercero. En cuanto a la posibilidad planteada por algunos Ayuntamientos de que las actuaciones que solicitan las puedan ejecutar por el sistema de administración, o bien contratarlas directamente, el punto 8 de los criterios y directrices lo permite al señalar que:

“Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

1. Solicitar a la Diputación Provincial, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.
- 2.-Asumir la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la subvención para su financiación.
3. Ejecutar la actuación por el sistema de administración, solicitando a la Diputación la subvención para su financiación.

De acuerdo con esta posibilidad, una vez aprobadas definitivamente las actuaciones y el sistema de contratación y ejecución, así como la distribución por anualidades, se deberá efectuar la adecuada imputación presupuestaria de dichas inversiones.

En estos casos, el abono de la aportación que corresponde a la Diputación se realizará de la siguiente forma:

En aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

Igualmente deberá aportarse certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

Igualmente deberá aportarse certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarto. En cuanto a la inclusión de las actuaciones en uno u otro bienio, se han tenido en cuenta los criterios que sobre este particular se aprobaron (punto 6), realizándose algunos ajustes para poder llevar a cabo una adecuada programación presupuestaria.

Quinto. Respecto al procedimiento y competencia para la aprobación de este Plan Provincial Plurianual, el punto 7 de los criterios y directrices aprobados establece que "La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por el Servicio correspondiente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios

de competencia municipal, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días...”

Sexto. A la vista de la alegación presentada por el Ayuntamiento de La Carlota y teniendo en cuenta los criterios aprobados, se propone la siguiente respuesta:

Se propone parcialmente su estimación, ya que la cantidad inicial que se concedió en el cuatrienio 2012-2015 y que sirve de base para la asignación del cuatrienio 2016-2019, incluida la actuación financiada posteriormente con Fondos Feder, era de 439.952,00 €. De ésta cantidad, Diputación Provincial aportaba 359.008,92 € (según acuerdo del Pleno 26/11/2012), por lo que la cantidad que realmente corresponde es de 712.632,71 €, cantidad ésta que resulta de aplicar el incremento del 98,5 % a la cantidad de 359.008,92 €.

Séptimo. La competencia para la aprobación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios de competencia municipal 2016-2019 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL, que atribuye a este órgano la aprobación de Planes de carácter provincial.

Finalmente, en armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Estimar parcialmente la alegación presentada por el Ayuntamiento de La Carlota, por la motivación expuesta, correspondiéndole finalmente la cantidad de 712.632,71 €.

Segundo. Ratificar los Decretos de 3 y 28 de marzo de 2016, de ampliación de plazos de presentación de solicitudes y subsanación de documentación de diversos ayuntamientos, por los motivos asimismo expuestos.

Tercero. Aprobar provisionalmente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, para el cuatrienio 2016-2019, según el detalle de actuaciones, cuadro de financiación y calendario que se indica a continuación:

Cuadro por bienios

Bienios	Importe
2016-2017	14.719.962,67
2018-2019	14.388.527,65
APORT. EXTRA. AYTOS.	2.771.065,36
TOTAL CUATRIENIO....	31.879.555,68

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADAMUZ	EDIFICACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL	268.492,11	0,00			268.492,11 €
ADAMUZ	REFORMA Y MEJORA DEL MERCADO DE ABASTOS	66.729,03	0,00			66.729,03 €
Total ADAMUZ		335.221,14	0,00	0,00	0,00	335.221,14 €
AGUILAR DE LA FRONTERA	REFUERZO DEL ALCANTARILLADO EN AVDA ANTONIO SÁNCHEZ (2ª FASE)	343.109,24	0,00			343.109,24 €
Total AGUILAR DE LA FRONTERA		343.109,24	0,00	0,00	0,00	343.109,24 €
ALCARACEJOS	CAMPO DE FÚTBOL 11	400.000,00	0,00			400.000,00 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
Total ALCARACEJOS		400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00 €
ALMEDINILLA	FASE TERMINACION CONSULTORIO MEDICO LOCAL	359.975,00	0,00			359.975,00 €
ALMEDINILLA	1ª FASE CONSTRUCCION DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE 500 M3			40.412,40	167.428,20	207.840,60 €
Total ALMEDINILLA		359.975,00	0,00	40.412,40	167.428,20	567.815,60 €
ALMODOVAR DEL RIO	CONSTRUCCION RESIDENCIA TERCERA EDAD			378.951,59	0,00	378.951,59 €
Total ALMODOVAR DEL RIO		0,00	0,00	378.951,59	0,00	378.951,59 €
AÑORA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL. CALLE CANTARRANAS Y CAMINO HUERTA DEL CRESPO	193.785,68	0,00			193.785,68 €
AÑORA	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIO POLIVALENTE EN PARQUE SAN MARTÍN			147.426,89	0,00	147.426,89 €
Total AÑORA		193.785,68	0,00	147.426,89	0,00	341.212,57 €
BAENA	URBANIZACIÓN DE LA CALLE AGUSTÍN VALVERDE			134.753,30	0,00	134.753,30 €
BAENA	ADQUISICION PARCELAS CALLE AGUSTIN VALVERDE Y CALLE ARQUITECTO MATEO GAYA	81.354,27	0,00			81.354,27 €
BAENA	URBANIZACIÓN DEL ENSANCHE DE C/ PRIEGO			23.439,27	0,00	23.439,27 €
BAENA	ADQUISICION DE TERRENOS C/ PRIEGO			92.321,59	0,00	92.321,59 €
BAENA	INSTALACION BY-PASS RED DE ABASTECIMIENTO DEPOSITO	15.982,59	0,00			15.982,59 €
Total BAENA		97.336,86	0,00	250.514,16	0,00	347.851,02 €
BELALCAZAR	REHABILITACION CENTRO DE DESARROLLO LOCAL 2ª FASE	300.000,00	0,00			300.000,00 €
Total BELALCAZAR		300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00 €
BELMEZ	ARREGLO DE PAVIMENTO Y ACERADO EN CALLES DE BELMEZ, ALDEA EL HOYO Y ALDEA DOÑA RAMA	400.000,00	0,00			400.000,00 €
Total BELMEZ		400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00 €
BENAMEJI	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CULTURAL			319.036,14	0,00	319.036,14 €
Total BENAMEJI		0,00	0,00	319.036,14	0,00	319.036,14 €
LOS BLAZQUEZ	REHABILITACIÓN EDIFICIO C/ JULIO ROMERO DE TORRES, 7	53.207,84	0,00			53.207,84 €
LOS BLAZQUEZ	MEJORA EN GIMNASIO			31.008,40	0,00	31.008,40 €
LOS BLAZQUEZ	REFORMA Y SUSTITUCIÓN CUBIERTA HOGAR DEL PENSIONISTA	20.047,90	0,00			20.047,90 €
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA FÚTBOL SALA			60.000,00	0,00	60.000,00 €
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN DE FAROLAS POR LED	8.090,69	0,00			8.090,69 €
LOS BLAZQUEZ	ARREGLO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	100.000,00	0,00			100.000,00 €
LOS BLAZQUEZ	ADAPTACIÓN BAR-COCINA PISCINA ANEXOS PISTA POLIDEPORTIVA Y REFORMA VESTUARIOS			17.500,90	0,00	17.500,90 €
LOS BLAZQUEZ				73.063,31	0,00	73.063,31 €
Total LOS BLAZQUEZ		181.346,43	0,00	181.572,61	0,00	362.919,04 €
BUJALANCE	REFORMA DE LOS JARDINES DE JESÚS	300.000,00	0,00			300.000,00 €
Total BUJALANCE		300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00 €
CABRA	ACTUACIÓN DE MEJORA Y RENOVACIÓN INSTALACIONES AGUA POTABLE, REDES SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLES EN ZONA LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA Y EN DEPOSITOS AGUA POTABLE			316.335,65	0,00	316.335,65 €
Total CABRA		0,00	0,00	316.335,65	0,00	316.335,65 €
CAÑETE DE LAS TORRES	COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. DOTACION DE CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL			300.530,99	0,00	300.530,99 €
Total CAÑETE DE LAS TORRES		0,00	0,00	300.530,99	0,00	300.530,99 €
CARCABUEY	REFORMA INTEGRAL DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN			399.784,77	0,00	399.784,77 €
Total CARCABUEY		0,00	0,00	399.784,77	0,00	399.784,77 €
CARDEÑA	RESIDENCIA DE MAYORES Y U.E.D. 5 FASE: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y CONEXIONES EXTERIORES.	400.000,00	0,00			400.000,00 €
Total CARDEÑA		400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00 €
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL Y PISTA DEPORTIVA EN LAS PINEDAS	251.512,03	0,00			251.512,03 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
LA CARLOTA	MEJORA INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN CAMINO DE LA PLATA, TRAMO C/ CANTUESO A C/ LOS JAZMINES EN EL ARRECIFE	153.935,55	0,00			153.935,55 €
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA Y EDIFICIO PARA ALMACÉN Y ASEOS EN FUENCUBIERTA			211.345,39	0,00	211.345,39 €
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL EN CHICA CARLOTA			95.839,74	0,00	95.839,74 €
Total LA CARLOTA		405.447,58	0,00	307.185,13	0,00	712.632,71 €
EL CARPIO	REHAB. EDIFICIOS Y ENTORNO DEL CHILANCO Y SU ADAPTACION A AULA DE INTERPRETACION DE LA NATURALEZA Y CENTRO RECEPCION VISITANTES			194.970,27	0,00	194.970,27 €
EL CARPIO	REFORMA PARCIAL TEATRO MUNICIPAL	190.802,57	0,00			190.802,57 €
Total EL CARPIO		190.802,57	0,00	194.970,27	0,00	385.772,84 €
CASTRO DEL RIO	REHABILITACIÓN TEATRO MUNICIPAL CERVANTES (FASE II)	300.000,00	0,00			300.000,00 €
Total CASTRO DEL RIO		300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00 €
CONQUISTA	TERMINACION DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES	344.843,53	0,00			344.843,53 €
Total CONQUISTA		344.843,53	0,00	0,00	0,00	344.843,53 €
CORDOBA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS POCO EFICIENTES POR LUMINARIAS LED Y MODERNIZACIÓN DE LOS CUADROS DE PROTECCIÓN Y DE LOS SISTEMAS DE TELEGESTIÓN AL ALUMBRADO PÚBLICO, FASE 4A	671.912,64	0,00			671.912,64 €
Total CORDOBA		671.912,64	0,00	0,00	0,00	671.912,64 €
DOÑA MENCIA	REORDENACIÓN DE LA AVDA. DR. FLEMING (2ª FASE)	320.035,10	0,00			320.035,10 €
Total DOÑA MENCIA		320.035,10	0,00	0,00	0,00	320.035,10 €
DOS TORRES	ADECUACIÓN DE LOCAL PARA LUDOTECA			70.000,00	0,00	70.000,00 €
DOS TORRES	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE CAÑETE.	95.359,58	0,00			95.359,58 €
DOS TORRES	NAVE MULTIUSOS Y CENTRO DE SERVICIOS. TERCERA FASE.			165.000,00	0,00	165.000,00 €
Total DOS TORRES		95.359,58	0,00	235.000,00	0,00	330.359,58 €
ENCINAS REALES	PRIMERA FASE CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE MAYORES			300.000,00	0,00	300.000,00 €
Total ENCINAS REALES		0,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00 €
ESPEJO	ADECUACION DE PISCINA MUNICIPAL	178.596,00	0,00			178.596,00 €
ESPEJO	PAVIMENTO HIERBA ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL 1ª FASE			175.933,71	0,00	175.933,71 €
Total ESPEJO		178.596,00	0,00	175.933,71	0,00	354.529,71 €
ESPIEL	AMPLIACION DE ESPACIOS PUBLICOS			344.889,78	0,00	344.889,78 €
Total ESPIEL		0,00	0,00	344.889,78	0,00	344.889,78 €
FERNAN NUÑEZ	CONSTRUCCION SALA ARENA 1ª FASE			335.410,81	0,00	335.410,81 €
Total FERNAN NUÑEZ		0,00	0,00	335.410,81	0,00	335.410,81 €
FUENTE LA LANCHA	CONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETA DE ANDALUCÍA			60.500,00	0,00	60.500,00 €
FUENTE LA LANCHA	REFORMA CEMENTERIO MUNICIPAL.	36.300,00	0,00			36.300,00 €
FUENTE LA LANCHA	REHABILITACIÓN SALÓN POLIVALENTE.			72.600,00	0,00	72.600,00 €
FUENTE LA LANCHA	REHABILITACIÓN PLAZA SOTOMAYOR Y ZÚÑIGA.	161.549,03	0,00			161.549,03 €
Total FUENTE LA LANCHA		197.849,03	0,00	133.100,00	0,00	330.949,03 €
FUENTE OBEJUNA	CONSTRUCCION DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES			428.370,24	0,00	428.370,24 €
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE C/ CATELAR Y TRAMO ESTE DE C/ REINA VICTORIA EN ALDEA DE CARDENCHOSA	53.522,65	0,00			53.522,65 €
Total FUENTE OBEJUNA		53.522,65	0,00	428.370,24	0,00	481.892,89 €
FUENTE PALMERA	URBANIZACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS			462.242,38	120.000,00	582.242,38 €
Total FUENTE PALMERA		0,00	0,00	462.242,38	120.000,00	582.242,38 €
FUENTE TOJAR	SEGUNDA FASE MEJORA Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA	343.537,44	0,00			343.537,44 €
Total FUENTE TOJAR		343.537,44	0,00	0,00	0,00	343.537,44 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
LA GRANJUELA	CONSTRUCCION Y ADECUACION ESPACIO PARA TURISMO RURAL			400.000,00	0,00	400.000,00 €
Total LA GRANJUELA		0,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00 €
GUADALCAZAR	ADAPTACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL COMO ESPACIO PARA LA GREATIVIDAD			80.000,00	0,00	80.000,00 €
GUADALCAZAR	ADQUISICIÓN DE SUELO PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL			15.000,00	0,00	15.000,00 €
GUADALCAZAR	REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL			130.000,00	0,00	130.000,00 €
GUADALCAZAR	ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMPO DE FÚTBOL-2016	125.102,69	0,00			125.102,69 €
Total GUADALCAZAR		125.102,69	0,00	225.000,00	0,00	350.102,69 €
EL GUIJO	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CENTRO ATENCIÓN Y RECEPCIÓN VISITANTES			90.008,14	0,00	90.008,14 €
EL GUIJO	CONSTRUCCIÓN PISTA USOS MÚLTIPLES	290.079,00	0,00			290.079,00 €
EL GUIJO	CONSTRUCCIÓN SALA DE VELOS 1ª FASE			19.911,32	0,00	19.911,32 €
Total EL GUIJO		290.079,00	0,00	109.919,46	0,00	399.998,46 €
HINOJOSA DEL DUQUE	REFORMA CUBIERTA DE PABELLÓN MUNICIPAL	164.009,11	0,00			164.009,11 €
HINOJOSA DEL DUQUE	REFORMA DE LA ENVOLVENTE VERTICAL Y ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO/ACÚSTICO DE PABELLÓN MUNICIPAL			135.990,88	0,00	135.990,88 €
Total HINOJOSA DEL DUQUE		164.009,11	0,00	135.990,88	0,00	299.999,99 €
HORNACHUELOS	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN ALDEA DE BEMBÉZAR	164.711,00	0,00			164.711,00 €
HORNACHUELOS	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA ALDEA DE CÉSPEDES (2ªFASE)	99.918,00	0,00			99.918,00 €
HORNACHUELOS	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN ZONA DE INTRAMUROS DE HORNACHUELOS			138.085,32	0,00	138.085,32 €
Total HORNACHUELOS		264.629,00	0,00	138.085,32	0,00	402.714,32 €
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN Y RED ABASTECIMIENTO AGUAS C/ CUESTA COLORÁ 3ª FASE.	35.901,72	0,00			35.901,72 €
IZNAJAR	CAMINO DEL ESPINAR 2ª FASE	160.014,22	20.414,13			180.428,35 €
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN CALLE PUERTA DEL REY 1ª FASE	99.560,00	0,00			99.560,00 €
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO DE AGUAS, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ EL TEJAR			139.806,91	0,00	139.806,91 €
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ LA ANTIGUA			89.686,52	0,00	89.686,52 €
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, ELECTRICIDAD Y PAVIMENTACIÓN C/ LOS ALMENDROS			91.368,21	0,00	91.368,21 €
Total IZNAJAR		295.475,94	20.414,13	320.861,64	0,00	636.751,71 €
LUCENA	OBRAS DE CAPTACIÓN Y VEHICULACIÓN DE ESCORRENTÍAS EN LAS NAVAS DEL SEPILLAR	476.010,64	0,00			476.010,64 €
Total LUCENA		476.010,64	0,00	0,00	0,00	476.010,64 €
LUQUE	PROYECTO DE ADECUACION RECINTO PISCINA MUNICIPAL EN C/ PASEO DE LAS DELICIAS	281.961,18	0,00			281.961,18 €
LUQUE	PROYECTO DE ADECUACION DE SOLAR DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL "CIUDAD DE LOS NIÑOS" EN C/ FUENTE DEL ESPINO			62.182,14	0,00	62.182,14 €
Total LUQUE		281.961,18	0,00	62.182,14	0,00	344.143,32 €
MONTALBAN	CONTINUACION DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE MONTALBAN DE CORDOBA 3ª FASE	301.766,65	0,00			301.766,65 €
Total MONTALBAN		301.766,65	0,00	0,00	0,00	301.766,65 €
MONTEMAYOR	INSTALACION PAVIMENTO DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	350.000,00	0,00			350.000,00 €
Total MONTEMAYOR		350.000,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00 €
MONTILLA	INSTALACION PARCIAL DEPORTIVA DE ATLETISMO			340.000,00	439.989,47	779.989,47 €
Total MONTILLA		0,00	0,00	340.000,00	439.989,47	779.989,47 €
MONTORO	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA	310.241,90	140.558,10			450.800,00 €
Total MONTORO		310.241,90	140.558,10	0,00	0,00	450.800,00 €
MONTURQUE	REMODELACIÓN VIARIA DE	268.215,00	0,00			268.215,00 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
MONTURQUE	INFRAESTRUCTURAS EN C/ RAFAEL DE LARA					
	REMODELACIÓN VIARIA DE					
	INFRAESTRUCTURAS EN CALLE COLÓN			105.944,00	0,00	105.944,00 €
Total MONTURQUE		268.215,00	0,00	105.944,00	0,00	374.159,00 €
MORILES	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PARQUE "EL CARACOL"			330.766,71	0,00	330.766,71 €
Total MORILES		0,00	0,00	330.766,71	0,00	330.766,71 €
NUEVA CARTEYA	ADQUISICIÓN DE SOLAR Y EDIFICACIONES DE ANTIGUA COOPERATIVA ACEITERA.			200.000,00	0,00	200.000,00 €
	OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EDIFICACIONES SITAS EN ANTIGUA COOPERATIVA ACEITERA.			100.000,00	0,00	100.000,00 €
Total NUEVA CARTEYA		0,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00 €
OBEJO	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN TRAMO DE VIAL PARALELO A CALLE VEREDA (CONOCIDAS COMO TRASERAS CALLE VEREDA)	125.000,00	0,00			125.000,00 €
OBEJO	EDIFICIO USOS MULTIPLES EN OBEJO			275.000,00	0,00	275.000,00 €
Total OBEJO		125.000,00	0,00	275.000,00	0,00	400.000,00 €
PALENCIANA	TERMINACION DEL TANATORIO MUNICIPAL	143.843,13	0,00			143.843,13 €
	MEJORA DE LA CAPTACION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN EL CAMINO DEL ARROYO			149.987,34	0,00	149.987,34 €
PALENCIANA	TERMINACION DEL PUNTO LIMPIO	71.255,00	0,00			71.255,00 €
Total PALENCIANA		215.098,13	0,00	149.987,34	0,00	365.085,47 €
PALMA DEL RIO	MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL CALONGE	339.254,90	0,00			339.254,90 €
	MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL MOHINO			26.711,71	76.852,99	103.564,70 €
Total PALMA DEL RIO		339.254,90	0,00	26.711,71	76.852,99	442.819,60 €
PEDRO ABAD	EJECUCIÓN CASETA MUNICIPAL			301.643,87	39.071,04	340.714,91 €
Total PEDRO ABAD		0,00	0,00	301.643,87	39.071,04	340.714,91 €
PEDROCHE	EJECUCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	54.138,06	0,00			54.138,06 €
	PAVIMENTACIÓN CALLE DOS TORRES Y CALLE SAN GREGORIO	95.510,00	0,00			95.510,00 €
	PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE LA CALLE REAL			110.508,58	0,00	110.508,58 €
	PAVIMENTACIÓN CALLE EXPLORADOR FERNANDEZ CONTRERAS			138.152,23	0,00	138.152,23 €
Total PEDROCHE		149.648,06	0,00	248.660,81	0,00	398.308,87 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO			342.515,92	0,00	342.515,92 €
Total PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0,00	0,00	342.515,92	0,00	342.515,92 €
POSADAS	ADECUACION DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	207.785,29	0,00			207.785,29 €
	FINALIZACION PASEO PEATONAL DE POSADAS A RIVERO			92.214,71	0,00	92.214,71 €
Total POSADAS		207.785,29	0,00	92.214,71	0,00	300.000,00 €
POZOBLANCO	ORDENACION DE AVDA. VILLANUEVA DE CORDOBA HASTA LA AVDA. EL GUIJO			359.273,29	1.512.726,71	1.872.000,00 €
Total POZOBLANCO		0,00	0,00	359.273,29	1.512.726,71	1.872.000,00 €
PRIEGO DE CORDOBA	CONSOLIDACIÓN VIALES	105.799,24	0,00			105.799,24 €
PRIEGO DE CORDOBA	CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA AFLORAMIENTO LA MINA	124.141,04	0,00			124.141,04 €
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN RED SANEAMIENTO PLUVIALES EN DOS LOCALIZACIONES			53.405,03	0,00	53.405,03 €
PRIEGO DE CORDOBA	CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA CALLES			124.121,04	0,00	124.121,04 €
Total PRIEGO DE CORDOBA		229.940,28	0,00	177.526,07	0,00	407.466,35 €
PUENTE GENIL	CONSOLIDACION DE TERRERNOS EN PLAN PARCIAL R1	131.586,00	70.000,00			201.586,00 €
PUENTE GENIL	ELECTRIFICACION DEL RECINTO FERIAL	151.189,50	0,00			151.189,50 €
	REURBANIZACION DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE LA INMACULADA CONCEPCION	134.674,64	0,00			134.674,64 €
	URBANIZACION CERRO DE LA CALZADA			134.876,06	0,00	134.876,06 €
Total PUENTE GENIL		417.450,14	70.000,00	134.876,06	0,00	622.326,20 €
LA RAMBLA	SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE C/ FUENTE NUEVA	200.000,00	0,00			200.000,00 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
LA RAMBLA	VIA VERDE DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL 1 FASE			112.697,05	0,00	112.697,05 €
Total LA RAMBLA		200.000,00	0,00	112.697,05	0,00	312.697,05 €
RUTE	PISCINA MUNICIPAL 4 FASE	333.972,88	0,00			333.972,88 €
Total RUTE		333.972,88	0,00	0,00	0,00	333.972,88 €
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	ADQUISICIÓN DE INMUEBLE ANEXO A PABELLON POLIDEP CON DESTINO A GIMNASIO EN CALLE JULIAN COSTA, 2 CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLON POLIDEPORTIVO CALLE JULIAN COSTA 2			49.725,00	0,00	49.725,00 €
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	REHABILITACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN C/ LA ROSA	46.595,90	0,00	230.000,00	0,00	230.000,00 €
Total SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS		46.595,90	0,00	279.725,00	0,00	326.320,90 €
SANTAELLA	TERMINACIÓN CEMENTERIO LA MONTIELA	135.080,09	0,00			135.080,09 €
SANTAELLA	APARCAMIENTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL REPARACIONES EN RECINTO AMURALLADO Y ACCESO ATORREÓN			137.694,81	0,00	137.694,81 €
SANTAELLA	URBANIZACIÓN ENTORNO IGLESIA DE LA ASUNCIÓN	35.793,46	0,00			35.793,46 €
Total SANTAELLA		170.873,55	0,00	263.723,24	0,00	434.596,79 €
SANTA EUFEMIA	FINANLIZACIÓN ADECUACIÓN CASA CONSISTORIAL	18.460,98	0,00			18.460,98 €
SANTA EUFEMIA	MEJORA DEL ALUMBRADO C/ CORDOBA	24.200,00	0,00			24.200,00 €
SANTA EUFEMIA	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL			42.350,00	0,00	42.350,00 €
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN PLAZA MAYOR	54.450,00	0,00			54.450,00 €
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL			59.895,00	0,00	59.895,00 €
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN PARCIAL C/CUARTEL PAVIMENTACIÓN MEDIANTE ASFALTADO DE C/ PEÑALTA, RONDA CIRCUNVALCIÓN, ACCESOS A CEMENTERIO MUNICIPAL Y BARRIADA SANTA QUITERAI	67.760,00	0,00	59.895,00	0,00	59.895,00 €
Total SANTA EUFEMIA		164.870,98	0,00	162.140,00	0,00	327.010,98 €
TORRECAMPO	REMODELACIÓN DEL PASEO DE GRACIA	391.330,92	0,00			391.330,92 €
Total TORRECAMPO		391.330,92	0,00	0,00	0,00	391.330,92 €
VALENZUELA	REMODELACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS			305.622,41	0,00	305.622,41 €
VALENZUELA	REMODELACIÓN PLAZA CORPUS CHRISTI	87.705,34	0,00			87.705,34 €
Total VALENZUELA		87.705,34	0,00	305.622,41	0,00	393.327,75 €
VALSEQUILLO	MEJORA DE NAVES AGRÍCOLAS MUNICIPALES			163.483,91	0,00	163.483,91 €
VALSEQUILLO	REFORMA DE INSTALACIONES GANADERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL			99.856,00	0,00	99.856,00 €
VALSEQUILLO	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE SANTA RITA Nº 5	83.690,09	0,00			83.690,09 €
VALSEQUILLO	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE CERVANTES Nº 19	43.300,00	0,00			43.300,00 €
Total VALSEQUILLO		126.990,09	0,00	263.339,91	0,00	390.330,00 €
LA VICTORIA	FASE 4.5 OBRAS ACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION PARTE DEL INTERIOR Y DE PLANTA BAJA Y SEMISOTANO RESIDENCIA ANCIANOS	300.514,61	0,00			300.514,61 €
Total LA VICTORIA		300.514,61	0,00	0,00	0,00	300.514,61 €
VILLA DEL RIO	EJECUCIÓN DE JARDIN ANEXO A CEMENTERIO MUNICIPAL			300.000,00	0,00	300.000,00 €
Total VILLA DEL RIO		0,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00 €
VILLA FRANCA DE CORDOBA	RECINTO FERIAL			315.975,28	184.024,72	500.000,00 €
Total VILLA FRANCA DE CORDOBA		0,00	0,00	315.975,28	184.024,72	500.000,00 €
VILLAHARTA	1ª FASE AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	160.843,70	0,00			160.843,70 €
VILLAHARTA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, 3ª FASE			226.688,93	0,00	226.688,93 €
Total VILLAHARTA		160.843,70	0,00	226.688,93	0,00	387.532,63 €
VILLANUEVA DE CORDOBA	URBANIZACION DE PARQUE FERIAL 1 FASE			308.568,45	0,00	308.568,45 €
Total VILLANUEVA DE CORDOBA		0,00	0,00	308.568,45	0,00	308.568,45 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	PAVIMENTACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL	373.106,65	0,00			373.106,65 €
Total VILLANUEVA DEL DUQUE		373.106,65	0,00	0,00	0,00	373.106,65 €
VILLANUEVA DEL REY	PROYECTO URBANIZACION SUELO URBANO DESTINADO A USO INDUSTRIAL Y EJECUCION			389.687,26	0,00	389.687,26 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
Total VILLANUEVA DEL REY	DE LAS OBRAS DE URBANIZACION	0,00	0,00	389.687,26	0,00	389.687,26 €
VILLARALTO	MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, 1ª FASE			395.514,74	0,00	395.514,74 €
Total VILLARALTO		0,00	0,00	395.514,74	0,00	395.514,74 €
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	CONST.NAVE O CASETA MUNICIPAL PARA ESPECTACULOS PUBLICOS Y CELEBRACIONES AL ESTE DEL NUCLEO URBANO			400.000,00	0,00	400.000,00 €
Total VILLAVICIOSA DE CORDOBA		0,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00 €
EL VISO	EJECUCION DE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES EN AVDA. PARQUE Nº 35			300.000,99	0,00	300.000,99 €
Total EL VISO		0,00	0,00	300.000,99	0,00	300.000,99 €
ZUHEROS	ACONDICIONAMIENTO SGEQ (Sistema General Equipamiento) EN HUERTA DEL PILAR APARCAMIENTOS EN SGEL/AE2 (Sistema General de Espacios Públicos Libres) LADERA ESTE	159.106,71	0,00			159.106,71 €
Total ZUHEROS		159.106,71	0,00	197.689,27	0,00	356.795,98 €
ALGALLARIN	EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTO EN PARCELA DOTACIONAL FASE 2	214.616,16	0,00			214.616,16 €
Total ALGALLARIN		214.616,16	0,00	0,00	0,00	214.616,16 €
CASTIL DE CAMPOS	CONSTRUCCION EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	214.938,48	0,00			214.938,48 €
Total CASTIL DE CAMPOS		214.938,48	0,00	0,00	0,00	214.938,48 €
ENCINAREJO DE CORDOBA	GIMNASIO EN POLIDEPORTIVO	115.000,00	0,00			115.000,00 €
ENCINAREJO DE CORDOBA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES			118.356,51	0,00	118.356,51 €
Total ENCINAREJO DE CORDOBA		115.000,00	0,00	118.356,51	0,00	233.356,51 €
FUENTE CARRETEROS	MEJORA DE LA RED DE DRENAJE 1 FASE	218.763,48	0,00			218.763,48 €
Total FUENTE CARRETEROS		218.763,48	0,00	0,00	0,00	218.763,48 €
LA GUIJARROSA	PABELLÓN POLIDEPORTIVO			219.971,16	0,00	219.971,16 €
Total LA GUIJARROSA		0,00	0,00	219.971,16	0,00	219.971,16 €
OCHAVILLO DEL RIO	FUTURA CASA CONSISTORIAL 2 FASE	216.384,84	0,00			216.384,84 €
Total OCHAVILLO DEL RIO		216.384,84	0,00	0,00	0,00	216.384,84 €
Total general		14.719.962,67	230.972,23	14.388.527,65	2.540.093,13	31.879.555,68 €

Cuarto. Autorizar a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la ejecución de las obras por el sistema de administración, bajo las condiciones que asimismo se indican:

- Ayuntamiento de Alcaracejos
- Ayuntamiento de Añora
- Ayuntamiento de Belmez
- Ayuntamiento de El Viso
- Ayuntamiento de Espiel
- Ayuntamiento de Fuenteobejuna
- Ayuntamiento de La Granjuela
- Ayuntamiento de La Victoria
- Ayuntamiento de Los Blázquez
- Ayuntamiento de Pedroche
- Ayuntamiento de Valenzuela

1. El Ayuntamiento asumirá la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, y de cuantos documentos técnicos resulten preceptivos para la autorización y/o inscripción de la actuación (Proyecto/s de Instalaciones, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de

Gestión de Residuos, Separatas para Organismos Sectoriales, Documentación Final de Obra, Libro del Edificio...), así como todas las actuaciones preparatorias necesarias para la redacción de dichos documentos (Levantamiento Topográfico, Planimetría, Estudio Geotécnico, Ensayos de Inspección, etc.).

2. El Ayuntamiento deberá desarrollar la totalidad de la actuación (documentos facultativos, actuaciones preparatorias, control de calidad, seguridad y salud, ejecución de obras...) por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

3. La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo al Ayuntamiento la designación y gastos de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

4. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor.

5. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

Igualmente deberá aportarse certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6. La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Quinto. Autorizar a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la contratación de las obras, bajo las condiciones que asimismo se indican:

- Ayuntamiento de Baena
- Ayuntamiento de Castro del Río
- Ayuntamiento de El Carpio
- Ayuntamiento de El Guijo
- Ayuntamiento de Fernán Núñez
- Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
- Ayuntamiento de La Rambla
- Ayuntamiento de Los Blázquez
- Ayuntamiento de Montemayor
- Ayuntamiento de Montilla
- Ayuntamiento de Nueva Carteya
- Ayuntamiento de Palma del Río
- Ayuntamiento de Peñarroya
- Ayuntamiento de Pozoblanco
- Ayuntamiento de Priego de Córdoba
- Ayuntamiento de Puente Genil
- Ayuntamiento de Santa Eufemia.

1. El Ayuntamiento deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme

al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

2. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor.

3. La dirección de las obras corresponderá a los técnicos facultativos que, a tal efecto, designe la Diputación Provincial.

4. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

Igualmente deberá aportarse certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5. El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Sexto. Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 crédito suficiente para hacer frente a la aportación de la Diputación que se deriva de la presente propuesta, teniendo en cuenta la nueva asignación del municipio de la Carlota, como consecuencia de la estimación parcial de la alegación presentada, habilitando las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según el tipo de obra y el sistema de ejecución de la misma (contratación por la Diputación, por los Ayuntamientos o por administración).

Séptimo. Condicionar la ejecución de las actuaciones a que los Ayuntamientos obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Octavo. Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2016 (generación de crédito por aportaciones extraordinarias realizadas por los Ayuntamientos y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por los Ayuntamientos de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras). Por lo que el expediente deberá quedar condicionado a la entrada en vigor de las pertinentes modificaciones de crédito del presupuesto en vigor.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación provisional a las entidades locales beneficiarias y Servicios Técnicos, debiendo someterlo al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de diez días hábiles, al objeto de que las entidades locales interesadas puedan formular alegaciones o reclamaciones sobre el mismo. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

16. PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2016. Visto el expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por el Responsable de dicho Departamento y conformado tanto por la Jefa de Sección y por el Jefe de dicho Departamento, de fecha 7 de abril en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2016, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016. Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Segundo. El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, así como actuaciones de carácter extraordinario en las vías públicas municipales.

Tercero. En los mencionados criterios se establecía el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que había que acompañar a dichas solicitudes. Si bien la contratación de las obras incluidas en este Plan Provincial se realizaría con carácter general por la Diputación Provincial, los Ayuntamientos podrían solicitar la ejecución de las obras por administración o autorización para llevar a cabo la contratación.

Cuarto. Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34 de 19 de febrero de 2016, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de Veinte días naturales de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes y documentación a través del tramitador electrónico finalizó el día 13 de marzo de 2016. Todas las entidades locales de la provincia han presentado sus respectivas solicitudes dentro de plazo, en las cuales identifican, entre otros datos, la denominación de la obra solicitada, el presupuesto de ejecución de la misma, así como el modo de ejecutarla, ya sea solicitando la contratación por la Diputación Provincial o solicitando autorización para ejecutarlas por administración o por contratación por la propia entidad local.

Sexto. La ELA de Ochavillo del Río solicita que se le autorice la contratación de la obra. No obstante, requiere que las tareas de redacción del proyecto, la coordinación de seguridad y salud y la dirección de la obra se realicen por la Diputación Provincial.

Séptimo. Una vez que los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas han presentado las solicitudes y documentación, así como, en su caso, la petición de ejecución de las actuaciones por el sistema de administración o autorización para llevar a cabo la contratación, esta Diputación ha elaborado el Plan Provincial de

Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas para el ejercicio 2016.

Octavo. Mediante Decreto de fecha 28 de marzo de 2016, y debido a problemas técnicos con el tramitador electrónico de la Diputación Provincial, se amplió el plazo de subsanación de documentación para diversas Entidades Locales beneficiarias, subsanando dicha documentación todas las Entidades Locales, excepto la ELA de Algallarín, que no presenta la documentación requerida para justificar la ejecución de las obras por el sistema de administración haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Noveno. Los ayuntamientos que a continuación se detallan, solicitan actuaciones por mayor importe al concedido en sesión plenaria de 17 de febrero de 2016, si bien acompañan el oportuno compromiso de aportación municipal:

Municipio	Importe excedido
Almedinilla	1.127,52
Espejo	7.963,89
Espiel	2.927,62
Fernán Núñez	10.057,76
Luque	519,25
Palma del Rio	552,11
Pedro Abad	7.888,42
Pozoblanco	12.381,05
Torrecampo	18.500,14
Ela La Guajarrosa	2.729,00
	64.646,76

Décimo. A continuación se detallan todas las peticiones que han realizado los Ayuntamientos, por un importe total de 1.064.379,30 €:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
ADAMUZ	ADAPTACION DE ZONAS CON PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN EL PAVIMENTO Y VIARIO PUBLICO	10.726,00		10.726,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	PASO ELEVADO EN C/ MORALEJO FRENTE A LA IGLESIA DE LAS DESCALZAS	13.571,00		13.571,00
ALCARACEJOS	ALCARACEJOS SIN BARRERAS 2016	10.252,00		10.252,00
ALMEDINILLA	MEJORA EN INTERSECCIÓN DE PSO. DE LAS MORERAS CON RONDA DE ANDALUCÍA	12.830,00	1.127,52	13.957,52
ALMODOVAR DEL RIO	PROYECTO DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN C/ DUQUE DE RIVAS, ESQUINA A-430 (MARGEN IZO)	12.413,00		12.413,00
AÑORA	MEJORA ACCESIBILIDAD AL CONSULTORIO MEDICO	10.431,00		10.431,00
BAENA	EJECUCION VADOS EN VARIOS VIALES PUBLICOS	15.565,00		15.565,00
BELALCAZAR	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS: CURVA DE CALLE SAN BERNARDO	11.553,00		11.553,00
BELMEZ	REFORMA Y ADAPTACION DE ASEO EN LA CASA CONSISTORIAL	12.802,00		12.802,00
BENAMEJI	ADAPTACION PASOS PEATONALES SOBREELEVADOS DEL NUCLEO URBANO	12.043,00		12.043,00
LOS BLAZQUEZ	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACERADOS EN C/ RAFAEL ALBERTI	11.931,00		11.931,00
BUJALANCE	REALINEACIÓN DE ACERADOS EN PLAZA DE SANTA ANA	11.862,00		11.862,00
CABRA	REURBANIZACIÓN PARA AJUSTE ACERADOS, ETC. EN ENTORNO DEL PARQUE ALCÁNTARA ROMERO	14.388,00		14.388,00
CAÑETE DE LAS TORRES	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VARIAS VIAS URBANAS	11.404,00		11.404,00
CARCABUEY	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CARCABUEY 2016	11.942,45		11.942,45
CARDEÑA	ELIM BARRERAS ARQU Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN VIALES DE AZUEL Y VENTA DEL CHARCO.	13.782,00		13.782,00
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN AVENIDA DE LA PAZ Y AVENIDA DESDE AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA	22.081,00		22.081,00
EL CARPIO	REFORMA PARCIAL Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE PARTE DEL ACERADO - TRAMO URBANO DE LA N-IV A SU PASO POR	11.669,00		11.669,00

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
	EL CARPIO - GLORIETA DE ACCESO			
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE VENTANAS	11.886,00		11.886,00
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADO DE CASCO URBANO	10.560,00		10.560,00
CORDOBA	PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBÚS URBANO	23.412,80		23.412,80
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DE ASEOS DEL HOGAR DEL PENSIONISTA	11.541,00		11.541,00
DOS TORRES	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JOSÉ	8.216,09		8.216,09
DOS TORRES	ADECUACION ACCESO AL TANATORIO EN CALLE INNOVACIÓN	2.080,91		2.080,91
ENCINAS REALES	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	12.365,00		12.365,00
ESPEJO	ACCESO PARA MINUSVALIDOS AL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	10.842,00	7.963,89	18.805,89
ESPIEL	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DEL CONSULTORIO MEDICO	11.347,00	2.927,62	14.274,62
FERNAN NUÑEZ	PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL EN FERNAN NUÑEZ 2016	13.561,00	10.057,76	23.618,76
FUENTE LA LANCHA	MEJORA PARCIAL DE LA ACCESIBILIDAD C/. NUEVA	10.075,00		10.075,00
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EN VIARIOS PUBLICOS DE FUENTE OBEJUNA	17.231,00		17.231,00
FUENTE PALMERA	ADAPT. ACERADO OESTE (CALLE POSADAS) Y ACCESO AL CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	17.236,98		17.236,98
FUENTE TOJAR	ADAPTACION DE PRETILES EN VIAS PUBLICAS PARA ELIMINACION BARRERAS CALLE BAJA	10.405,00		10.405,00
LA GRANJUELA	ADAPTACION Y MEJORA PARA LA ACCESIBILIDAD EN ENTORNO PISCINA MUNICIPAL	12.210,00		12.210,00
GUADALCAZAR	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN C/ PILARES Y MARÍA ISIDRA DE GUZMÁN	10.514,00		10.514,00
EL GUIJO	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE CANTARRANAS	12.021,00		12.021,00
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO	11.116,90		11.116,90
HORNACHUELOS	CONSTRUCCIÓN DE VADOS PEATONES ELEVADOS EN C/ CASTILLO	12.740,00		12.740,00
IZNAJAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS 2016	16.076,00		16.076,00
LUCENA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADO JUNTO A PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO Y AVDA. SANTA TERESA	21.821,00		21.821,00
LUQUE	OBRA DE ADECUACION DE ACERADOS EN CALLE TRAS LAS PAREDES Y CLORIETA DEL CONVENTO	10.277,00	519,25	10.796,25
MONTALBAN	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL II FASE.	10.809,00		10.809,00
MONTEMAYOR	ADAPTACION Y CONSTRUCCION DE PASOS PEATONALES EN VIAS PUBLICAS (1ª FASE)	10.447,00		10.447,00
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA	13.823,00		13.823,00
MONTORO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN VARIOS ITINERARIOS PEATONALES DE LA VIAS PÚBLICAS	11.021,26		11.021,26
MONTURQUE	MEJORA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE SENECA	11.458,86		11.458,86
MORILES	MEJORA DEL ACCESO AL SALÓN DE ACTOS DEL ANTIGUO COLEGIO GARCÍA DE LEANIZ	10.645,00		10.645,00
NUEVA CARTEYA	MEJORA DE ACCESOS A PARCELA DE EQUIPAMIENTO YPARQUE PÚBLICO	11.240,00		11.240,00
OBEJO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS DE C/ VEREDA.	12.946,00		12.946,00
PALENCIANA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VARIAS ZONAS	11.193,00		11.193,00
PALMA DEL RIO	PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VIAS PUBLICAS 2016	16.979,00	552,11	17.531,11
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTONICAS EN C/ REDONDA DE LA ESTACIÓN	10.242,00	7.888,42	18.130,42
PEDROCHE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADOS EN VÍA PÚBLICA Y CREACIÓN DE RAMPAS EN C/ ALFONSO VII	10.560,00		10.560,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA ACCESIBILIDAD INFRAEST. VIARIA C/ ANDALUCIA, TRASERA C/ FORTUNA	12.154,00		12.154,00
POSADAS	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN AV. DE ANDALUCIA	12.167,26		12.167,26
POZOBLANCO	INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL ACCESIBLE PARA DISCAPACITADOS EN RECINTO FERIAL	13.194,00	12.381,05	25.575,05
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA ACERADOS CALLE CAVA	19.896,77		19.896,77
PUENTE GENIL	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDILLAS EN VIAS PUBLICAS	5.200,00		5.200,00
PUENTE GENIL	EJECUCION DE PASOS PEATONES ELEVADOS EN VIAS PUBLICAS	13.750,97		13.750,97
LA RAMBLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PLAZA DEL PILARILLO	10.755,00		10.755,00
RUTE	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS C/. EL CERRO, FASE II	14.885,00		14.885,00

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	CONSTRUCCIÓN DE BADÉN EN CALLE COLONOS Y REPARACIÓN DE CALZADA EN CALLE DIPUTADO FELIX ORTEGA	10.880,00		10.880,00
SANTAELLA	COLUMPIO PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD	4.790,39		4.790,39
SANTAELLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE ALCAIDE Y LORITE	8.214,61		8.214,61
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE EL POCITO.	11.523,00		11.523,00
TORRECAMPO	INSTALACION DE ASCENSOR PANORAMICO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES	10.150,00	18.500,14	28.650,14
VALENZUELA	TRATAMIENTO ANTIDESLIZANTE EN VARIAS CALLES: C/ BARRIO, C/ SAN PEDRO, C/ SANTIAGO, C/ HUERTA Y C/ MONTE CALVARIO.	11.435,00		11.435,00
VALSEQUILLO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS PLANTA BAJA CASA CONSISTORIAL	11.552,00		11.552,00
LA VICTORIA	OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN VÍAS PÚBLICAS, Y ASEO ADAPTADO EN PLANTA PRIMERA DE LA CASA DE LA CULTURA	9.691,00		9.691,00
VILLA DEL RIO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PASOS DE CEBRA EN VARIAS VÍAS PÚBLICAS	10.558,00		10.558,00
VILAFRANCA DE CORDOBA	EJECUCIÓN DE VADOS PARA PASO DE PEATONES Y ESQUINA DE CALLES LOS JULIANES, HORMIGUILLAS, EL ROMERO Y LA JARA	10.246,00		10.246,00
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICA EN VILLAHARTA 2016	11.402,00		11.402,00
VILLANUEVA DE CORDOBA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS C/S. PADRE LLORENTE, REAL, CONQUISTA Y MORAL	12.038,99		12.038,99
VILLANUEVA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EXPLANADA RECINTO FERIAL	13.852,00		13.852,00
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE BENAVENTE Y EN CALLE REAL	11.526,00		11.526,00
VILLARALTO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO GUADALINFO	10.272,00		10.272,00
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EDIFICIOS PUBLICO	7.558,14		7.558,14
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ACCESIBILIDAD GRADERIOS CAMPO FÚTBOL			
EL VISO	COLOCACION DE BARANDILLA EN CALLE LOPE DE VEGA	4.077,16		4.077,16
EL VISO	CREACION DE RAMPAS DE ACCESO AL MERCADO DE ABASTOS	5.707,47		5.707,47
EL VISO	CREACION RAMPAS DE ACCESO AL RECINTO DE LA ERMITA DE STA. ANA Y ZONA DE ADEOS PÚBLICOS	4.736,53		4.736,53
ZUHEROS	MEJORA ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO DE ABASTOS	11.693,00		11.693,00
ALGALLARIN	PAVIMENTACION Y PROTECCION AGUAS PLUVIALES DEL ACCESO TRASERO DE CENTRO GUADALINFO	8.007,00		8.007,00
CASTIL DE CAMPOS	ADAPTACION DE ACCESOS Y VIALES INTERNOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	8.624,00		8.624,00
ENCINAREJO DE CORDOBA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERA DE TRAMO RECTO EN CASETA MUNICIPAL DE ENCINAREJO	7.590,00		7.590,00
ENCINAREJO DE CORDOBA	REPARACIÓN DE RAMPAS PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL EDIFICIO DE LA JUNTA VECINAL DE LA ELA DE ENCINAREJO	1.781,00		1.781,00
FUENTE CARRETEROS	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CEIP	9.259,00		9.259,00
LA GUIJARROSA	INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO DESTINADO A GUARDERIA Y SALON DE USOS MULTIPLES	10.944,00	2.729,00	13.673,00
OCHAVILLO DEL RIO	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	9.476,00		9.476,00
TOTAL		999.732,54	64.646,76	1.064.379,30

Asimismo y para dar conformidad a lo dispuesto en los Criterios de elaboración y aprobación del mencionado Plan Provincial, los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial realizarán con anterioridad a la aprobación por el Pleno los correspondientes Informes de viabilidad de los mencionados proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El mencionado Plan Provincial se justifica legalmente en base a los siguientes textos legales:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral

y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

c) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.

d) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por lo que se refiere a la legislación autonómica de aplicación:

- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su art. 9.10 que establece como competencias propias, la Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad, de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

- El Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

Segundo. En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Tercero. Según establece en el artículo 6.2 de los criterios aprobados, la Diputación de Córdoba ha elaborado, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016.

Cuarto. En la elaboración de este Plan Provincial se han analizado

especialmente las solicitudes presentadas por la ELA de Ochavillo del Río y por la ELA de Algallarín.

De un lado, la ELA de Ochavillo del Río solicita, como ya se hacía mención en el exponendo sexto, autorización para llevar a cabo la contratación, pero indica que las tareas de redacción del proyecto y la dirección de la obra se realicen por la Diputación Provincial

Al respecto, debe ponerse de manifiesto que, de conformidad con el artículo 7. c) del Plan Provincial, en los supuestos en los que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. Por lo que, de conformidad con el citado precepto, las tareas de redacción del proyecto o memoria y la dirección de obra deberán realizarse por la propia entidad local, correspondiendo a esta Diputación solamente la supervisión.

Quinto. Por su parte, la ELA de Algallarín solicita ejecutar la obra por administración, no obstante no aporta, ni durante el plazo de presentación de solicitudes ni durante el plazo de subsanación, la documentación requerida de las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en el artículo 24 del TR/LCSP.

A tenor del artículo 9 in fine del Plan Provincial, en el caso de que la entidad local beneficiaria no solicite expresamente la contratación de la obra o la ejecución por el sistema de administración, la contratación se realizará por la Diputación Provincial. Así pues, de conformidad con el citado artículo y a la vista de que la ELA de Algallarín no ha aportado en plazo las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en el artículo 24 del TR/LCSP, deberá entenderse como no solicitado expresamente el sistema de ejecución de la obra, por lo que la contratación se realizará por la Diputación.

Sexto. En virtud del artículo 6.2 de la citada norma provincial, el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016 deberá aprobarse provisionalmente por el Pleno de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Añade el precepto, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Séptimo. Para acometer dichas actuaciones, en el vigente Presupuesto de 2016, existe la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 "Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias Vías Públicas", por un importe de 1.000.000,00 €. El resto, hasta completar el importe de 1.064.379,30 € será aportado por los Ayuntamientos beneficiarios, ya que entre la documentación que se les ha requerido, en el caso de que el importe superara la subvención otorgada, era la de Compromiso de aportación municipal o Certificado de existencia de crédito.

Octavo. Tal y como se ha indicado, corresponde la aprobación provisional al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

En armonía con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Ratificar el Decreto de 28 de marzo de 2016, de ampliación de plazos de subsanación de documentación de diversos ayuntamientos, por los motivos expuestos.

Segundo. Desestimar parcialmente la solicitud de la ELA de Ochavillo del Río en lo que se refiere a que las tareas de redacción de la memoria o proyecto y la dirección de obra se realice por la Diputación, ya que han solicitado autorización para llevar a cabo la contratación de la obra, correspondiendo a esta Diputación solamente la supervisión.

Tercero. No autorizar a la Ela de Algallarín a la ejecución por el sistema de administración, por los motivos expuestos anteriormente, señalando en este caso, que el sistema de ejecución de esta actuación, conforme al artículo 9 de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del citado Plan, es el de Contratación de las obras por la Diputación Provincial, por ser éste el sistema general.

Cuarto. Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016, por un importe total de 1.064.379,30 €.

La financiación del Plan queda como sigue:

ENTIDADES	2016
- Aportación Diputación	999.732,54
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	64.646,76

Quinto. Aprobar provisionalmente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
ADAMUZ	ADAPTACION DE ZONAS CON PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN EL PAVIMENTO Y VIARIO PUBLICO	10.726,00		10.726,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	PASO ELEVADO EN C/ MORALEJO FRENTE A LA IGLESIA DE LAS DESCALZAS	13.571,00		13.571,00
ALCARACEJOS	ALCARACEJOS SIN BARRERAS 2016	10.252,00		10.252,00
ALMEDINILLA	MEJORA EN INTERSECCIÓN DE PSO. DE LAS MORERAS CON RONDA DE ANDALUCÍA	12.830,00	1.127,52	13.957,52
ALMODOVAR DEL RIO	PROYECTO DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN C/ DUQUE DE RIVAS, ESQUINA A-430 (MARGEN IZQ)	12.413,00		12.413,00
AÑORA	MEJORA ACCESIBILIDAD AL CONSULTORIO MEDICO	10.431,00		10.431,00
BAENA	EJECUCION VADOS EN VARIOS VIALES PUBLICOS	15.565,00		15.565,00
BELALCAZAR	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS: CURVA DE CALLE SAN BERNARDO	11.553,00		11.553,00
BELMEZ	REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ASEO EN LA CASA CONSISTORIAL	12.802,00		12.802,00
BENAMEJÍ	ADAPTACION PASOS PEATONALES SOBREELEVADOS DEL NUCLEO URBANO	12.043,00		12.043,00
LOS BLAZQUEZ	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACERADOS EN C/ RAFAEL ALBERTI	11.931,00		11.931,00
BUJALANCE	REALINEACIÓN DE ACERADOS EN PLAZA DE SANTA ANA	11.862,00		11.862,00
CABRA	REURBANIZACIÓN PARA AJUSTE ACERADOS, ETC. EN ENTORNO DEL PARQUE ALCÁNTARA ROMERO	14.388,00		14.388,00
CAÑETE DE LAS TORRES	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VARIAS VIAS URBANAS	11.404,00		11.404,00
CARCABUEY	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CARCABUEY 2016	11.942,45		11.942,45
CARDEÑA	ELIM BARRERAS ARQU Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN VIALES DE AZUEL Y VENTA DEL CHARCO.	13.782,00		13.782,00
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN AVENIDA DE LA PAZ Y AVENIDA DESDE AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA	22.081,00		22.081,00
EL CARPIO	REFORMA PARCIAL Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE PARTE DEL ACERADO - TRAMO URBANO DE LA N-IV A SU PASO POR EL CARPIO - GLORIETA DE ACCESO	11.669,00		11.669,00
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS	11.886,00		11.886,00

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
	ARQUITECTÓNICAS EN CALLE VENTANAS			
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADO DE CASCO URBANO	10.560,00		10.560,00
CORDOBA	PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBÚS URBANO	23.412,80		23.412,80
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DE ASEOS DEL HOGAR DEL PENSIONISTA	11.541,00		11.541,00
DOS TORRES	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JOSÉ	8.216,09		8.216,09
DOS TORRES	ADECUACION ACCESO AL TANATORIO EN CALLE INNOVACIÓN	2.080,91		2.080,91
ENCINAS REALES	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	12.365,00		12.365,00
ESPEJO	ACCESO PARA MINUSVALIDOS AL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	10.842,00	7.963,89	18.805,89
ESPIEL	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DEL CONSULTORIO MEDICO	11.347,00	2.927,62	14.274,62
FERNAN NUÑEZ	PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL EN FERNAN NUÑEZ 2016	13.561,00	10.057,76	23.618,76
FUENTE LA LANCHA	MEJORA PARCIAL DE LA ACCESIBILIDAD C/. NUEVA	10.075,00		10.075,00
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EN VIARIOS PUBLICOS DE FUENTE OBEJUNA	17.231,00		17.231,00
FUENTE PALMERA	ADAPT. ACERADO OESTE (CALLE POSADAS) Y ACCESO AL CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	17.236,98		17.236,98
FUENTE TOJAR	ADAPTACION DE PRETILES EN VIAS PUBLICAS PARA ELIMINACION BARRERAS CALLE BAJA	10.405,00		10.405,00
LA GRANJUELA	ADAPTACION Y MEJORA PARA LA ACCESIBILIDAD EN ENTORNO PISCINA MUNICIPAL	12.210,00		12.210,00
GUADALCAZAR	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN C/ PILARES Y MARÍA ISIDRA DE GUZMÁN	10.514,00		10.514,00
EL GUIJO	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE CANTARRANAS	12.021,00		12.021,00
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO	11.116,90		11.116,90
HORNACHUELOS	CONSTRUCCIÓN DE VADOS PEATONES ELEVADOS EN C/ CASTILLO	12.740,00		12.740,00
IZNAJAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS 2016	16.076,00		16.076,00
LUCENA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADO JUNTO A PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO Y AVDA. SANTA TERESA	21.821,00		21.821,00
LUQUE	OBRAS DE ADECUACION DE ACERADOS EN CALLE TRAS LAS PAREDES Y CLORIETA DEL CONVENTO	10.277,00	519,25	10.796,25
MONTALBAN	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL II FASE.	10.809,00		10.809,00
MONTEMAYOR	ADAPTACION Y CONSTRUCCION DE PASOS PEATONALES EN VIAS PUBLICAS (1ª FASE)	10.447,00		10.447,00
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA	13.823,00		13.823,00
MONTORO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN VARIOS ITINERARIOS PEATONALES DE LA VÍAS PÚBLICAS	11.021,26		11.021,26
MONTURQUE	MEJORA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE SENECA	11.458,86		11.458,86
MORILES	MEJORA DEL ACCESO AL SALÓN DE ACTOS DEL ANTIGUO COLEGIO GARCÍA DE LEANIZ	10.645,00		10.645,00
NUEVA CARTEYA	MEJORA DE ACCESOS A PARCELA DE EQUIPAMIENTO Y PARQUE PÚBLICO	11.240,00		11.240,00
OBEJO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS DE C/ VEREDA.	12.946,00		12.946,00
PALENCIANA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VARIAS ZONAS	11.193,00		11.193,00
PALMA DEL RIO	PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VIAS PUBLICAS 2016	16.979,00	552,11	17.531,11
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTONICAS EN C/ REDONDA DE LA ESTACIÓN	10.242,00	7.888,42	18.130,42
PEDROCHE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADOS EN VÍA PÚBLICA Y CREACIÓN DE RAMPA EN C/ ALFONSO VII	10.560,00		10.560,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA ACCESIBILIDAD INFRAEST. VIARIA C/ ANDALUCIA, TRASERA C/ FORTUNA	12.154,00		12.154,00
POSADAS	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN AV. DE ANDALUCIA	12.167,26		12.167,26
POZOBLANCO	INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL ACCESIBLE PARA DISCAPACITADOS EN RECINTO FERIAL	13.194,00	12.381,05	25.575,05
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA ACERADOS CALLE CAVA	19.896,77		19.896,77
PUENTE GENIL	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDILLAS EN VIAS PUBLICAS	5.200,00		5.200,00
PUENTE GENIL	EJECUCION DE PASOS PEATONES ELEVADOS EN VIAS PUBLICAS	13.750,97		13.750,97
LA RAMBLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PLAZA DEL PILARILLO	10.755,00		10.755,00
RUTE	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS C/. EL CERRO, FASE II	14.885,00		14.885,00
SAN SEBASTIAN DE LOS	CONSTRUCCIÓN DE BADEN EN CALLE COLONOS Y	10.880,00		10.880,00

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
BALLESTEROS	REPARACIÓN DE CALZADA EN CALLE DIPUTADO FELIX ORTEGA			
SANTAELLA	COLUMPIO PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD	4.790,39		4.790,39
SANTAELLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE ALCAIDE Y LORITE	8.214,61		8.214,61
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE EL POCITO.	11.523,00		11.523,00
TORRECAMPO	INSTALACION DE ASCENSOR PANORÁMICO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES	10.150,00	18.500,14	28.650,14
VALENZUELA	TRATAMIENTO ANTIDESLIZANTE EN VARIAS CALLES: C/ BARRIO, C/ SAN PEDRO, C/ SANTIAGO, C/ HUERTA Y C/ MONTE CALVARIO.	11.435,00		11.435,00
VALSEQUILLO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS PLANTA BAJA CASA CONSISTORIAL	11.552,00		11.552,00
LA VICTORIA	OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN VÍAS PÚBLICAS, Y ASEO ADAPTADO EN PLANTA PRIMERA DE LA CASA DE LA CULTURA	9.691,00		9.691,00
VILLA DEL RIO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PASOS DE CEBRA EN VARIAS VÍAS PÚBLICAS	10.558,00		10.558,00
VILLAFRANCA DE CORDOBA	EJECUCIÓN DE VADOS PARA PASO DE PEATONES Y ESQUINA DE CALLES LOS JULIANES, HORMIGUILLAS, EL ROMERO Y LA JARA	10.246,00		10.246,00
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICA EN VILLAHARTA 2016	11.402,00		11.402,00
VILLANUEVA DE CORDOBA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS C/S. PADRE LORENTE, REAL, CONQUISTA Y MORAL	12.038,99		12.038,99
VILLANUEVA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EXPLANADA RECINTO FERIAL	13.852,00		13.852,00
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE BENAVENTE Y EN CALLE REAL	11.526,00		11.526,00
VILLARALTO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO GUADALINFO	10.272,00		10.272,00
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EDIFICIOS PUBLICO	7.558,14		7.558,14
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ACCESIBILIDAD GRADERIOS CAMPO FÚTBOL			
EL VISO	COLOCACION DE BARANDILLA EN CALLE LOPE DE VEGA	4.077,16		4.077,16
EL VISO	CREACION DE RAMPA DE ACCESO AL MERCADO DE ABASTOS	5.707,47		5.707,47
EL VISO	CREACION RAMPA DE ACCESO AL RECINTO DE LA ERMITA DE STA. ANA Y ZONA DE ADEOS PÚBLICOS	4.736,53		4.736,53
ZUHEROS	MEJORA ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO DE ABASTOS	11.693,00		11.693,00
ALGALLARIN	PAVIMENTACION Y PROTECCION AGUAS PLUVIALES DEL ACCESO TRASERO DE CENTRO GUADALINFO	8.007,00		8.007,00
CASTIL DE CAMPOS	ADAPTACION DE ACCESOS Y VIALES INTERNOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	8.624,00		8.624,00
ENCINAREJO DE CORDOBA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERA DE TRAMO RECTO EN CASETA MUNICIPAL DE ENCINAREJO	7.590,00		7.590,00
ENCINAREJO DE CORDOBA	REPARACIÓN DE RAMPA PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL EDIFICIO DE LA JUNTA VECINAL DE LA ELA DE ENCINAREJO	1.781,00		1.781,00
FUENTE CARRETEROS	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CEIP	9.259,00		9.259,00
LA GUIJARROSA	INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO DESTINADO A GUARDERIA Y SALON DE USOS MULTIPLES	10.944,00	2.729,00	13.673,00
OCHAVILLO DEL RIO	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	9.476,00		9.476,00
TOTAL		999.732,54	64.646,76	1.064.379,30

Sexto. Autorizar a los Ayuntamientos que a continuación se citan a que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de administración, atendiendo a la petición formulada:

- Ayuntamiento de Alcaracejos
- Ayuntamiento de Almedinilla
- Ayuntamiento de Almodóvar del Río
- Ayuntamiento de Añora
- Ayuntamiento de Belalcázar
- Ayuntamiento de Belmez
- Ayuntamiento de Los Blázquez
- Ayuntamiento de Cañete de las Torres
- Ayuntamiento de Cardeña

- Ayuntamiento de Castro del Rio
- Ayuntamiento de Dos Torres
- Ayuntamiento de Espejo
- Ayuntamiento de Espiel
- Ayuntamiento de Fernán Núñez
- Ayuntamiento de Fuente la Lancha
- Ayuntamiento de Fuente Obejuna
- Ayuntamiento de la Granjuela
- Ayuntamiento de Guadalcazar
- Ayuntamiento de Luque
- Ayuntamiento de Palma del Río
- Ayuntamiento de Pozoblanco
- Ayuntamiento de Valsequillo
- Ayuntamiento de La Victoria
- Ayuntamiento de Villafranca
- Ayuntamiento de Vva. Del Rey
- Ayuntamiento de Villaralto
- Ayuntamiento de Villaviciosa
- Ayuntamiento de El Viso
- Ela de Encinarejo

debiendo no obstante estos Ayuntamientos, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) El Ayuntamiento deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre ésta cantidad corresponderá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.
- b) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe el Ayuntamiento, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) La Supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo el Ayuntamiento comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se tramitará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

Séptimo. Autorizar asimismo la contratación de las actuaciones por parte de los siguientes Ayuntamientos atendiendo a la petición formulada:

- Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
- Ayuntamiento de Baena
- Ayuntamiento de Benamejí
- Ayuntamiento de Carcabuey
- Ayuntamiento de La Carlota

- Ayuntamiento de Fuente Palmera
- Ayuntamiento de Fuente Tójar
- Ayuntamiento de El Guijo
- Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
- Ayuntamiento de Iznájar
- Ayuntamiento de Montoro
- Ayuntamiento de Palenciana
- Ayuntamiento de Priego de Córdoba
- Ayuntamiento de Puente Genil
- Ayuntamiento de la Rambla
- Ayuntamiento de Rute
- Ayuntamiento de Santa Eufemia
- Ayuntamiento de Torrecampo
- Ayuntamiento de Villaharta
- Ayuntamiento de Vva. De Córdoba
- Ayuntamiento de Vva. Del Duque
- Ela de Encinarejo
- Ela de Ochavillo del Río

debiendo no obstante estos Ayuntamientos, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. El Ayuntamiento deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

2. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo el Ayuntamiento comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

3. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio , así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

4. El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Octavo. Condicionar la ejecución de las actuaciones a que los Ayuntamientos obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Noveno. Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2016 (generación de crédito por aportaciones municipales de los ayuntamientos y Transferencia de crédito, como consecuencia de

las solicitudes realizadas por los Ayuntamientos de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras). Por lo que el expediente deberá quedar condicionado a la entrada en vigor de las pertinentes modificaciones de crédito del presupuesto en vigor

Décimo. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los criterios aprobados, esta aprobación provisional de actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2016 será expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días hábiles. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Décimo primero. Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos beneficiarios, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, y a la Intervención de Fondos y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

“17. APROBACIÓN ADENDA CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA-DIPUTACIÓN PROVINCIAL, AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN PFEA 2014. Conocido el expediente instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, una Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, del siguiente tenor:

“PROPUESTA

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, a la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, que preside:

EXPONE

Primero. Que el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2014, aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2014, así como el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2014

Segundo. El mencionado Convenio fue firmado el día 9 de julio de 2014 y se formalizó en el marco de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario para ejercicio 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 17 de junio de 2014, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014.

Tercero. En la estipulación Octava del Convenio se establecía el plazo de justificación a fecha 30 de noviembre de 2015, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15 de la Orden de 17 de junio de 2014, en cuyo la justificación final se realizaría en el plazo de cinco meses desde la expiración de aquella.

Cuarto. La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, ha remitido una Adenda al citado Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, por la que se amplía el plazo de justificación de la resolución de concesión de subvenciones en el marco del Pfea 2014, hasta el día 15 de mayo de 2016.

De acuerdo con lo anterior, PROPONE:

Primero. Aprobar la Adenda al citado Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2014, rigiéndose la misma por las condiciones estipuladas en el citado Convenio y formando parte integrante del mismo.

Segundo. Aprobar la ampliación del plazo de justificación del Pfea 2014 hasta el día 15 de mayo de 2016.

Tercero. Facultar al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, para la firma de la citada Adenda que obra en el expediente y su posterior remisión a la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

Finalmente conforme propone la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en ella se contienen.

18. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y ECOVIDRIO. Se da cuenta del expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), en el que consta informe del Jefe del Área Jurídica de dicha Empresa, del siguiente tenor:

“INFORME SOBRE LA PROPUESTA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA QUE SE ADOPTEN LOS ACUERDOS PERTINENTES PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO).

Por parte de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A (Epremasa, en adelante) se ha optado por aprobar en su Consejo de Administración celebrado con fecha 23 de febrero de 2016 la realización de una propuesta a la Diputación Provincial de Córdoba para que esta entidad, a través de acuerdo plenario, preste aprobación al Convenio de Colaboración con la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio), así como la adopción de todos aquellos acuerdos que por su parte se consideren convenientes.

A estos efectos, hemos de tener en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que por parte de la Diputación de Córdoba, se procedió con fecha 10 de julio de 2.010 a la aprobación en pleno del texto del Convenio de Colaboración para la regulación del servicio de recogida selectiva de vidrio usado en la provincia de Córdoba. Como consecuencia de lo anterior, se procedió a la formalización, mediante

firma, del correspondiente Convenio con ésta misma fecha. Dicho Convenio se adhiere a este texto como Anexo I del mismo

SEGUNDO. Que en el clausulado del anterior Convenio firmado con Ecovidrio el 14 de julio de 2.010 (artículo 6) se regulaba la vigencia del mismo el cual alcanzaba hasta cinco años desde la fecha de la firma (julio 2015), si bien el mismo se ha ido renovando anualmente de manera tácita entre las partes durante el año anterior, lo cual se permitía en el anterior artículo 6. De esta manera se ha ido manteniendo en el tiempo unas relaciones de colaboración, entre la propia Ecovidrio, y Epremasa (en cuanto entidad autorizada para representar en este ámbito de actuación a la Diputación de Córdoba, conforme al punto tercero del exponendo del Convenio que se plantea) hasta la actualidad. El texto del Convenio actual se adjunta a este informe como Anexo II. En este mismo texto del Convenio aparece la mencionada autorización (Resolución de la Junta de Andalucía, en cuanto autoriza a este Sistema Integral de Gestión de Vidrio, siendo el único autorizado por la Junta de Andalucía en su ámbito territorial).

TERCERO. Que la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio) es una asociación sin ánimo de lucro, autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 1997, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8º de la Ley 11/97, y desarrolla un programa de recogida selectiva de envases de vidrio, basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados.

CUARTO. Que en el desarrollo del contenido del Convenio de Colaboración con la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio, se establece la posición de la Diputación de Córdoba y de Epremasa en el desarrollo del presente Convenio, conforme a lo cual se especifica que la vinculación jurídica se realiza entre Ecovidrio y la Diputación, que lo hará efectivo a través de Epremasa, al depender exclusivamente de ella y ser un instrumento de ejecución por lo que a efectos de este convenio se considera a esta Empresa Provincial la que asumirá las funciones y compromisos de dicha Institución Provincial.

Lo dispuesto anteriormente, responde al hecho de que es Epremasa la entidad que la Diputación Provincial de Córdoba ha creado expresamente para ser el instrumento de ejecución de esta Administración supramunicipal en el ámbito de la gestión de los residuos provinciales. Por tanto es Epremasa la entidad más capacitada para el desarrollo de las diferentes cuestiones definidas en este Convenio.

QUINTO. Llegado a este punto, y tal y como se expuso en el encabezamiento de este informe, por parte de Epremasa se adoptaron en Consejo de Administración de 23 de febrero de 2.016, cuyo certificado se adjunta como Anexo IV del Informe, los siguientes acuerdos:

“(…)1.- Proponer al Pleno de la Diputación de Córdoba que preste aprobación al Convenio de Colaboración con la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio), así como la adopción de todos aquellos acuerdos que por su parte se consideren convenientes.

La anterior propuesta se realiza, sin perjuicio, de las posibles variaciones o consideraciones que, en su caso, se propongan por los servicios técnicos y jurídicos de la Diputación Provincial de Córdoba, así como de aquellas que pueden derivarse de los acuerdos que se adopten en el Pleno de esta misma Diputación.

2.- Facultar a la Presidencia y/o Gerencia de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., para la emisión y firma de toda la documentación, pública o

privada, necesaria para hacer efectivas todas las actuaciones necesarias destinadas a la materialización en la práctica del anterior acuerdo.(...)”

SEXTO. El actual expediente se completa a través de la propuesta que firma la Presidencia del Consejo de Administración y que se adhiere como Anexo V del informe jurídico.

Visto lo anterior, indicamos a continuación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, procediendo la coordinación cuando las actividades o servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, como es el tema de la protección del medio ambiente al que se tiende, en definitiva, con la eliminación de los residuos que, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

SEGUNDO. Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de Abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, que enumera entre los servicios obligatorios, para todos los Municipios, los de recogida de residuos, entre otros, otorgando también la naturaleza de obligatorio, para el caso de los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, aunque sea con carácter estacional, al tratamiento de residuos.

TERCERO. Que el artículo 31.1 de la ley 5/2.010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellos competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la “...recogida y tratamiento de residuos;...”

CUARTO. Que el art. 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril enumera como competencia propia de las Diputaciones, entre otras, no solamente la colaboración y coordinación de los servicios municipales sino, también, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el párrafo 1º de su art. 15 viene a decir que la prestación de los servicios de carácter supramunicipal o, en su caso, supracomarcal, es competencia de las Diputaciones Provinciales, abundando en este hecho el art. 36.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, cuando expone que son competencias propias de las Diputaciones, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

QUINTO. Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36 b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

SEXTO. Que el artículo 12.5 de la ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados viene a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos.

- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible de la ordenanza fiscal reguladora de tasa provincial que aprueba la Diputación de Córdoba. La opción de incluirlos en la ordenanza fiscal provincial, y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SÉPTIMO. Que en el ámbito de la regulación de los residuos concretos del vidrio, existe una legislación determinada que fundamenta al anterior texto del Convenio.

- La Directiva 2004/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero, relativa a los envases y residuos de envases, regula la reutilización, reciclado o valorización de los residuos de envases, para evitar o reducir su eliminación y el consiguiente impacto medioambiental.

- En desarrollo de la anterior normativa la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, regula por un parte el hecho de que los distintos agentes que participen en la cadena de comercialización de un producto envasado cobren a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad por cada producto objeto de transacción y aportar idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío; y por otra parte, que estos mismos agentes puedan eximirse de las obligaciones derivadas del procedimiento general cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, garantizando su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización fijados.

- En aras de lo indicado anteriormente, y en relación con el vidrio, el mismo es calificado como residuos sólido urbano en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 3.b) en tanto en cuanto que el mismo es generado *“...en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas”*.

OCTAVO. Que en base a los anteriores argumentos legales, también se considera ajustada a norma la propuesta realizada por parte de Epremasa, a través del acuerdo de su Consejo de Administración, con la finalidad de facultar a esta entidad, por las razones anteriormente esgrimidas, para actuar en representación de la propia Diputación de Córdoba, en el Convenio de Colaboración con la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio).

NOVENO. Que el Pleno de la Diputación, en cuanto órgano de gobierno y administración autónomo de la provincia, conforme al artículo 31.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá aprobar el Convenio, en base a lo dispuesto a sus funciones recogidas

en el artículo 33.2, de este mismo texto legal, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de la mayoría de miembros de la Corporación.

CONCLUSIÓN. El convenio es acorde con la legislación local vigente citada y desde EPREMASA se asume como propia el desarrollo y ejecución del objeto del mencionado Convenio, en cuanto herramienta de la Diputación de Córdoba en el ámbito del mismo y acorde con nuestros objetivos estatutarios.

Este es el informe que se emite, a expensas de superior o diferente criterio al planteado en el presente documento.”

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., vista la Propuesta de la Sra. Delegada de Medio Ambiente y Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración con la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio) para la vinculación al sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio que obra en el expediente.

2. Facultar a la Presidencia y/o Gerencia de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., para la emisión y firma de toda la documentación, pública o privada, necesaria para hacer efectivas todas las actuaciones necesarias destinadas a la materialización en la práctica del anterior acuerdo.”

19. ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. También se da cuenta del expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) en el que, igualmente, consta entre otros documentos informe del Jefe del Área Jurídica de dicha Empresa, del siguiente tenor:

“INFORME SOBRE LA PROPUESTA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA QUE SE ADOPTEN LOS ACUERDOS PERTINENTES PARA APROBAR MODIFICACIONES EN EL ACUERDO DEL CONVENIO DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES QUE ESTA ENTIDAD SUPRUMUNICIPAL TIENE FIRMADA CON ECOEMBALAJES ESPAÑA SA, DE 24 DE FEBRERO DE 2014.

Por parte de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A (EPREMASA, en adelante) se ha optado por aprobar en su Consejo de Administración celebrado con fecha 30 de marzo de 2016 la realización de una propuesta a la Diputación Provincial de Córdoba para que esta entidad, a través de acuerdo plenario preste aprobación de incluir determinadas cuestiones en el seno del Convenio de Colaboración de 24 de febrero de 2014 entre la propia Diputación y Ecoembalajes España SA (Ecoembes, en adelante), así como la adopción de todos aquellos acuerdos que por su parte se consideren convenientes.

A estos efectos, hemos de tener en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que por parte de la Diputación de Córdoba, se procedió con fecha 24 de febrero de 2014 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y Ecoembalajes España SA (Ecoembes, en adelante) con el objeto de regularizar la situación del servicio de transporte y tratamiento en planta de la fracción de EELL, y el tratamiento en planta de RSU ya que el anterior convenio no se podía prorrogar. El texto del Convenio actual se adjunta a este informe como Anexo I. En este mismo texto del Convenio aparece la mencionada autorización (Resolución de la Junta de Andalucía, en cuanto autoriza a este Sistema Integral de Gestión de Vidrio, siendo el único autorizado por la Junta de Andalucía en su ámbito territorial), lo cual se adjunta como Anexo II de este Convenio.

SEGUNDO. El anterior Convenio de 24 de febrero de 2014 tiene una vigencia que dura hasta el fin de la autorización concedida al Sistema integrado gestionado por Ecoembes por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía (que se adjunta como Anexo II). En éste mismo ámbito también se acordó y formalizaron entre estas mismas entidades pero con fecha 10 de abril de 2014, dos acuerdos más:

- Acuerdo destinado a la recuperación de residuos de envases de papel-cartón, PET, PEAD, acero, aluminio y brik, incluidos en el ámbito de aplicación del Sistema Integrado gestionado por ECOEMBES, en plantas de tratamientos de residuos urbanos, a partir de la fracción resto o basura en masa.
- Adenda al Acuerdo de Colaboración suscrito el 24 de febrero de 2014, el cual afectaba a los siguientes ámbitos de actuación:
 - Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico.
 - Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano.
 - Recogida de envases ligeros en contenedor específico.
 - Selección de envases ligeros.

TERCERO. Que durante la vigencia de este Convenio y sus acuerdos, y con fecha 17 de marzo de 2015 se suscribe "Convenio Marco suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, S.A. para establecer las condiciones generales a aplicar en los Gobiernos Locales de Andalucía que participen en el sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía

CUARTO. En este sentido, el contenido de los actuales acuerdos que la entidad Ecoembes mantiene con la Diputación de Córdoba no recoge algunas cuestiones que aparecen como novedad en el Convenio Marco al que hacíamos referencia en el párrafo anterior, y que se hace necesario incluir en el Convenio entre Diputación y Ecoembes de 24 de febrero de 2014. Estas novedades, de manera resumida, son las siguientes:

1. Modificación papel cartón:

- Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 2 Recogida monomaterial de papel cartón en contenedor específico del Anexo II Colaboración Económica de Ecoembes en lo relativo al porcentaje de aplicación sobre el material recogido para el año 2015, a los ejercicios sucesivos, quedando de la siguiente forma: "año 2016 y sucesivos, porcentaje de papel cartón responsabilidad del SIG, 40% o lo previsto en el convenio de colaboración para el año en curso, de resultar un porcentaje más alto".
- Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 3 Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano en lo relativo al material recogido para el año 2015, a los ejercicios sucesivos, quedando de la siguiente forma: "año

2016 y sucesivos, condiciones del año 2015 o lo previsto en el convenio de colaboración para el año en curso, de resultar una cantidad más elevada”.

-En todo caso, de retornarse a los niveles de recogida del 2011 (eliminación completa de los robos) se volverían a aplicar las condiciones firmadas inicialmente. En septiembre de cada año se analizará la situación y en el caso en el que las cantidades recogidas en la Comunidad Autónoma sean superiores a las recogidas en 2011, se aplicarán de forma automática y a partir del 1 de enero del año siguiente, las condiciones inicialmente establecidas en las cláusulas 2 y 3 del Anexo II del Convenio de Colaboración.

2. Creación Fondo de Compensación:

Se crea un fondo de Colaboración (Anexo II, ap.12) el cual asegura desde el año 2014 y con efecto retroactivo, un equilibrio económico de financiación que supondría un incremento de ingresos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas.

Las anteriores novedades se incluyen dentro del ámbito de actuación de la propia Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., con capital social exclusivo de la propia Diputación de Córdoba, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, a través de la cual se prestará el mismo, por lo que la vinculación jurídica que se viene realizando entre Ecoembes y la Diputación Provincial de Córdoba se hará efectivo a través de Epremasa, al depender exclusivamente de ella y ser un instrumento de ejecución por lo que a efectos de este Convenio se considera a esta Empresa Provincial la que asumirá las funciones y compromisos de dicha Institución Provincial.

En todo caso, se adhiere como Anexo III la documentación que al respecto se nos ha hecho llegar desde Ecoembes y que desarrolla las cuestiones indicadas en este apartado.

QUINTO. Que llegado a este punto, y tal y como se expuso en el encabezamiento de este informe, por parte de Epremasa se adoptaron en Consejo de Administración de 30 de marzo de 2.016, cuyo certificado se adjunta como Anexo IV del Informe, los siguientes acuerdos:

“(…)1. Proponer al Pleno de la Diputación de Córdoba los siguientes acuerdos:

A^o) Adherirse al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 17 de marzo de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, SA. en la modalidad que al efecto se indica en el documento de “información relativa a la adhesión”

B^o) Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba a formalizar la adhesión al citado Convenio Marco, remitiendo copia del Acuerdo Plenario, documento de adhesión e información relativa a la adhesión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a Ecoembalajes España, SA..

La anterior propuesta se realiza, sin perjuicio, de las posibles variaciones o consideraciones que, en su caso, se propongan por los servicios técnicos y jurídicos de la Diputación Provincial de Córdoba, así como de aquellas que pueden derivarse de los acuerdos que se adopten en el Pleno de esta misma Diputación.

2.- Facultar a la Presidencia y/o Gerencia de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., para la emisión y firma de toda la documentación, pública o privada, necesaria para hacer efectivas todas las actuaciones necesarias destinadas a la materialización en la práctica del anterior acuerdo.(…)”

SEXTO. El actual expediente se completa a través de la propuesta que firma la Presidencia del Consejo de Administración y que se adhiere como Anexo V del informe jurídico.

Visto lo anterior, indicamos a continuación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, procediendo la coordinación cuando las actividades o servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, como es el tema de la protección del medio ambiente al que se tiende, en definitiva, con la eliminación de los residuos que, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

SEGUNDO. Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de Abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, que enumera entre los servicios obligatorios, para todos los Municipios, los de recogida de residuos, entre otros, otorgando también la naturaleza de obligatorio, para el caso de los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, aunque sea con carácter estacional, al tratamiento de residuos.

TERCERO. Que el artículo 31.1 de la ley 5/2.010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellos competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la “...*recogida y tratamiento de residuos*;...”

CUARTO. Que el art. 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril enumera como competencia propia de las Diputaciones, entre otras, no solamente la colaboración y coordinación de los servicios municipales sino, también, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el párrafo 1º de su art. 15 viene a decir que la prestación de los servicios de carácter supramunicipal o, en su caso, supracomarcal, es competencia de las Diputaciones Provinciales, abundando en este hecho el art. 36.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, cuando expone que son competencias propias de las Diputaciones, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

QUINTO. Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36 b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

SEXTO. Que se incluye como residuos domésticos (y por tanto de competencia municipal) los envases y residuos de envases, conforme a lo previsto en los artículos

3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y 3.p) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

SÉPTIMO. Que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, regula por un parte el hecho de que los distintos agentes que participen en la cadena de comercialización de un producto envasado cobren a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad por cada producto objeto de transacción y aportar idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío; y por otra parte, que estos mismos agentes puedan eximirse de las obligaciones derivadas del procedimiento general cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, garantizando su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización fijados.

OCTAVO. Que en virtud de lo anterior, la prestación de servicios locales y cuestiones relacionadas con el interés común, de manera voluntaria, se puede materializar a través de los instrumentos que constituyen los Convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, o el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

NOVENO. Que el Pleno de la Diputación, en cuanto órgano de gobierno y administración autónomo de la provincia, conforme al artículo 31.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá aprobar las modificaciones del Convenio y autorización a favor de Epremasa para actuar en este ámbito en los términos propuestos anteriormente, en base a lo dispuesto a sus funciones recogidas en el artículo 33.2, de este mismo texto legal.

CONCLUSIÓN. La propuesta es acorde con la legislación local vigente citada y desde EPREMASA se asume como propia el desarrollo y ejecución del objeto de las modificaciones del mencionado Convenio, en cuanto herramienta de la Diputación de Córdoba en el ámbito del mismo y acorde con nuestros objetivos estatutarios.

Este es el informe que se emite, a expensas de superior o diferente criterio al planteado en el presente documento.”

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., vista la Propuesta de la Sra. Delegada de Medio Ambiente y Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la adhesión de la Diputación provincial de Córdoba al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 17 de marzo de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, SA. en la modalidad que al efecto se indica en el documento de “información relativa a la adhesión y que obra en el expediente.

Segundo. Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba a formalizar la adhesión al citado Convenio Marco, remitiendo copia del Acuerdo Plenario, documento de adhesión e información relativa a la adhesión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a Ecoembalajes España, SA..

Tercero. Facultar a la Presidencia y/o Gerencia de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., para la emisión y firma de toda la documentación, pública o privada, necesaria para hacer efectivas todas las actuaciones necesarias destinadas a la materialización en la práctica del anterior acuerdo.

20. ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA ASOCIACIÓN AS."ADROCHES" PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES. Se da cuenta del expediente instruido en la Unidad de Secretaría General, en el que consta informe de la Jefa de dicha Unidad, complementado por otro posterior, a la vista de la enmienda de la Presidencia al Dictamen de la Comisión, y conformados ambos por el Secretario General los cuales presentan el siguiente tenor:

“INFORME

La Jefe de Unidad de la Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial sobre la partición de la Diputación en la Asociación AS."ADROCHES" PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES de Córdoba, emite en el expediente GEX 2016/396, el siguiente informe:

1. La normativa reguladora de las Asociaciones se halla contenida fundamentalmente en:

- El artículo 22 de la vigente Constitución Española de 1978, que reconoce el derecho de asociación, prescribiendo además que las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delitos son ilegales, que deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad, que solo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de Resolución Judicial motivada y que se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter militar.
- La Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación que en el artículo 2.6 dispone que “Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación”.
- Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, cuyo objeto es la regulación y el fomento de las asociaciones que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

2. Los Estatutos de la Asociación, se inscriben en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Córdoba, con el número 4283, de la sección 1, el 23 de enero de 2009, por Orden de la Il.ª Sra. Delegada de Justicia y Administración Pública. Se adjunta copia de los Estatutos.

El artículo 2 de los Estatutos dispone: “Esta Asociación es sin ánimo de lucro y dispondrá de plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, una vez inscrita en el Registro correspondiente”.

Según el artículo 3 de los Estatutos, la Asociación servirá de núcleo de convergencia y representación de particulares, entidades públicas, privadas y agentes interesados en el desarrollo integrado de la comarca para conseguir entre otros los objetivos siguientes:

La promoción del desarrollo local y rural de los Pedroches, el aprovechamiento de los recursos endógenos, la promoción e impulso de los productos agrícolas y forestales, el fomento del uso racional de energías renovables, mejora de las practicas agrarias para hacerlas más respetuosas con el medio ambiente, la promoción de la formación y la difusión de la calidad y del medio ambiente a todos los niveles, la mejora medioambiental en el sector empresarial, la conservación y valorización del Patrimonio natural de la Comarca de los Pedroches.

Tanto los fines como los objetivos de la Asociación ADROCHES, según el informe de la Jefe del Departamento de Medio Ambiente doña Ana María López Losilla, que se adjunta al expediente, “son concordantes con los fines y objetivos que en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible tiene la Diputación de Córdoba”.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones, entre otras, la competencia: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. (Artículo 36.1.d. de la Ley 7/1985.)

En el informe de la Jefe del Departamento de Medio Ambiente, en el apartado 1 del mismo, señala que “dentro del Plan Provincial de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba se incluye el Programa de Cooperación y Coordinación Institucional, cuyo objetivo es el de promover la participación de la Diputación en órganos consultivos de instituciones y proyectos de actuación que favorezcan la mejora de la gestión de los servicios locales en materia medioambiental”.

4. Conclusiones:

“1 Teniendo en cuenta lo anterior y el informe de la Jefe del Departamento de Medio Ambiente (apartado 4) es posible la participación de la Diputación en la Asociación “ADROCHES””

2. En relación con el contenido de los Estatutos:

- a) Los objetivos previstos en ellos son adecuados para este tipo de Asociaciones.
- b) Los Estatutos tienen el contenido mínimo que viene demandado por el artículo 3 de la Ley de Asociaciones, a excepción del relativo al patrimonio fundacional, ya que en el artículo 40 de los Estatutos se dice textualmente que "La Asociación en el momento de su constitución carece de Patrimonio Fundacional. En el futuro tendrá patrimonio propio e independiente..."
- c) El ámbito territorial y de actuación de la Asociación, recogido en el artículo 6 de los Estatutos, está limitado a la Comarca de los Pedroches inserta en la Comunidad Autónoma Andaluza y que incluye los municipios de: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña –con las pedanías de Azuel y Venta del Charco-Conquista, Dos Torres, Fuente La Lancha. El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.
- d) La Asociación ADROCHE deberá respetar, en todo caso, las competencias de las Administraciones Públicas, en este caso las de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.
- e) En el informe Técnico de la Jefe del Departamento de Medio Ambiente se recoge que “la cuota inicial de participación de la Diputación Provincial de Córdoba sería de 60.10 euros...”

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que el expediente se remita a la

Intervención para su fiscalización.

“La Jefe de Unidad de Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que suscribe, con fecha 9 de marzo de 2016 emitió informe en el expediente GEX 2016/3640 sobre la posibilidad de la participación de la Diputación en la Asociación AS.”ADROCHES” PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES de Córdoba.

Con fecha 15 de abril de 2016, el Secretario de la Asociación Adroches, remite a esta Diputación certificación en la que se indica que el importe de la cuota anual correspondiente a los entes supramunicipales para el ejercicio 2016, es de 2.000 euros.

A la vista de la certificación emitida por el Secretario de la Asociación procede modificar el punto 4 Conclusiones, punto 2, e), del informe emitido con fecha 9 de marzo de 2016, en el siguiente sentido:

“e) En el informe Técnico de la Jefe del Departamento de Medio Ambiente se recoge que “la cuota inicial de participación de la Diputación Provincial de Córdoba sería de 60.10 euros...”.

Y según la certificación de la Asociación Adroches, que consta en el expediente, la cuota que corresponde a los entes supramunicipales, es de 2.000 euros”.

Seguidamente se da cuenta de la Enmienda de la Presidencia al dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, fechada el día 18 de abril en curso y que presenta la siguiente literalidad:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA ASOCIACIÓN AS.”ADROCHES” PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES DE CÓRDOBA.

Dentro del Plan Provincial de Desarrollo sostenible de la Diputación de Córdoba, se incluye el Programa de Cooperación y Coordinación Institucional, cuyo objetivo es el de promover la participación de la Diputación de Córdoba en órganos consultivos de instituciones y proyectos de actuación que favorezcan la mejora de la gestión de los servicios locales en materia medioambiental.

La Asociación AS.”ADROCHES” para el desarrollo rural de la Comarca de Los Pedroches de Córdoba es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objetivo, según el artículo 3 de los Estatutos de la Asociación, “la promoción del desarrollo local y rural de los Pedroches, el aprovechamiento de los recursos endógenos, la promoción e impulso de los productos agrícolas y forestales, el fomento del uso racional de energías renovables, mejora de las practicas agrarias para hacerlas más respetuosas con el medio ambiente, la promoción de la formación y la difusión de la calidad y del medio ambiente a todos los niveles, la mejora medioambiental en el sector empresarial, la conservación y valorización del Patrimonio natural de la Comarca de los Pedroches”. Tanto los fines como los objetivos son concordantes con los fines y objetivos que en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible tiene la Diputación.

El ámbito territorial y de actuación de la Asociación, según el artículo 6 de los Estatutos, está limitado a la Comarca de los Pedroches inserta en la Comunidad Autónoma Andaluza y que incluye los municipios de: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña –con las pedanías de Azuel y Venta del Charco- Conquista, Dos Torres,

Fuente La Lancha. El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.

De conformidad con lo expuesto anteriormente y la documentación que se adjunta al expediente, vengo en proponer a la consideración del Pleno de la Corporación los siguientes puntos:

1. Aprobar la participación de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en la Asociación AS."ADROCHES" PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES, de Córdoba.
2. Aprobar la aportación económica para el ejercicio 2016 como cuota de participación de 2.000 euros, con cargo a la partida 110 9121 48903, según la retención de crédito efectuada y que consta en el expediente.
3. Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente a la suscripción de la solicitud, así como a la firma de cuantos documentos fueren necesarios en derecho para llevar a cabo su ejecución.
4. Nombrar como representante de la Excm. Diputación de Córdoba en la Asociación al Ilmo. Sr. Don Antonio Ruiz Cruz o persona en quien delegue

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente e incorporado al mismo documentos RCs por importe de 2.000 €, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen el Pleno corporativo y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Enmienda que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

21. ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL IECA SOBRE INTERCAMBIO DE DATOS, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y APOYO TÉCNICO PARA LA GENERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL DATO ÚNICO DEL CDAU. Dada cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos informe del Jefe de Sección SIG-EIEL, D. José Luis Caballano Alcántara, así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, D. Maximiano Izquierdo Jurado, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA ADENDA I DE MODIFICACION Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA SOBRE INTERCAMIBO DE DATOS, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y APOYO TÉCNICO PARA LA GENERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL DATO ÚNICO DEL CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO

El objeto del convenio es el intercambio de datos alfanuméricos y espaciales para la generación del dato único del CDAU, la transferencia de recursos tecnológicos y el apoyo técnico para el mantenimiento del referido dato único, garantizando el acceso y el uso de la información por ambas partes y propiciando la integración de los datos sobre vías y portales en las herramientas y procedimientos de trabajo en los que sea necesario contra con información sobre direcciones postales.

El Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU), es una iniciativa impulsada por la Junta de Andalucía a través de Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

(IECA). Su objetivo es la generación del dato único de las direcciones postales. Los ejes de vías, y números de portales que definen las direcciones postales son georeferenciadas en el territorio en un modelo de datos vectorial.

La competencia en materia de callejero es de los propios municipios. La Diputación de Córdoba presta servicio a 74 municipios de la provincia en las tareas del mantenimiento del CDAU, a través de EPRINSA. Desde la sección SIG-EIEL, responsable del Sistema de Información Geográfico (SIG) Provincia, se instó a la integración del CDAU en el SIG Provincial. Con esta medida los datos que caracterizan a los elementos, se convierten en información útil para dar respuesta a las cuestiones planteadas en los procesos de tomas de decisiones. La generación del dato único tiene como ventaja que los usuarios se proveen de la misma fuente, evitando duplicidades e incoherencias. Al mismo tiempo se concentran los esfuerzos de mantenimiento en un único repositorio de información.

El 20 de marzo de 2012, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba suscribieron un Convenio de Colaboración sobre el intercambio de datos, transferencia tecnológica y apoyo técnico para la generación y mantenimiento del dato único del Callejero Digital de Andalucía Unificado. Este convenio no requiere de aportación económica. La octava cláusula del Convenio suscrito recogía una vigencia de 4 años prorrogables. La adenda I de modificación y prórroga del convenio introduce tres modificaciones que recogen las innovaciones que en el transcurso de estos primeros cuatro años se han ido incorporando:

- Se recoge la implantación de los protocolos de comunicación e intercambio de información, dado que los datos se localizan en la Diputación de Córdoba y se transfieren al IECA.
- Diputación de Córdoba presta el servicio de mantenimiento de CDAU a los ayuntamientos, garantizando la coordinación entre las entidades locales.
- La composición de la Comisión de Seguimiento del Convenio. Este punto no representa ninguna modificación para la Diputación de Córdoba. Sino más bien define los miembros que la compondrán por parte del IECA.

Estas modificaciones fueron tratadas y aprobada su inclusión en la propuesta de adenda en la última reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebrada el 23 de febrero de 2016.

La firma del convenio se realizó el 18 de marzo de 2016, al ser el 20 de marzo la fecha límite para prologar este convenio.

En base a lo expuesto, formulo la siguiente PROPUESTA:

- Ratificar la firma de la ADENDA I al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba sobre el intercambio de datos, transferencia tecnológica y apoyo técnico para la generación y el mantenimiento del dato único del Callejero Digital de Andalucía Unificado.”

En armonía con cuanto antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la ratificación de la ADENDA I al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba sobre el intercambio de datos, transferencia tecnológica y apoyo técnico para la generación y el mantenimiento del dato único del Callejero Digital de Andalucía Unificado, cuyo texto tiene la siguiente literalidad:

“ADENDA I DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA SOBRE INTERCAMBIO DE DATOS, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y APOYO TÉCNICO PARA LA GENERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL DATO ÚNICO DEL CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO.

En Córdoba, a 18 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Sánchez Fernández, Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 265/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136/2015, de 15 de julio), y con capacidad suficiente para formalizar convenios, en nombre y representación del IECA, a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía (BOJA núm. 237/2009, de 4 de diciembre).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud del nombramiento efectuado en la Sesión Constitutiva de dicha Corporación de fecha 25 de Junio de 2015 y de la representación que ostenta según el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Que con fecha 20 de marzo de 2012 las dos instituciones a las que representan suscribieron el Convenio de Colaboración citado, que tiene por objeto el intercambio de datos alfanuméricos y espaciales para la generación del dato único del CDAU, la transferencia de recursos tecnológicos y el apoyo técnico para el mantenimiento del referido dato único, garantizando el acceso y el uso de la información por ambas partes y propiciando la integración de los datos sobre vías y portales en las herramientas y procedimientos de trabajo en los que sea necesario contar con información sobre direcciones postales.

Que el IECA ha ejecutado un conjunto de compromisos establecidos en la cláusula segunda de dicho Convenio relativos a: a) la entrega de la última versión disponible, actualizada con datos de 2010, del Callejero Digital de Andalucía; b) la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Córdoba y de los Ayuntamientos de la provincia de una aplicación que facilite el uso, explotación y difusión vía web de los datos; c) la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Córdoba y de los Ayuntamientos de la provincia, toda la información en formato nativo (vectorial y alfanumérico) generada por el producto final del proyecto; d) la generación del dato único institucional del CDAU a partir de las fuentes que proporcionen las distintas administraciones; e) la participación de la Diputación de Córdoba en el control de calidad de los trabajos e informar de las incidencias encontradas y f) la ejecución de un Plan de Formación dirigido al personal de todos los organismos implicados en la producción o mantenimiento de la información contenida en el CDAU.

Que el IECA continúa haciendo efectivo el cumplimiento de otro conjunto de compromisos establecidos en la referida cláusula segunda relativos a: a) la construcción de un repositorio centralizado de datos, la implantación de los protocolos de comunicación y mecanismos de intercambio de información y la construcción de las aplicaciones de usuario que permitirá a la Diputación Provincial de Córdoba y a los Ayuntamientos de la provincia que lo requieran interactuar con el sistema de

información; b) la prestación de asistencia tecnológica sobre sistemas y aplicaciones mediante procedimientos telemáticos o presencialmente y c) la prestación de asistencia técnica sobre información alfanumérica y geográfica de Callejeros.

Que conforme establece el artículo 17.1 a) de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, el Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU) tiene la consideración de infraestructura de información básica del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Que la Diputación Provincial de Córdoba, a través de la Empresa Provincial de Informática S.A. (en adelante EPRINSA) de acuerdo con el punto 10 de la parte expositiva del Convenio, ha ejecutado un conjunto de compromisos establecidos en la cláusula tercera de dicho Convenio relativos a: a) la entrega al IECA de los datos de callejero de producción propia; b) el apoyo a la recogida de los datos de callejero de producción de los Ayuntamientos de la provincia que así lo acuerden expresamente con ella y c) la participación del personal a su servicio en las acciones formativas que se planteen.

Que la Diputación Provincial de Córdoba, a través de EPRINSA, continúa haciendo efectivo el cumplimiento de otro conjunto de compromisos establecidos en la referida cláusula tercera relativos a: a) la promoción y articulación de la participación de dichos Ayuntamientos en la resolución de incidencias y en el mantenimiento posterior de los datos; b) la garantía, con carácter supletorio, de la resolución de las incidencias y el mantenimiento de los datos, una vez generado el dato único; c) el desarrollo de todas aquellas iniciativas que considere oportunas sobre callejeros y d) la solicitud de asistencia tecnológica y técnica al IECA.

Que ambas instituciones, además de venir dando cumplimiento a los compromisos anteriormente descritos, han consolidado una dinámica de trabajo en colaboración que cuyos principales hitos han sido: a) la adopción por parte de la Diputación Provincial de Córdoba del perfil de Editor 1 (Comisión de Seguimiento de 31 de enero de 2014), y b) la aprobación del Protocolo de comunicación y mecanismos de intercambio de información de callejero entre la Diputación Provincial de Córdoba y el IECA para mantener y actualizar CDAU (Comisión de Seguimiento de 20 de mayo de 2015) que establece las condiciones técnicas necesarias para el intercambio periódico y la sincronización de los datos de callejero de todos los municipios de la provincia excepto la capital.

Que ambas instituciones, habiendo comprobado los resultados obtenidos hasta la fecha, por una parte, y conscientes de los beneficios que pueden derivarse tanto de la implantación de un modelo de mantenimiento centralizado a nivel provincial como de los procedimientos de sincronización periódica de datos para el mantenimiento y la actualización de las direcciones postales de los municipios de la provincia, por otra parte, consideran de enorme interés modificar y prorrogar la vigencia del mismo, de acuerdo con su cláusula octava, que establece el previo acuerdo de las partes, recogido en el Acta de la correspondiente Comisión de Seguimiento, y en consecuencia,

ACUERDAN

Primero. Modificar la cláusula segunda del Convenio que queda como sigue:

“Segunda. Compromisos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En el contexto institucional de colaboración, al IECA corresponde: impulsar y

desarrollar el proyecto CDAU, generar el dato único a partir de las fuentes de información existentes y facilitar, cuando proceda, el intercambio de recursos tecnológicos no intrusivos con la Diputación y los Ayuntamientos de la provincia. Para el cumplimiento de estos objetivos, el IECA asume los siguientes compromisos:

- Construir un repositorio centralizado de datos, implantar los protocolos de comunicación y mecanismos de intercambio de información y construir las aplicaciones de usuario que permitirá a la Diputación Provincial de Córdoba y a los Ayuntamientos de la provincia que lo requieran interactuar con el sistema de información.
- Prestar asistencia tecnológica sobre sistemas y aplicaciones a la Diputación Provincial de Córdoba y a los Ayuntamientos que lo requieran, a través de medios telemáticos o presencialmente.
- Prestar asistencia técnica sobre información alfanumérica y geográfica de Callejeros a la Diputación Provincial de Córdoba y a los Ayuntamientos que lo requieran, a través de medios telemáticos o presencialmente.”

Segundo. Modificar la cláusula tercera del Convenio que queda como sigue:

Tercera: Compromisos de la Diputación Provincial de Córdoba.

En el contexto institucional de colaboración, a la Diputación Provincial corresponde: coordinar en los municipios de la provincia que voluntariamente así lo deseen la cesión de información que produzcan sobre vías y portales y apoyar la adaptación, cuando proceda, de los sistemas de información locales para mantener el dato único. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Diputación Provincial de Córdoba asume los siguientes compromisos:

- Promover y articular la participación de los Ayuntamientos en la resolución de incidencias y en el mantenimiento posterior de los datos, especialmente en aquellos municipios que no tengan implantados sistemas propios de gestión territorial.
- Garantizar, con carácter supletorio, la resolución de las incidencias y el mantenimiento de los datos, una vez generado el dato único.
- Desarrollar, en el ejercicio de sus competencias, todas aquellas iniciativas que considere oportunas sobre callejeros, ya que, en ningún caso, este Convenio podrá condicionar la forma en que se explote el dato único o los productos derivados que se obtengan a partir del mismo.
- Solicitar asistencia tecnológica y técnica al IECA.”

Tercero. Modificar la cláusula cuarta apartado a) relativo a la composición de la Comisión de Seguimiento del Convenio que queda como sigue:

“a) Composición: Estará integrada por seis miembros, tres en representación de la Diputación Provincial de Córdoba y tres en representación del IECA.

Por parte de la Diputación la formarán el Diputado con competencias en la materia y dos técnicos, pudiendo designar suplentes.

Por parte del IECA la formarán el Director, el Jefe de Servicio con competencias en la materia y un técnico, pudiendo designar suplentes.

Según los temas a tratar, a la Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico de ambas partes que se estime oportuno.”

Cuarto. Prorrogar por un período de cuatro años, a contar desde el 20 de marzo de 2016, la vigencia del actual Convenio de Colaboración, sin perjuicio de futuras

Adendas, para mantener y consolidar las líneas de colaboración que vienen funcionando y propiciar el acuerdo, en este contexto de colaboración institucional, de nuevas líneas de trabajo que puedan desarrollarse en torno al acceso, explotación y difusión de la información de callejero.

En prueba de conformidad, las dos partes firman por duplicado ejemplar la presente Adenda.”

22. PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2016. Seguidamente, al conocerse del asunto epigrafiado, hace uso de la palabra D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, manifestando que se alegran de que en este Plan se incluya al Municipio de Córdoba y es que parece que dicho Municipio es como el Guadiana pues aparece y desaparece en algunos de los Planes de la Diputación, es decir, aparece en los Planes Provinciales y en el de Barreras, desaparece en el de Fomento de Empleo y en el de Aldeas y , ahora, vuelve a aparecer y dice esto por aclararse ya que existen muchos debates en la Diputación y se debería fijar un criterio.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documento informe del Responsable de dicho Departamento, conformado por la Jefa de Sección y por el Jefe del Departamento, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció una serie de limitaciones con relación al superávit presupuestario. En concreto, su art. 32 (en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público) estableció lo siguiente:

«Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»

SEGUNDO. Por su parte, la Disposición Adicional Sexta de la mencionada Ley Orgánica (en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público), estableció unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. En concreto dispuso lo siguiente:

«Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.»

TERCERO. Sentado lo anterior, los requisitos formales así como los parámetros que permiten calificar una inversión como financieramente sostenible se fijaron en el Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, que ha

añadido una Disposición Adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, del siguiente tenor:

«Disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.»

CUARTO. El Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, ha prorrogado la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

QUINTO. La Diputación Provincial de Córdoba, una vez efectuada la liquidación del Presupuesto del año 2016, que presenta superávit presupuestario, considera que cumpliendo el resto de requisitos exigidos en la normativa citada, puede aprobar un Plan Extraordinario de inversiones con cargo al mismo, que repercutirán en una mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos de la provincia.

SEXTO. De acuerdo con lo anterior, por el Departamento de Planificación de obras y Servicios Municipales se ha elaborado, un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba 2016, a ejecutar en Entidades Locales por un importe de 4.385.849,00 €.

A estos efectos, se deberán tramitar las correspondientes modificaciones de crédito que permitan imputar debidamente las actuaciones resultantes del Plan.

SÉPTIMO. La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

Con carácter previo se aprueba con la unanimidad de los asistentes la modificación del artículo 1 del Plan al objeto de que el ámbito de actuación responda de una forma más apropiada a lo preceptuado por Disposición Adicional décimo sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalmente, en armonía con cuanto antecede, de conformidad con lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2016, por un importe de 4.385.849,00 €, así como las cuantías que inicialmente corresponden a cada Municipio o entidad local autónoma, en aplicación de los mencionados criterios, que se incorporan como anexo al presente informe.

Segundo. Condicionar la efectividad de los acuerdos anteriores a la aprobación y entrada en vigor del correspondiente Expediente de modificación de crédito del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para 2016.

ANEXO

“PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2016

Artículo 1º. Fundamento legal, objeto y finalidad

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, que prorroga la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Diputación Provincial de Córdoba pretende destinar parte del superávit presupuestario de la liquidación del Presupuesto 2015, mediante la incorporación de remanente de tesorería positivo, a financiar inversiones en los municipios de la provincia, a través de un Plan Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles (PIFS).

El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora de servicios municipales incluidos en los siguientes ámbitos de actuación y grupos de programas:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

*GRUPO DE PROGRAMAS 933: Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a servicios

públicos concretos, tales como el educativo, deportivo, cultural o social. (NOTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP. de 13/04/2015)

Artículo 2º. Características de las inversiones

Además de lo previsto en el apartado anterior, las inversiones objeto del presente Plan han de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una vida útil superior a 5 años.
- No pueden referirse a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

Artículo 3º. Beneficiarios y ámbito territorial de las actuaciones.

Podrán solicitar la asignación de las inversiones en su ámbito territorial los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que:

1. Cumplan con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta LOEPSF, es decir:

- Cumplan o no superen los límites fijados por la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento
- Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta ley.
- Que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

2. O bien, no cumpliendo lo previsto en la Disposición Adicional Sexta LOEPSF, la inversión asignada no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de subvención a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

En su caso, el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación Provincial.

Se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de

reintegro.

Artículo 4. Duración

Con carácter general, y de conformidad con la DA 16ª.5 TRLRHL, la ejecución de las actuaciones y el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2016. Y a estos efectos, la documentación justificativa de la ejecución de la inversión deberá remitirse al Servicio Central de Cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba no más tarde del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016. En estos casos, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de la obligación que no haya podido realizarse. LA JUSTIFICACIÓN, en estos casos, se efectuará dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de ejecución extraordinario.

La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2016. Siendo requisito imprescindible para su concesión que la obra se encuentra adjudicada.

Lo previsto en los párrafos anteriores con relación a la prórroga del plazo de ejecución únicamente será aplicable a las inversiones que se ejecuten por contrata. En consecuencia, cuando las obras se ejecuten por el sistema de administración, éstas deben quedar finalizadas inexcusablemente a 31 de diciembre de 2016.

Artículo 5. Financiación

El PIFS 2016 se financiará íntegramente por la Diputación Provincial de Córdoba. El presupuesto asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (4.385.849,00 €), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2016

En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponda, deberá aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad y el certificado municipal de existencia de crédito. En su caso, estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos.

Artículo 6. Criterios objetivos para la distribución de los Fondos

El importe de inversión máxima asignado a cada municipio o entidad local autónoma es el resultado de aplicar los siguientes criterios de distribución:

a) Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 50% del presupuesto total del Plan, correspondiendo una cantidad fija e igual para todas las Entidades Locales.

- b) Criterio de población, al que se asigna el 25% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 15 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local beneficiaria (minorada en su caso, por la población residente en las Entidades Locales Autónomas que le corresponda); y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes (factor 5); entre 2.001 y 5.000 habitantes (factor 4); entre 5.001 y 10.000 habitantes (factor 3); entre 10.001 y 20.000 habitantes (factor 2); y los superiores a 20.000 habitantes (factor 0).
- c) Criterio de dispersión: representa el 5% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá entre los Municipios de la siguiente forma: el 2,5% en función del número de núcleos de población distintos al principal; y el 2,5% restante en función del porcentaje de población residente en dichos núcleos.
- d) Criterio de desempleo: Representa el 20% del presupuesto total del Plan. Se distribuirá entre los Municipios en proporción al número de personas paradas registradas en cada Municipio, tomando como dato al objeto de evitar la estacionalidad, la media mensual de 2015, calculada a partir de la información suministrada por el Servicio de Empleo Público Estatal.

En el caso del Municipio de Córdoba, el criterio para la distribución de los fondos, es el que corresponde al municipio de mayor población, Y ello a fin de evitar distorsiones y desequilibrios en el reparto de los fondos disponibles.

A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

Artículo 7º. Del procedimiento de asignación de las inversiones municipales

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de UN MES sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba www.dipucordoba.es/tramites, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es/tramites.

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la

Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada, así como el sistema de ejecución por el que opta. Excepcionalmente podrán solicitarse varias actuaciones, justificándose debidamente su necesidad y cobertura con la cuantía asignada. En su caso, se indicará que la redacción de la Memoria/proyecto técnico y la dirección de obra correspondiente va a ser asumida íntegramente por la entidad local.
2. Una Memoria Técnica sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a los ámbitos y características previstas en los artículos 1 y 2. En el caso de se opte por la ejecución por administración, se deberá acompañar informe técnico justificativo de que reúne las condiciones establecidas en el art. 24 TRLCSP.
3. Una Memoria económica específica, suscrita por el Alcalde-Presidente, o persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. Irá acompañada de Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión. (SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA EN ANEXO III).
4. Certificación del órgano interventor de la entidad local en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3. (SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN EN ANEXO IV).
5. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad, que será requisito indispensable para la adjudicación de los contratos. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.
6. En su caso, Certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo al Ayuntamiento, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.
7. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 59 de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC.

2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por el Servicio correspondiente el PIFS 2016, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

4. Determinados los ámbitos de actuación de las inversiones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

Artículo 8. Memorias valoradas/proyectos técnicos y dirección de obras

a) Las redacción de las memorias valoradas o proyectos técnicos, la dirección de las obras correspondientes y la coordinación de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por los municipios que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar expresamente esta circunstancia en la solicitud. No obstante, en el caso de que se solicite más de una actuación por la Entidad Local, la Diputación asumirá la redacción y dirección de uno solo de los proyectos.

En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactadas por Técnicos municipales, éstos serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación.

b) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de administración, por disponer de medios para ello, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación únicamente las tareas de supervisión.

c) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

Artículo 9. Modificaciones del Plan

Una vez aprobado definitivamente el Plan, teniendo en cuenta la singularidad del mismo y lo limitado de los plazos de inicio y finalización de las actuaciones, no se admitirán modificaciones de las inversiones asignadas o en el sistema de ejecución aprobado.

Artículo 10. Contratación de las obras incluidas en el Plan

a) La contratación de las obras incluidas en este PIFS 2016 se realizará por la Diputación Provincial o por la entidad local beneficiaria, en el caso de que lo haya solicitado expresamente en la petición inicial. En estos casos la adjudicación debe realizarse inexcusablemente antes del 31 de diciembre de 2016.

b) Excepcionalmente, los Ayuntamientos podrán solicitar la ejecución de las obras por administración, en cuyo caso deberán justificar debidamente que reúnen las condiciones establecidas en el art. 24 TRLCSP, mediante informe técnico emitido al efecto que deberán acompañar junto a la petición inicial. En consecuencia, cuando las obras se ejecuten por el sistema de administración deben quedar finalizadas a 31 de diciembre de 2016.

En el caso de que la entidad local beneficiaria no solicite expresamente la contratación de la obra o la ejecución por el sistema de administración, la contratación se realizará por la Diputación Provincial.

Artículo 11. Ejecución de las inversiones

Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/ Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos establecidos en el art. 4.

En todo caso, las actuaciones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

Artículo 12. Abono y justificación de los fondos

12.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación se producirá contra certificación emitida por los directores de las obras, acompañada de relación valorada y la correspondiente factura.

12.2. En aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

12.3. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

12.4. Finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las obras por las entidades locales beneficiarias, y de ejecución de obras por administración y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes

documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los años de vida útil y el mantenimiento o variación de los demás aspectos contemplados en la Memoria Económica presentada con la solicitud. (Memoria Final de Obra). Asimismo en ésta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada)

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

12.5. Constituyen causas de reintegro las establecidas con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

12.6. Constituye causa de pérdida de derecho al cobro por parte de las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan, el incumplimiento de los plazos máximos de adjudicación, y ejecución, sin perjuicio de las prórrogas extraordinarias concedidas.

Artículo 13. Medidas de difusión: cartel de obra

Las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas de este Plan Provincial Extraordinario deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, que incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”.

b. La referencia al Programa en cuestión: “PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2016”

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. El tamaño del cartel estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

El modelo de cartel será facilitado a municipios y contratistas por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Artículo 14. Recepción y entrega de las obras

Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

En el mismo acto, o con posterioridad, y sólo en el caso de que las obras se hayan contratado por la Diputación, se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

ANEXO I

RELACION ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDADES LOCALES	IMPORTE ASIGNADO
Adamuz	43.200,25
ELA. Algallarín	35.191,41
Aguilar de la Frontera	65.619,16
Alcaracejos	39.606,03
Almedinilla	44.579,22
Almodóvar del Río	66.513,69
Añora	39.818,77
Baena	89.315,55
Belalcázar	44.969,49
Belmez	48.629,61
Benamejí	45.070,91
Blázquez (Los)	37.181,80
Bujalance	52.925,35
Cabra	91.768,34
Cañete de las Torres	39.853,71
Carcabuey	40.405,37
Cardeña	41.452,32
Carlota (La)	96.597,30
Carpio (El)	51.384,59
Castro del Río	52.420,01
Conquista	35.405,21
CORDOBA CAPITAL	183.051,12
ELA Encinarejo de Córdoba	36.609,41
Doña Mencía	44.838,49
Dos Torres	41.016,40
Encinas Reales	40.765,73
Espejo	40.070,40
Espiel	45.108,63
Fernán-Núñez	62.177,00
Fuente la Lancha	35.907,99
Fuente Obejuna	71.381,32
Fuente Palmera	71.849,54
ELA Fuente Carretero	35.881,80
ELA Ochavillo del Río	35.492,97
Fuente-Tójar	38.757,36
Granjuela (La)	36.365,55
Guadalcazar	40.319,04
Guijo (El)	35.546,48
Hinojosa del Duque	57.925,50
Hornachuelos	51.877,62
Iznájar	54.123,65
Lucena	183.051,12
Luque	42.202,37
Montalbán de Córdoba	41.644,88
Montemayor	44.094,43

Montilla	104.626,43
ENTIDADES LOCALES	IMPORTE ASIGNADO
Montoro	62.438,42
Monturque	39.030,44
Moriles	43.301,77
Nueva Carteya	42.641,25
Obejo	45.081,66
Palenciana	38.117,03
Palma del Río	93.746,66
Pedro Abad	43.459,57
Pedroche	39.477,39
Peñarroya-Pueblonuevo	75.659,30
Posadas	55.878,16
Pozoblanco	84.607,50
Priego de Córdoba	106.343,27
ELA Castil de Campos	35.233,76
Puente Genil	141.120,94
Rambla (La)	51.811,31
Rute	62.188,27
San Sebastián de los Ballesteros	36.568,19
Santa Eufemia	37.511,11
Santaella	51.105,94
ELA Gujarrosa (La)	36.189,78
Torrecampo	37.999,89
Valenzuela	36.645,49
Valsequillo	35.571,60
Victoria (La)	39.684,47
Villa del Río	55.048,36
Villafranca de Córdoba	49.657,42
Villaharta	38.402,25
Villanueva de Córdoba	57.246,38
Villanueva del Duque	39.402,42
Villanueva del Rey	38.283,32
Villarlalto	37.432,54
Villaviciosa de Córdoba	45.378,45
Viso (El)	41.103,94
Zuheros	35.887,43
	4.385.849,00

ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:

Nombre:

CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.

Cargo

DNI

Domicilio a efectos de notificaciones

CP

Municipio

Email de contacto

Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada, así como el sistema de ejecución por el que opta. Excepcionalmente podrán solicitarse varias actuaciones, justificándose debidamente su necesidad y cobertura con la cuantía asignada. En su caso, se indicará que la redacción de la Memoria/proyecto técnico y la dirección de obra correspondiente va a ser asumida íntegramente por la entidad local.

2. Una Memoria Técnica sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a los ámbitos y características previstas en los artículos 1 y 2. En el caso de se opte por la ejecución por administración, se deberá acompañar informe técnico justificativo de que reúne las condiciones establecidas en el art. 24 TRLCSP.

3. Una Memoria económica específica, suscrita por el Alcalde-Presidente, o persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. Irá acompañada de Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión. (SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA EN ANEXO III)

4. Certificación del órgano interventor de la entidad local en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3. (SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN EN ANEXO IV)

5. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad, que será requisito indispensable para la adjudicación de los contratos. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

6. En su caso, Certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo al Ayuntamiento, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

7. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO III

MODELO ORIENTATIVO MEMORIA ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO Inversión Financieramente Sostenible

MEMORIA ECONÓMICA que emite el Ayuntamiento/ELA de..... en relación con la Inversión Financieramente Sostenible a llevar a cabo dentro del PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2016, con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio anterior.

1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:

.....

2. CAPÍTULO, GRUPO DE PROGRAMAS y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto:

3. EL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN Y LA FINANCIACIÓN serán las siguientes:

.....
.....

4. VIDA ÚTIL DE LA INVERSIÓN: La vida útil se estima en AÑOS, como resultado de.....

Para la estimación de la vida útil, se puede utilizar, entre otros, las siguientes consideraciones técnicas: Contenido del PROYECTO/ MEMORIA técnica de la inversión, en el que debe constar expresamente la vida útil de la misma. O la Aplicación del Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades.

(A título orientativo, el Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R. D. 1777/2004, de 30 de julio, establece una Tabla de Coeficientes de Amortización con los siguientes períodos MÁXIMOS DE AMORTIZACIÓN (que pueden entenderse como de vida útil a estos efectos): 1). Para construcción y reparación de obras en general, entre 8 y 30 años, según el tipo de actuación; 2). Para talleres de reparación, entre 18 y 20 años; 3). Comunicaciones, a partir de 8 años; 4). Saneamiento de vías públicas, limpieza y similares, entre 8 y 15 años, según el tipo de elementos; 5). Edificios y otras construcciones, edificios administrativos, comerciales de servicios y viviendas, 100 años; 6). Viales, pavimentaciones, aparcamientos, 40 años; 7). Redes e instalaciones, entre 14 y 60 años; 8). Mobiliarios, enseres, útiles y herramientas, entre 6 y 20 años, según el elemento a que se refiera.; 9) Equipos informáticos, 8 años; 10) Construcciones e instalaciones de espectáculos, parques, jardines, instalaciones deportivas y de recreo, etc., entre 10 y 50 años, según los casos)

5. PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de los.... Años de su vida útil, respecto a los que el Secretario-Interventor debe informar sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria:

- a) VIDA ÚTIL DE LA INVERSIÓN..... Años.
- b) Gastos de mantenimiento (en su caso), según detalle..... €:
- c) INGRESOS PREVISTOS por la Inversión, según detalle..... €:
- d) REDUCCIÓN DE GASTOS que genere la inversión, según detalle..... €.

6. Que en cumplimiento de lo establecido en la norma estatal y en las bases de la convocatoria de la Diputación Provincial, la ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS/ ACTUACIONES SE EFECTUARÁ inexcusablemente en el actual ejercicio 2016 con aplicación de lo dispuesto en el TRLCSP y normas contractuales correspondientes y del mismo modo, el Reconocimiento de las Obligaciones derivadas de la inversión se realizará dentro del ejercicio 2016, salvo en casos de razones excepcionales debidamente justificadas que hayan impedido la ejecución dentro del mismo ejercicio, sin que ni los Ayuntamientos ni la Diputación Provincial puedan incurrir en déficit en términos de Contabilidad Nacional al final del ejercicio 2016 ni al siguiente.

7. La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba concedida a este Ayuntamiento se destinará a la inversión financieramente sostenible mencionada en los términos previstos en el PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2016 aprobado por la Administración Provincial, de acuerdo con la normativa aplicable y lo establecido en el informe de Intervención Provincial.

En....., a..... de.....de 2016.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO ORIENTATIVO CERTIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS

D..... Secretario- Interventor del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO: Que según los datos y antecedentes obrantes en estas dependencias de mi cargo, a los efectos de la PREPARACIÓN por la Diputación Provincial de Córdoba del PLAN PROVINCIAL DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE 2016 y de conformidad con lo establecido en la disp. Adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014 de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, prorrogando la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento/ELA de.....

SI CUMPLE
NO CUMPLE

Los cuatro requisitos siguientes:

- a) RATIO DE ENDEUDAMIENTO.
- b) EL REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES Liquidación del Presupuesto 2015 es POSITIVO.
- c) EL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (Capacidad de Financiación- magnitud POSITIVA) resultante de la liquidación del Presupuesto de 2015.
- d) EL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP) no supera el plazo de 30 días previsto en la normativa de morosidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D....., En... a..... de... dos mil dieciséis.

Vº. Bº
EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo.....

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo.....

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

23. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8, 9, 10, 12 Y 22 DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. Conocido el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta informe del Sr. Secretario del siguiente tenor:

“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Asunto: Propuesta de modificación de los arts. 8, 9, 10, 12 y 22 de Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social

Vista la Propuesta que se tramita sobre modificación de los arts. 8, 9, 10, 12 y 22 de Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social,

La parte dispositiva de la propuesta se centra en la incorporación de diversas modificaciones estatutarias, la relativa a los arts. 8 (adaptación de la relación de órganos de gobierno a la posterior modificación de la composición del Consejo Rector), art. 9 (adaptación de la composición del Consejo Rector a la nueva distribución de Grupos Políticos constituidos tras los resultados de las últimas elecciones celebradas el pasado 24 de mayo, con la consiguiente incorporación de dos nuevos Grupos Políticos; asimismo se contempla la posibilidad de designación por parte de la Presidencia de un Presidente Delegado que podrá, o no, coincidir con la figura de la Vicepresidencia), art. 10 (se trata de la introducción de una corrección técnico-jurídico consistente en atribuir al Consejo Rector la función de aprobación de la propuesta de liquidación del Presupuesto y no de la propia liquidación, ya que esta última corresponde a la Corporación Provincial), art. 12 (que adapta el art. 9 a las reglas de quórum y votación que se derivan de la incorporación de 2 nuevos miembros), art. 22 (incorpora, simplemente, la referencia a la normativa de contratación de forma genérica, para evitar así la alusión a una Ley concreta, ya que ésta puede ser derogada por otra posterior).

Por tanto la medida deberá ir acompañada, en su tramitación por la Diputación Provincial, como Administración matriz, de la oportuna designación de los 2 vocales-Diputados correspondientes a Grupos Políticos que en la actualidad carecen de representación. No obstante esta última tramitación corresponde al Pleno de la Institución provincial que será igualmente el órgano competente para aprobación definitiva de la presente propuesta de modificación estatutaria.

En la actualidad el régimen jurídico aplicable a los Organismos Autónomos locales vendrá constituido por el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículos 33 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que los denomina Agencias Públicas.

Del régimen jurídico citado cabe destacar lo siguiente:

- Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la Entidad Local.
- Existirá un Consejo Rector cuya composición se determine en los estatutos.
- Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento.

Centrándonos en el objeto de la modificación, debemos acudir a lo dispuesto en art. 85 bis 1 y 2 del la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que remiten la cuestión a lo determinado en los estatutos, los artículos 85 y sg de Reglamento de Servicios de las corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 hace idéntica remisión normativa y el artículo 37.2 de ley 5/2010 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía que se remite igualmente a los Estatutos; lo anterior se ha de acompañar de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 30/92 que tan solo excluye de la aplicación de dicha norma al Pleno y Junta de Gobierno de los entes locales que se rigen en este punto por el ROF no así el resto de órganos de otras entidades como puede ser un organismo autónomo.

En todo caso, las normas estatales o autonómicas sobre formas de gestión de los servicios han de informar, lógicamente, el contenido institucional de ésta y de otras formas de gestión de los servicios. A ellas se remite expresamente, paliando en parte la escasez de regulación, el art. 85.1 bis de la LRBRL, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre (EC 4103/2003), de medidas para la Modernización del Gobierno Local. Que, a su vez, se remite a los arts. 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de

abril (EC 1683/1997), sobre Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), referentes a los Organismos Autónomos estatales.

Dentro del respeto a la legislación de régimen local y de los principios de la legislación estatal, primero, y de la autonómica, después, las Corporaciones podrán fijar libremente el régimen estatutario de los Organismos Autónomos.

Los Estatutos del Organismo Autónomo determinarán los órganos de gobierno y su competencia, así como las facultades de tutela de la Entidad local. La potestad organizatoria de la Entidad local es aquí muy amplia, mayor que en el órgano especial de administración (ente desconcentrado) y que en la sociedad privada local, por lo que se considera que, dado que el objeto de la propuesta no es otro que el de incorporar a todos los Grupos Políticos provinciales incrementando, en consecuencia, el número de miembros del Consejo Rector siempre dentro del límite máximo de miembros que fijara el Pleno en el acuerdo de clasificación de entidades en sesión celebrada el 19 de junio de 2014; asimismo, como ha quedado indicado, se introducen algunas correcciones puntuales en preceptos concretos de los Estatutos.

En cuanto al procedimiento de modificación y partiendo de la naturaleza reglamentaria de los estatutos, en tanto disposición de carácter general que regula su organización interna y funcionamiento, se deberá adoptar acuerdo por el Pleno de la Diputación provincial, previo dictamen de la Comisión informativa de Bienestar Social. El propio artículo 10.c) de los estatutos señala la posibilidad, precisamente, de que las modificaciones estatutarias puedan acordarse a propuesta del Consejo Rector. El acuerdo deberá someterse a información pública por un plazo de 30 días, según se desprende del art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local a los efectos de presentación de alegaciones; si no se presentan alegaciones se considerará definitivamente aprobado el texto inicial. De Presentarse alegaciones, habrán de ser resueltas por el Pleno de la Diputación. El texto definitivo habrá de ser publicado en el BOP y en el Portal de Transparencia, tanto de la Diputación Provincial como del IPBS. En dicho Portal se ha de publicar, asimismo, el texto que inicialmente apruebe el Pleno, en su caso, para facilitar así el conocimiento general del mismo según preconiza la normativa sobre transparencia administrativa.

Por último, y en atención a las modificaciones actualmente existentes de los Estatutos del Organismo Autónomo, se considera conveniente que, en el supuesto de ser aprobada la propuesta por el Pleno de la Diputación Provincial, se proceda a la publicación del texto refundido completo y actualizado de los mismos.

En consideración a lo anterior, se considera conforme a derecho la propuesta de modificación de los Estatutos, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.

Finalmente y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social en sesión celebrada el día 12 de abril en curso y conforme propone la Comisión Informativa de Bienestar Social el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de diversos artículos de los Estatutos del organismo autónomo administrativo Instituto Provincial de Bienestar Social, que quedarían con la siguiente redacción:

“Art. 8. Enumeración

Los órganos del Instituto Provincial de Bienestar Social, son los siguientes:

1. Órganos de Gobierno:
 - El Consejo Rector.
 - El Presidente.
 - El Vicepresidente.

Tendrá, asimismo, la consideración de órgano de Gobierno el Presidente Delegado si se produjere su designación.

2. Órgano de Dirección:
 - El Gerente.”

“Art. 9. Composición y forma de designación

1. El Consejo Rector asumirá el gobierno y la gestión superior del Instituto, y estará integrado por:

- a) El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, que actuará como Presidente nato del Consejo Rector.
- b) El Vicepresidente, que será designado por el Presidente de entre los Diputados Provinciales coincidiendo con el titular de la Delegación de Bienestar Social, salvo en los supuestos de suplencia a los que se refiere el apartado siguiente.
- c) Siete Diputados Provinciales, nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los Portavoces de los respectivos grupos políticos, siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Corporación.
- d) Cinco Alcaldes/as de los Ayuntamientos de la Provincia, nombrados por el Pleno de la Corporación, con el criterio de proporcionalidad señalada en el apartado precedente.
- e) Un representante de la Comunidad Autónoma designado por el Presidente a propuesta de la Comunidad Autónoma, preferentemente en la persona del responsable autonómico de las políticas de Igualdad y Bienestar Social en la provincia.

Se podrá nombrar por el Pleno en el caso de los Diputados Provinciales, Alcaldes y representante de la Comunidad Autónoma, miembros suplentes de los que ostentasen la titularidad.

2. El Presidente podrá designar a un Presidente Delegado que asumirá las atribuciones enumeradas en el artículo 15 que le delegue expresamente el Presidente. Asimismo, le sustituirá en los casos de enfermedad, ausencia, vacante u otras circunstancias análogas. La delegación de atribuciones al Presidente Delegado se pondrá en conocimiento del Consejo Rector.

Si la Presidencia Delegada recayese en el Vicepresidente, éste cargo de Vicepresidencia le corresponderá al Diputado que designe el Presidente, según lo establecido en el apartado anterior.

Cuando el Presidente asista personalmente a las sesiones del Consejo Rector, asumirá la Presidencia de la misma, quedando sustituido en dicho acto la Presidencia Delegada.”

“Art. 10. Atribuciones

... //...

f) Aprobar el proyecto de cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano provincial competente; así como la propuesta de liquidación del presupuesto y el inventario de bienes, que se remitirá a la Corporación Provincial para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación y su integración en el Inventario General de

Bienes de la misma”.

“Art. 12. (Párrafo segundo)

Para la válida constitución del Consejo Rector se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no se produjera dicho quórum, podrá reunirse media hora después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de ellos. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.”

“Art. 22. Contratación

En materia de contratación administrativa, el Instituto se regirá, en cuanto Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa por la normativa que resulte de aplicación al Régimen Local”.

Segundo. Someter el presente expediente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serían resueltas por el Pleno. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, debiéndose publicar, igualmente, la presente modificación en el Portal de Transparencia tanto de la Diputación como del Instituto Provincial de Bienestar Social.

24. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. También se conoce el expediente de su razón instruido igualmente en la Secretaría General en el que consta Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, fechada el día ocho de abril en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ILMO. SR. PRESIDENTE AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 58.c) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial, en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mes de julio del año 2015 adoptó, entre otros, acuerdo sobre nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

A tal efecto fueron designados como miembros del Consejo de Rector del Instituto provincial de Bienestar Social los siguientes:

Presidente/a: Antonio Ruiz Cruz; Vicepresidenta: Felisa Cañete Marzo; Diputados/as: Martín Torralbo Luque, Aurora M^a Barbero Jiménez, M^a Jesús Botella Serrano, Juan Ramón Valdivia Rosa, Ana M^a Guijarro Carmona, Alcaldes/as: Luciano Cabrera Gil, Antonio Granados Miranda, Félix Romero Carrillo, Dolores Sánchez Moreno, Elena Ruiz Bueno.

Habiéndose previsto la oportuna modificación estatutaria del artículo que regula en los Estatutos el órgano rector del Instituto provincial de Bienestar Social, por virtud de la presente propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Bienestar Social, la adopción del siguiente acuerdo:

Designar a los dos nuevos vocales del Consejo Rector del Instituto provincial de Bienestar Social que resultan exigibles, según modificación estatutaria, quedando condicionada esta designación en su eficacia a la entrada en vigor de la citada modificación de estatutos:

- D^a. M^a Ángeles Aguilera Otero (Ganemos)
- D. David Dorado Ráez (Ciudadanos)

Finalmente conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, el nombramiento de los dos nuevos vocales del Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social.

PROPOSICIONES

25. PROPOSICIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ART. 16 DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES, CUATRIENIO 2016-2019. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada.

Seguidamente se da cuenta de de un informe Propuesta de la TAG, Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales D^a M^a del Mar Alegre Teno, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, D. Francisco García Delgado, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el Cuatrienio 2016-2019, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios.

Segundo. Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha 2 de febrero de 2016, Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba y en la página web del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, abriéndose un plazo de un mes de presentación de solicitudes por parte de los Municipios y Entidades Locales Autónomas beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conocidas las prioridades de los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo con los Criterios aprobados y los informes técnicos emitidos por el Servicio correspondiente, por el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, se ha propuesto al Pleno de esta Excm. Diputación, que se celebrará en sesión ordinaria el día 19 de abril de 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, la aprobación provisional del Plan Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, para el cuatrienio 2016-2019.

Cuarto. El artículo 16 de los citados Criterios, dedicado al abono y justificación de los fondos, distingue entre el abono y justificación de las obras contratadas por la Diputación de Córdoba, el abono y justificación de las obras que se contraten por la entidad local y el abono y justificación de las obras que la entidad local ejecute por administración. Y exige en todas estas variantes la previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, sin perjuicio de la documentación adicional que se prevean en cada una de ellas.

Quinto. Por su parte, el Sr. Diputado Delegado del Área Cooperación con los Municipios y Carreteras propone una modificación del citado artículo 16 de los Criterios que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual, con objeto de incluir una opción adicional para los Municipios y las Entidades Locales Autónomas. Siendo el tenor literal de la modificación el siguiente:

“16. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.
.../...

16.6. Las Entidades Locales beneficiarias del citado Plan Provincial, además de los supuestos recogidos en éste artículo 16, y en los casos de estar autorizados a contratar o a ejecutar por el sistema de administración, podrán solicitar la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual, debiendo cumplir los siguientes preceptos:

Primero. La solicitud se deberá realizar en todo caso, hasta el día 30 de junio de 2016, con el fin de que la Diputación Provincial, pueda realizar sus ajustes presupuestarios.

Segundo. En el supuesto de contrata por la Entidad Local, la transferencia anticipada se realizará, una vez que se remita Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

Tercero. En el supuesto de estar autorizado a ejecutar por el sistema de administración, la transferencia se realizará, una vez que se remita Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración, así como Acta de Inicio de la actuación.

Cuarto. En el caso de optar por la transferencia anticipada de los fondos, la documentación que se requiere para hacerla efectiva, podrán remitirla hasta el día 30 de noviembre de 2016.

Quinto. Como justificación del ingreso, en todo caso, se deberá remitir Certificado de ingreso en contabilidad.

Sexto. Una vez que las actuaciones hayan finalizado, sea por contrata o por administración, deberán remitir la siguiente documentación:

- a) Certificación final de obras emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.
- b) Acta de Recepción
- c) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la

concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los..... años de vida útil. (Memoria Final de Obra o Servicio)

d) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).

e) Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos.

f) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, procede esgrimir los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo. Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2016-2019 se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.
- h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

- “1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- 2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.
- 3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.
- 4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.
- 5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”

Por tanto, para la modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2016-2019 deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

Tercero. En primer término, es necesario analizar si con la modificación puntual que se

pretende incluir en el artículo 16 de los que rigen el presente Plan Provincial, dedicado al abono y justificación de los fondos, se pueden alterar las solicitudes de obras y servicios presentadas por los beneficiarios y, por tanto, el contenido de la aprobación definitiva del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el Cuatrienio 2016-2019.

La modificación que pretende introducirse en los Criterios y Directrices ofrece a los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias la opción de solicitar el abono anticipado de los fondos asignados en este Plan Provincial, con las siguientes particularidades:

De un lado, las entidades locales que hayan sido autorizadas para la contratación de las obras, podrán solicitar el abono anticipado, cuando previamente hayan remitido Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido.

De otro lado, las entidades locales que hayan sido autorizadas para la ejecución de las obras por administración, podrán solicitar el abono anticipado, cuando previamente hayan aportado el Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración, así como Acta de Inicio de la actuación.

A la vista de la modificación puntual que pretende introducirse en el artículo 16 de los que rigen el Plan Provincial Plurianual de Cooperación de las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016-2019, debe concluirse que ésta no conllevaría una alteración de las solicitudes de obras y servicios que pudieran presentarse por las entidades beneficiarias, puesto que sólo afecta a la forma de como debe realizarse el abono y justificación de los fondos, suponiendo ello una mejora para las entidades beneficiarias y, asimismo, una mejor gestión presupuestaria.

Cuarto. De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local., los Criterios deben ser aprobados por la Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno.

Con lo cual, la modificación de estos criterios deberá realizarse siguiendo los mismos trámites enunciados para su aprobación, siendo el órgano competente para aprobar la modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal el Pleno de esta Corporación Provincial.

Quinto. En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo, en su caso, de modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en este caso, los Criterios y Directrices contienen las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, con lo cual el Acuerdo de modificación de los Criterios y Directrices no tienen como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, y por tanto, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades beneficiarias, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992.

En armonía con cuanto antecede y conforme se propone en el anterior informe, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del artículo 16 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Inversiones Locales durante el cuatrienio 2016-2019, relativo al abono y justificación de los fondos, con objeto de que las entidades beneficiarias tengan la opción de solicitar el abono anticipado de los fondos, previa justificación de los requisitos previstos en el mismo; para ello, sin modificar el texto aprobado hasta el momento, se introduce un nuevo apartado 6, quedando el contenido del mismo como sigue:

“16.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

.../...

16.6. Las Entidades Locales beneficiarias del citado Plan Provincial, además de los supuestos recogidos en éste artículo 16, y en los casos de estar autorizados a contratar o a ejecutar por el sistema de administración, podrán solicitar la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual, debiendo cumplir los siguientes preceptos:

Primero. La solicitud se deberá realizar en todo caso, hasta el día 30 de junio de 2016, con el fin de que la Diputación Provincial, pueda realizar sus ajustes presupuestarios.

Segundo. En el supuesto de contrata por la Entidad Local, la transferencia anticipada se realizará, una vez que se remita Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

Tercero. En el supuesto de estar autorizado a ejecutar por el sistema de administración, la transferencia se realizará, una vez que se remita Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración, así como Acta de Inicio de la actuación.

Cuarto.- En el caso de optar por la transferencia anticipada de los fondos, la documentación que se requiere para hacerla efectiva, podrán remitirla hasta el día 30 de noviembre de 2016.

Quinto. Como justificación del ingreso, en todo caso, se deberá remitir Certificado de ingreso en contabilidad.

Sexto. Una vez que las actuaciones hayan finalizado, sea por contrata o por administración, deberán remitir la siguiente documentación:

- a) Certificación final de obras emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.
- b) Acta de Recepción
- c) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y

resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los..... años de vida útil. (Memoria Final de Obra o Servicio)

d) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).

e) Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos.

f) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

Segundo. Publicar el Acuerdo de modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Inversiones Locales durante el cuatrienio 2016-2019 en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificar este Acuerdo a todas las entidades beneficiarias.

Tercero. Mantener el tenor literal de los restantes Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Inversiones Locales.

Se hace constar en acta que por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la sesión plenaria que comienza a las 12:15 horas y finaliza a las 12:35 horas de este día, en que se reanuda la sesión.

26. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 10.175 RELATIVA A LA PUESTA EN VALOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL TEXTIL DE ANDALUCÍA - CITTA- DE PRIEGO DE CÓRDOBA. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A :

“PUESTA EN VALOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL TEXTIL DE ANDALUCÍA –CITTA- DE PRIEGO DE CÓRDOBA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa promovió, en el año 2006, la creación del Centro de Innovación y Tecnología del Textil de Andalucía, CITTA, en Priego de Córdoba, adoptando la fórmula jurídica de Fundación privada sin ánimo de lucro. En la actualidad está compuesto por 19 empresas e instituciones de distintas provincias, que conforman el Patronato de la Fundación.

La sede de este centro está situada en el Polígono Industrial “La Vega” de Priego de Córdoba, en unas instalaciones de 2.000 metros cuadrados, y que en la actualidad solo cuentan con una trabajadora.

El principal objetivo del CITTA es orientar en sus actividades al sector textil andaluz, que cuenta con un porcentaje importante de la media española, siendo Priego de Córdoba uno de los municipios donde se concentran un mayor número de empresas textiles. Además, este Centro tecnológico ofrece servicios de apoyo a la innovación a empresas de muy diversos sectores en el conjunto de España y mantiene contactos con empresas y organismos de ámbito internacional.

CITTA se crea como un instrumento impulsor del sector textil andaluz a través de la innovación y el desarrollo tecnológico. Entre su cartera de servicios está la puesta en marcha de proyectos de I+D+I, la formación especializada tanto continúa como profesional, así como, la consultoría estratégica, de innovación y de operaciones.

Durante sus primeros años de existencia, el CITTA, se convirtió en un centro de referencia del sector textil en Andalucía, organizando un buen número de proyectos y constituyendo la Cátedra de Elio Berhanyer.

Entre sus logros está la puesta en marcha de un Book de Diseñadores, con el que se pone al alcance de las empresas del sector una base de datos online con los currículos de destacados profesionales.

Con la crisis económica que está azotando a España desde hace ya muchos años, ha sido la causante de que la actividad del CITTA se ha visto ralentizada, hasta tal punto de llegar a tener en la actualidad serios problemas económicos.

La delicada situación actual del Centro Tecnológico del textil de Priego de Córdoba se debe, por un lado a la salida de la Fundación de varias de las empresas patronas – entre otras causas porque han cesado su actividad como consecuencia de la crisis económica- y por otro lado, al impago, por parte de la Junta de Andalucía, de una subvención para la realización de un importante proyecto que garantizaría la continuidad de este centro, siempre y cuando la Administración Autonómica regularice la tramitación y resolución de varios expedientes sin resolver desde hace varios años.

Desde Ciudadanos creemos que hay que apostar por los sectores productivos que están generando empleo en este momento, sobre todo en la provincia de Córdoba, tan azotada por el paro, y el textil, es sin duda uno de ellos. Por eso instamos a todos los grupos políticos con representación en esta Corporación a trabajar para convertir de manera real y definitiva a Priego en el centro neurálgico del textil en Andalucía.

Por lo expuesto la Diputación de Córdoba ACUERDA:

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a tramitar y resolver, lo antes posible, los expedientes de solicitud de subvenciones de los proyectos presentados por la fundación CITTA y que llevan varios años esperando respuesta.

Segundo. Instar a la Junta de Andalucía, a abonar al CITTA la subvención que ya le ha sido aprobada y de cuyo ingreso urgente depende la continuidad de esta entidad.

Tercero. Instar a la Junta de Andalucía ha llevar a cabo acciones formativas tanto de FP como de formación continua, en las diferentes profesiones vinculadas al sector textil.

Se hace constar que se ha incorporado al expediente documento suscrito por todos/as los/as Sres/as Portavoces por el que todos los Grupos suscriben los acuerdos que en la Proposición anteriormente transcrita se someten a la consideración

del Pleno.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en aquélla se someten a su consideración.

27. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 10176 SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA Y DE GESTORES TELEFÓNICOS DE EMERGENCIAS. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL MARTES 19 DE ABRIL DE 2016 RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA Y EN CONCRETO EN LO REFERENTE AL COLECTIVO DE GESTORES TELEFÓNICOS DE EMERGENCIAS

AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía ha puesto en manos de empresas privadas la gestión telefónica de los servicios públicos de emergencias. Estas empresas con el dinero público que reciben gestionan únicamente el salario de los gestores y les establece un supuesto control de calidad que lo que hace es someter a los gestores telefónicos a condiciones sociolaborales propias de sistemas esclavistas.

Estas empresas privadas sirven en edificios públicos, con las líneas telefónicas, ordenadores... y hasta el bolígrafo que usan los gestores telefónicos de emergencias son públicos y sustentados con dinero público, las propias direcciones de mail de los gestores telefónicos son @juntadeandalucia.es y prestan sus servicios a las órdenes y supervisados por empleados públicos.

Como Vds. conocen, hace más de un año que se vive una conflictividad intensa en estos centros de trabajo, generada principalmente por el afán de enriquecimiento de las contratas que no dudan en endurecer las condiciones sociolaborales de los/as empleados/as para incrementar sus ya de por sí pingües beneficios, sancionando indiscriminadamente, no aplicando ni siquiera el convenio colectivo que les asignan (contac center), sin que tenga nada que ver con la actividad profesional y cualificación que necesitan para desarrollar el trabajo de gestores telefónicos de emergencias, impidiendo la conciliación de la vida laboral y familiar de los/as trabajadores/as, no respetando los tiempos mínimos de descanso ni las vacaciones, etc..

Pero la situación es mucho más grave, la contrata adjudicataria Ilunion Emergencias (grupo ONCE) se permite el lujo de sancionar y despedir a quienes exigen legalmente el cumplimiento de los mínimos legales con excusas inverosímiles. La pasividad de la Junta de Andalucía permite que se consientan estos atropellos y persistan en los cargos de las empresas públicas, como directivos, quienes, no sabemos bajo que intereses, son cómplices necesarios para los abusos empresariales que se vienen produciendo. Ya conocen los 9 despidos realizados hasta el momento en la EPES 061 (8 MÁLAGA Y 1 CADIZ) a profesionales con expedientes intachables y con muchas vidas salvadas a sus espaldas, tras llevar prestando servicio, como en algún caso, hasta 25 años

Ha de conocerse que esta empresa ha sido:

- Sancionada por la Inspección de Trabajo por fraude en la contratación
- Sancionada por la Agencia Española de Protección de Datos
- Sancionada reiteradamente por violar Derechos Fundamentales de sus trabajadores/as

No podemos mirar a otro lado siendo los gestores de emergencias el primer eslabón de la cadena de los servicios de emergencias públicos, y ver como a día de hoy se siguen produciendo este tipo de incumplimientos y obligando a los trabajadores/as a inundar con sus reclamaciones tanto Inspección de Trabajo, como Juzgados de lo Social como la propia Agencia de Protección de Datos, etc.

Como decimos, van más de un año de protestas y huelgas en el 061 y 112, y tanto los equipos directivos de las empresas publicas como la propia Junta de Andalucía permanecen inmóviles, debemos poner coto a este sin sentido, mucho más cuando el propio defensor del pueblo andaluz y el tribunal de cuentas de Andalucía han aconsejado que la gestión de emergencias telefónicas se realice directamente por las empresas publicas dado que es más rentable tanto social como económicamente para el erario público.

Conforme a todo lo anterior, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó dos PNL (Proposición no de Ley), para convertir a pública la atención de la gestión del 112, 061 y Salud Responde. Y los Ayuntamientos de Cádiz, San Fernando, Rota, Chiclana de la Frontera, Jaén, Maracena, Aguadulce y Sevilla han hecho suyas las reivindicaciones de las plantillas y han aprobado moción por la que se exige a la Junta de Andalucía la adopción de medidas urgentes para la solución de la situación de los centros de gestión telefónica de emergencias, igualmente ha sucedido en el pleno del Ayuntamiento de Málaga y de la Diputación de Málaga en términos similares a las PNL aprobadas.

Por todo lo expuesto, presentamos los siguientes ACUERDOS

La Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía por el cauce procedimental oportuno y a través de los órganos competentes a:

1. Recordar al Gobierno Andaluz la voluntad del Parlamento tras la aprobación de PNL061 y PNL112 e instar a la Junta de Andalucía que asuma su responsabilidad y rescate el servicio de los gestores telefónicos de emergencias asumiendo a sus plantillas en los plazos acordados; 12 de Agosto 2016 para los trabajadores sometidos a Arvato Qualytel y 31 diciembre 2016 Ilunion Emergencias.
2. La eliminación de las contrataciones en la gestión telefónica de los servicios de emergencias públicos del 112, 061 y Salud Responde, por tratarse de servicios esenciales y públicos que deben ser desempeñados directamente por la Administración pública.
3. Inmediata readmisión de las trabajadoras despedidas y retirada de las sanciones fruto de las reivindicaciones de las plantillas por unas condiciones laborales dignas.
4. Exigir a la Junta de Andalucía el cumplimiento de la legalidad vigente, en concreto en lo referido a la puesta en marcha de las acreditaciones profesionales para el colectivo de tele operación de emergencias, norma legal que data de noviembre del 2011 y que hasta la fecha no se ha impulsado por la Junta de Andalucía.

Seguidamente se hace constar que se ha presentado una Enmienda de sustitución a los acuerdos de la anterior Proposición, suscrita por todos/as los/as

Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba y D. David Dorado Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Ganemos relativa a:

LA SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA Y EN CONCRETO EN LO REFERENTE AL COLECTIVO DE GESTORES TELEFÓNICOS DE EMERGENCIAS

Enmienda de sustitución al apartado de ACUERDOS:

1. Instar a la Junta de Andalucía a la realización de las actuaciones oportunas para la solución del conflicto laboral y la dignificación de las condiciones laborales de las plantillas de las contratas del 061 y del 112.

2. Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para que la gestión del servicio telefónico de tanto de emergencias 112 como emergencias sanitarias 061 sea prestado directamente por la Administración Andaluza a través de una de las Agencias Públicas existentes, una vez que se valoren las consecuencias funcionales, económicas y jurídicas para el empleo y para los profesionales que actualmente prestan este servicio. Todo ello antes de que se venzan los contratos y encomiendas en vigor y siempre mediante los procedimientos legales establecidos.

3. Instar a la Junta de Andalucía a exigir, mediante los pliegos de las licitaciones a las empresas adjudicatarias de contratos de servicios de atención telefónica de emergencias de la Junta de Andalucía o de sus agencias públicas, su adhesión al “convenio colectivo propio de la operación de emergencias” que regule las funciones de este colectivo una vez que sea firmado el mismo.

4. Dar traslado de estos acuerdos al Parlamento de Andalucía.

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución se somete a votación únicamente la citada Enmienda y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en ella se contienen.

28. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 10178 SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA RECUPERACIÓN DEL AGUA DE GRIFO EN LAS INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL MARTES 19 DE ABRIL DE 2016 RELATIVA A LA CONVENIENCIA DE LA RECUPERACIÓN DEL AGUA DE GRIFO EN LAS INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el informe emitido por Ingeniero sin Fronteras a petición de GANEMOS CÓRDOBA acerca de la recuperación del agua pública en las instituciones destacamos los siguientes puntos:

1. El agua como elemento escaso e indispensable para la vida.

En el colegio nos enseñan que el agua ocupa tres cuartas partes de la superficie de nuestro planeta, lo que se traduce, por lógica aplastante, en la afirmación de que el agua es un elemento abundante.

Por otro lado, tenemos que el agua es un elemento imprescindible para el desarrollo de la vida de todas las especies, así como para la conservación de los ecosistemas que las sostienen. Centrándonos en los seres humanos, el agua representa entre el 50% y el 70% de nuestro peso corporal, llegando al 85% de la sangre o el 90% de un órgano tan importante como nuestro cerebro. Sin el agua, no podríamos realizar funciones tan vitales como regular la temperatura, lubricar la superficie ocular y las articulaciones, digerir alimentos o filtrar y eliminar las sustancias tóxicas o innecesarias.

Hasta aquí todo bien, si no fuera porque no todo el agua en el planeta está disponible para ayudarnos a realizar estas funciones. El 97% del agua se encuentra en los océanos y sólo el restante 3% corresponde a agua dulce. Si todo el agua de la tierra estuviera contenida en una botella de 1l, solamente dos cucharadas soperas serían agua dulce.

Pero tampoco podríamos disponer de estas dos cucharadas, pues casi una cucharada y media estaría congelada, y de la otra media restante, sólo unas gotitas estarían en la superficie (los ríos y lagos suponen un 0,03% del agua del planeta). El resto de la media cucharada no podríamos usarla en su totalidad (aguas subterráneas, menos del 1% del agua del planeta).

2. El agua como derecho universal.

En una situación como la descrita, se convierte en un deber ético, moral y político mantener esas escasas gotitas de agua a disposición de todas las especies que habitan el planeta y de los ecosistemas que las sostienen.

Cuando hablamos de derecho universal, no hacemos referencia a un papel, una carta de principios, ni un código surgido de una institución en representación de un pueblo. Hacemos referencia al derecho a la conservación de la propia vida, al derecho a acceder a los medios de subsistencia que todos los seres vivos adquirimos en el momento de nacer, por ley natural, y que solo debería estar sometido a las restricciones inherentes a los propios ecosistemas.

3. El agua como derecho humano.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General nº 15 reconociendo el derecho de cada persona a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las

Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

La Resolución exhorta a los estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para garantizar universalmente un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible.⁴

4. El agua como fuente de lucro.

Sin embargo, la utilización del agua con fines lucrativos es algo inherente al concepto de agua embotellada, pero no exclusivo de éste. Existen otras formas de apropiación de las fuentes de agua para beneficio privado menos visibles que ésta, ya sea para utilizarla como bien de mercado o como parte del proceso industrial para producir otros bienes:

- Privatización de los servicios de agua y saneamiento, que son prestados utilizando fuentes de agua del dominio público.
- Utilización de agua de manera masiva como parte de los procesos de fabricación (agua azul⁵)
- Pérdida de agua en los suelos y la cubierta vegetal, motivada por la modificación de ésta por parte de la agricultura industrial (agua verde)
- Contaminación progresiva de los ecosistemas acuáticos por la dilución de tóxicos vertidos al suelo o directamente a las fuentes de agua (agua gris)

Todo esto, agravado por la inequidad en la distribución de la riqueza, está motivando una crisis global del agua⁶, que en contra de lo que se cree, más que un problema de escasez, es un problema de salud, con personas que enferman por beber agua contaminada, o pasan hambre debido a las sequías o la desaparición de la pesca.

En virtud de los enfoques expuestos de derecho humano y derecho universal, los gobiernos y las instituciones están contraviniendo la resolución 64/292 de la ONU, así como principios éticos y morales básicos, al permitir de manera activa y pasiva todo lo anterior. Ésta es una lógica que es necesario invertir dentro de los procesos de regeneración institucional que la sociedad reclama.

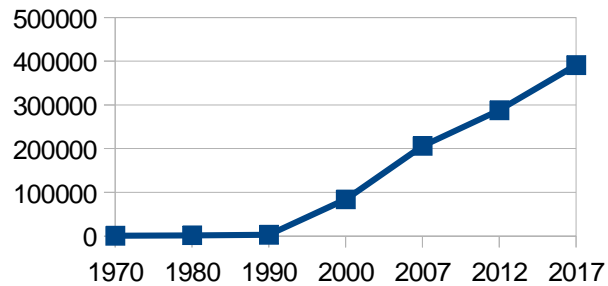
5. El negocio del agua embotellada.

En los años 70 las compañías de bebidas se dieron cuenta de que los refrescos solo se podían consumir de manera limitada y las ventas se estancaban. Decidieron entonces acometer el negocio del agua embotellada.

⁴ Resolución A/RES/64/292. Asamblea General de las Naciones Unidas. Julio de 2010 Observación General No. 15. El derecho al agua. Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Noviembre de 2002

⁵ El agua azul, el agua verde y el agua gris son las tres componentes de la huella hídrica, que mide la cantidad de agua consumida en el proceso de fabricación de un producto industrial, y que indirectamente pasa a formar parte de nuestro consumo de agua cuando adquirimos tales productos. En contra de lo que se podría intuir, el agua verde constituye el 74% de la huella hídrica global.

⁶ Pedro Arrojo. Más claro agua. Traficantes de sueños, 2014. ISBN: 978-84-96453-72-2



Evolución del consumo mundial de agua embotellada (2017 es una previsión)

En aquel entonces la gente se burlaba de que vendieran algo que se podía obtener del grifo. Para revertir esta situación, mediante técnicas de marketing empezaron a generar miedos, aduciendo que el agua embotellada era más sana y que el agua del grifo era perjudicial para la salud.

En 30 años el agua embotellada pasó de no ser prácticamente nada a convertirse en la tercera mercancía que más dinero genera en el mundo, detrás del petróleo o el café⁷. Un estudio realizado por Canadean, empresa especializada en la investigación y análisis del mercado de los bienes de consumo, determinó que el agua embotellada sería líder de ventas en el año 2015 a nivel mundial.

En España, según información que la Asociación Nacional de Empresas de Aguas de Bebida Envasadas (ANEABE), basada en datos de 2014 de la propia Canadean, el agua embotellada supone más del 50% de las bebidas no alcohólicas consumidas, incluso por encima del 43,8% de la Unión Europea. En ambos casos, el agua es la bebida no alcohólica más consumida, cumpliéndose así los vaticinios mundiales a nivel español y europeo.

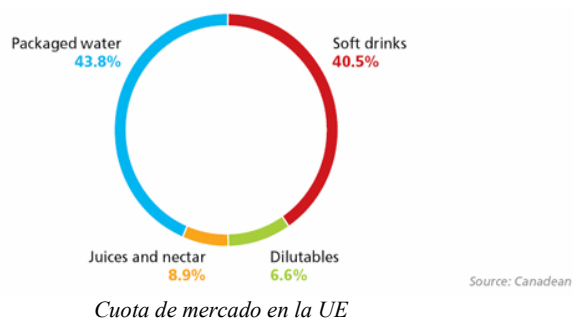


FUENTE: CANADEAN

Cuota de mercado en España

Canadean explica que la tendencia mundial hacia el agua embotellada se refuerza continuamente por su imagen de bebida saludable, además la necesidad de agua potable en diferentes zonas del mundo que carecen de abastecimiento, es otro motor para impulsar aún más esta industria. Sin embargo, un 30% del agua embotellada es agua del grifo y la propia FAO asegura que el agua embotellada no es de mayor calidad que la del grifo.

⁷ Chris Middleton, presidente de la consultora australiana de marketing de bebidas Fountainhead.



6. Perjuicios del agua embotellada.

El primer motivo viene ya siendo expuesto a lo largo de este informe, y es que el manejo del agua como mercancía va en detrimento de su consideración de bien del dominio público y de patrimonio de todas las especies del planeta. Al anteponer los criterios mercantiles a los ambientales o de salud pública, entre otros, se generan paradojas como la del agua embotellada de la marca Fiji, procedente de la isla volcánica del mismo nombre. Este agua, considerada de lujo, se vende a 9€ en Europa mientras 1/3 de los habitantes de esta isla no tienen suministro de agua potable.

Pero es quizás el factor ambiental el más preocupante. El transporte de agua de una parte a otra del mundo (a veces desde lugares tan remotos como Fiji) acarrea consumos desmesurados de energía fósil, con las consiguientes emisiones de CO₂. Por otro lado, el descarte de los envases llena vertederos, en ocasiones ubicados en países empobrecidos; o, en caso de incineración posterior, genera aún más CO₂. Se estima que las botellas de agua consumidas en una semana en EEUU darían cinco veces la vuelta al mundo. El proceso de fabricación no es menos dañino, pues la huella hídrica un envase de PET es de unos 8l de agua, con lo que si consideramos una botella de 1,5l de agua, hablamos de que producir una botella de agua consume unas seis veces el agua que contiene.

Además de todo lo anterior, el agua embotellada es entre 250 y 2000 veces más cara que el agua del grifo.

7. El papel de las instituciones y la importancia de lo cotidiano.

En virtud de los enfoques expuestos de derecho humano y derecho universal, los gobiernos y las instituciones están contraviniendo la resolución 64/292 de la ONU, así como principios éticos y morales básicos, al permitir de manera activa y pasiva los diferentes usos mercantilistas del agua, que como hemos visto van en detrimento de que ésta esté al servicio de la vida.

Ésta es una lógica que es necesario invertir dentro de los procesos de regeneración institucional que la sociedad reclama, consistentes precisamente en que estas instituciones cumplan su función original y velen por los intereses de las personas y no por intereses mercantilistas.

Entendemos, por tanto, que todo gobierno o institución pública ha de disponer los medios necesarios para garantizar que el agua sea un bien común, legislando en favor de esto y sancionando los usos delictivos, allá donde abarquen sus competencias.

Pero más allá de todo esto, consideramos igualmente importante la incorporación y transversalización de esta defensa de los ecosistemas, las personas y las resoluciones de la ONU en relación con el agua, en el propio funcionamiento y día a día de las instituciones.

Lo cotidiano ha sido sistemáticamente ninguneado a lo largo de la historia. Los grandes eventos llenos de protocolo copan los espacios audiovisuales, mientras los pequeños actos que realizamos cada día una y otra vez son ignorados en el discurso oficial. Un discurso que relega el arte, la cultura, los idiomas y las religiones que salen fuera de las masas a las categorías de artesanía, folclore, dialectos y supersticiones⁸.

Sin embargo bien saben las personas expertas en marketing, sociólogas o comunicadoras de masas de la importancia de los actos cotidianos: mientras en el discurso oficial han sido ignorados, veladamente han sido utilizados para impulsarnos a comprar una cosa y no otra, o a comportarnos de una manera y no otra. Porque bien saben que un acto infinitamente pequeño, pero que se repite muchas veces en muchos lugares a la vez tiene también un infinito poder transformador.

Las instituciones son reflejo de las sociedades que representan, y a la vez generadoras de imaginario para éstas. Es por eso que cada vez que en un pleno, una ponencia, una comparecencia de prensa o un discurso institucional utilizamos agua embotellada, estamos lanzando a la sociedad el mensaje de que el agua es una mercancía de consumo, un producto que se compra y vende. Estamos lanzando el mensaje de que con el acto de beber hemos de financiar a las cinco multinacionales que acaparan prácticamente todas las marcas de agua embotellada. Estamos, además, pagando entre 820 y 1260 veces más dinero del que pagaríamos por el agua el grifo⁹, por un producto que pasa menos controles de calidad que ésta¹⁰.



Por contra, cada vez que usamos agua del grifo estamos poniendo en valor el agua como bien común perteneciente al dominio público, como patrimonio de todas las especies del planeta, y estamos lanzando el mensaje de que con el acto de beber hemos de hacer posible la existencia de operadores públicos de agua y saneamiento, que gestionan el agua de manera pública y participativa, al servicio de las personas y de la salud pública¹¹, y garantizando que el principio de capacidad económica se

⁸ Eduardo Galeano en "Los nadie"

⁹ Estimación hecha considerando las tarifas de EMACSA publicadas en el BOJA del 16 de enero de 2015, y un precio de 1€ por litro de agua embotellada (varía en función del tamaño del envase adquirido).

¹⁰ <http://www.emacsa.es/calidad-y-medio-ambiente/certificados-y-sellos/>

¹¹ El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba ha aprobado en pleno el Pacto social por una gestión pública y participativa del agua, comprometiéndose así a gestionar el agua en los términos indicados. Asimismo, ha creado una comisión de seguimiento para garantizar el cumplimiento de los términos que el pacto establece.

aplica a todas las personas.¹²

Por todo lo expuesto presentamos los siguientes

ACUERDOS

1. La Diputación de Córdoba, sus organismos autónomos y empresas públicas se comprometen a eliminar el agua embotellada y a sustituirla por el agua de grifo en todos los actos que organicen así como en la celebración de reuniones, comisiones, Plenos.
2. Instar a los ayuntamientos de la provincia a que de la misma manera incorporen el uso de agua de grifo en sus actos públicos y privados que celebren
3. Dar traslado de esta moción a los ayuntamientos de la provincia, a Ingeniería sin Fronteras, a la FEMP y a la FAMP

Defiende la Proposición D^a M^a Ángeles Aguilera Otero refiriéndose a su parte expositiva y dando lectura a los acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno. También recuerda que han intentado llegar a un acuerdo con el resto de los Grupos para consensuar un texto pero no ha sido posible ya que ellos lo que piden son hechos simbólicos, hechos concretos y veían que esta era una forma de dar ejemplo ya que hablan de que el agua es un elemento escaso e indispensable para la vida. Afirma que su Grupo ha solicitado un informe a “Ingenieros sin Fronteras” pasando a explicar las conclusiones del mismo, dando datos al respecto y finaliza su intervención haciendo referencia al contenido de la Resolución 64/292 del 2010 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

D. David Dorado Raez Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que se ha quedado sin palabras y no tiene nada que manifestar salvo la abstención de su Grupo en este asunto.

D^a Ana M^a Guijarro Carmona, Diputada Delegada de Igualdad y Cooperación al desarrollo afirma que su Grupo se va a abstener porque no pueden votar en contra ya que comparten gran parte del planteamiento del Grupo Ganemos en el sentido más estricto de la Proposición, entienden que el agua es un derecho universal y no debería ser tenida en cuenta única y exclusivamente como una mercancía, pero sí es cierto que una Proposición del calado que pretende Ganemos en la que les manifiesta escoger la opción entre agua embotellada sí o no, cree que merece algo más que pasilleo en relación a cómo se puede abordar una Proposición conjunta. Estima que estarían de acuerdo en alguna de las medidas propuestas en esas conversaciones previas, pero creen que el tomar una medida como esa implica unas consecuencias que, ahora mismo, no conocen, no solo por el incremento del gasto que para la Diputación supone el agua embotellada sino porque cree que hay alternativas intermedias que podrían provocar esa progresiva eliminación del consumo de agua embotellada y, por tanto, insta al resto de los Grupos a sentarse y hablar del tema con más tranquilidad para abordar todas las consecuencias que esto podría suponer para la Diputación, para las empresas públicas que la componen y para otros organismos.

Continúa diciendo que muchos de los aquí presentes son Consejeros de Emproacsa que es una empresa pública que se dedica a la distribución y

¹² La ley establece que el aprovechamiento privado de un bien del dominio público (máxime cuando este aprovechamiento es inevitable como es el caso del agua) ha de estar sujeto a una tasa y por tanto valorarse teniendo en cuenta la capacidad económica de cada persona usuaria. Asimismo, la ONU define a través del PNUD que el coste del agua no ha de superar el 3% de los ingresos de la unidad familiar.

comercialización de agua potable y, por tanto, no solo deben tener en cuenta posibles informes que ya existan sino, también, tener en cuenta el criterio y cuáles son las circunstancias de esa Empresa con respecto a la provincia y cómo estas medias pudieran afectar tanto a la Diputación como a los Ayuntamientos. Además también deben considerar que tienen a Epremasa y esto genera no solo el debate del consumo de la bebida sino, también, lo que ello supone en cuanto a reciclaje y esto es un tema que a nivel particular ya han abordado en alguna conversación informal tanto con la Sra. Diputada de Medio Ambiente como con la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos y considera que esto se podría abordar con mayor tranquilidad por lo que no pueden posicionarse en contra pero tampoco a favor porque el debate es mucho más amplio y no sólo se debe limitar a si en el Pleno de la Diputación debe o no haber botellas de agua y por todo lo manifestado su voto va a ser de abstención.

D^a. M^a Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, manifiesta que su Grupo va a votar en contra de esta Proposición porque creen que la exposición de motivos no se merece los puntos de acuerdo que en aquélla se proponen ya que ellos están de acuerdo con la exposición de motivos pero no lo están con los acuerdos porque con ellos no se avanza en absoluto en conseguir lo que todos pretenden, cual es que realmente se haga efectivo un derecho que todos quieren que sea universal y de todas las personas en el mundo, es decir, el derecho a acceder al agua potable y como no creen que los puntos de acuerdo avancen para nada en la consecución de esos objetivos, tendrán que votar en contra y, además, quieren reprocharle a la proponente la actitud manifestada porque le consta que por parte de todos los Grupos con representación corporativa, ha habido intención de llegar a un acuerdo y se ha hecho un esfuerzo por parte de todos pero no ha sido posible porque cree que la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos ha preferido optar por el gesto y ha preferido avanzar en la línea de la demagogia y del populismo en la que Ganemos está instalado más que en la posición de seriedad de avanzar hacia algo en lo que todos están de acuerdo.

Continúa diciendo que se empeñan en hacer política en base a la confrontación, en base siempre a oponerse a todo y considera que no siempre hay que estar contraponiendo una cosa con otra, es perfectamente compatible que se trabaje entre todos por hacer del derecho al agua un derecho universal, es perfectamente compatible, con la existencia de estas botellas de agua aquí en el Pleno estimando que también son necesarias y útiles y seguro que dan de comer a muchas familias porque dan también puestos de trabajo a muchas personas. Cree que aquí se ha optado por la vía fácil del gesto, del populismo y por querer siempre hacer política a base de confrontar. Recuerda que se ha dicho por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista en otro punto del orden del día, que lo difícil es construir y en política hay que construir y para ello hay que llegar a acuerdos y tener cierta autonomía para llegar a ello, pero con el Grupo Ganemos no pueden llegar a acuerdos ya que siempre tienen que consultarlo con sus círculos y eso hace difícil llegar a acuerdos, y lo fácil es destruir, hacerse fuerte en la crítica permanente y dar lecciones de ética y de moralidad cuando no tienen que buscar la coherencia con nada ya que no tienen gobierno en ningún sitio y así es fácil dar lecciones.

Afirma que su Grupo ha presentado una Enmienda de Sustitución en la que quieren dejar muy claro cuál es la postura del Partido Popular pasando a dar lectura a los acuerdos que en la misma se someten a su consideración, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PP-A y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO

PROVINCIAL DE GANEMOS RELATIVA A LA CONVENIENCIA DE LA RECUPERACIÓN DEL AGUA DE GRIFO EN LAS INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Primero. Mostrar el compromiso de la Diputación Provincial con la Resolución 64/292 de la Asamblea de las Naciones Unidas, reconociendo el derecho al agua y al saneamiento

Segundo. Priorizar en las convocatorias de cooperación internacional de la Diputación de Córdoba los proyectos encaminados a garantizar el correcto abastecimiento y saneamiento de agua a la población.

Tercero. Declarar el compromiso de la Diputación Provincial de Córdoba con el medio ambiente y la sostenibilidad manifestando la necesidad de que por parte de las empresas de aguas de bebida envasada sigan avanzando en su compromiso con el medio ambiente, cuidando los manantiales y su entorno, y gestionando los recursos hídricos de forma sostenible y contribuyendo a la correcta gestión medio ambiental de su entorno.

Cuarto. Aplaudir iniciativas solidarias como la recientemente aprobada entre la Cruz Roja y la Asociación Nacional de Empresas de aguas de Bebida Envasada de creación de un Banco de Agua Solidario de España.

Quinto. La Diputación de Córdoba estudiará la reducción del uso del agua embotellada para sustituirla por agua de grifo.

Precisa, en relación con el punto cuarto de la Enmienda, que referido Banco de Agua Solidario se ha constituido en enero de 2016 y se ha hecho entre la Cruz Roja y las Empresas envasadoras de agua con el objetivo de garantizar el correcto abastecimiento de agua a la población en caso de catástrofes que provoquen la interrupción del suministro de agua y si no existieran las empresas embotelladoras de agua no se podría hacer, por lo que cree que no hay que ponerle puertas al campo, no se puede decir que no al desarrollo y lo que hay que procurar es un desarrollo sostenible, respetuoso con el medio ambiente y solidario, pero lo que no se puede hacer es no avanzar en aras a la consecución de un derecho cuando una cosa no implica la otra en absoluto y, por último, están dispuestos, y así lo han manifestado en la Enmienda, a que la Diputación de Córdoba estudie la reducción del uso de agua embotellada para sustituirla por agua de grifo porque entienden que también son necesarias las políticas de gestos, pero estas políticas deben de terminar allí donde empieza el populismo.

Finaliza su intervención manifestando que la Diputación de Córdoba ya hace, a través de Emproacsa, lo que puede hacer en su ámbito territorial que es el abastecimiento de agua a la población y velar por una correcta depuración de las aguas en Córdoba y lo que propone la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos es pura demagogia no mereciéndose la exposición de motivos los acuerdos que se contienen en la Proposición, es decir, el informe que ha hecho "Ingenieros sin Fronteras" no se merece esos puntos de acuerdo, cree que podrían ponerse el reto entre todos de hacer una Proposición conjunta que vaya realmente más dirigida a la consecución de esos objetivos que seguro que todos comparten, es decir, el agua como derecho universal para todas las personas en todos los puntos del planeta.

D. Antonio Rojas Hidalgo, Portavoz Adjunto del Grupo PSOE-A, le dice a la Sra. Aguilera que podrían compartir la exposición de motivos de la Proposición pero no

los puntos de acuerdo que en la misma se contienen que, como ha dicho la Sra. Portavoz del Grupo PP-A, no se corresponden con la exposición de motivos y creen que sería conveniente que acuerdos que se contienen en la proposición deberían ser tratados más como un ruego que como acuerdos propiamente dichos y él está seguro que se estudiaría esa posibilidad, es decir, la reducción del uso de agua embotellada para sustituirla por agua de grifo. Afirma que esta Casa acoge a cientos de personas y de eventos realizados, no solo por la Diputación sino, también, por organizaciones y si no se utilizara el agua embotellada habría que disponer de vajillas, lavavajillas, detergente etc, y eso sería para el tema del agua embotellada y sin entrar en el tema de acceso público al agua y el acceso de todos los ciudadanos al agua sobre el que no hay discusión ninguna, por eso dice que esto que se pide en la proposición debería ser objeto de un ruego del que está convencido de que esta Corporación lo iba a asumir. Continúa diciendo que los gestos son muy importantes por eso presentan una Enmienda de Sustitución que espera que se la acepten ya que en otro caso votarán en contra de los puntos de acuerdo de la Proposición pero no de la exposición de motivos con la que están de acuerdo, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, formula las siguientes Enmiendas de Sustitución sobre la Proposición presentada por el Grupo Ganemos relativa a:

LA CONVENIENCIA DE LA RECUPERACIÓN DEL AGUA DE GRIFO EN LAS
INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Enmienda de sustitución al apartado de ACUERDOS:

1. La Diputación de Córdoba estudiará la reducción del uso del agua embotellada para sustituirla por agua de grifo.”

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero manifiesta que es verdad que los plazos son muy cortos pero cree que ha habido posibilidad y voluntad por parte de todos los que estamos aquí de llegar a un acuerdo pero no ha sido así y han estado barajando soluciones intermedias como hacerlo solo para los actos privados, hacer una campaña didáctica, utilizar Emproacsa y Epremasa, es decir, han estado mareando la proposición y variando las posibilidades con la intención de llegar a un acuerdo hasta el último minuto y si de alguna cosa se tiene que acusar es de no entender por qué no han llegado a un acuerdo porque de lo que están hablando es de botellas de agua en reuniones, de ser una imagen pública y de apostar por el derecho al agua; ella no ha hablado de populismo ni de debates demagógicos sino que ella está en un debate local, hablando en la provincia de Córdoba y en la Diputación de Córdoba, no está en un debate estatal en el que se intenta desprestigiar los unos a los otros sino que intenta llegar a acuerdo con cosas que la ciudadanía le pide y las Proposiciones las tienen que negociar porque no las traslada ella sino que ella es simplemente un canal de comunicación entre esta Institución y la calle.

Afirma que desde las diferentes opciones que se han presentado han hablado de todos los rangos y ella comparte con la Sra. Botella que había acuerdos de su Enmienda que si fueran de Adición completaría más la Proposición pero no puede evitar manifestar que los acuerdos de la Proposición son los primeros pasos que, como representantes públicos, deben de dar y cree que puede haber incoherencia en el hecho de que se abogue por el derecho público al agua, manifiestan su posicionamiento en un pacto en octubre y están de acuerdo con el informe de los

Ingenieros sin Fronteras pero, sin embargo, no están de acuerdo con que desaparezcan las botellas y esto no lo entiende.

Al Sr. Rojas le dice que lo manifestado sobre los gastos de un lavavajillas y demás, le parece algo cómico para expresarlo aquí y no cree que haya habido ningún momento de duda en que ella haya intentado llegar a un consenso con todos y en cuanto al tema del pasilleo lo dijo por el esfuerzo que ha hecho para llegar a un acuerdo variando propuestas pero al final es cierto que no han variado ningún ápice y no va a admitir ninguna de las Enmiendas que se le proponen.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, manifiesta que no puede resistir la intención de intervenir y lo va a hacer para manifestar dos inquietudes que le llaman muy poderosamente la atención y que quiere compartir con todos/as. La primera de ellas es que en los puntos de gestión de este Pleno han tratado más de 37 millones de euros para inversiones y recursos para los Ayuntamientos de esta provincia y de lo que más se ha hablado es sobre si agua en botella o agua de grifo para el Salón de Plenos, y eso es poco presentable porque estas cuestiones se pueden tratar en otros foros, en otros lugares en los que se pueden compartir estas opiniones e iniciativas y seguro que hubieran llegado a muchos más acuerdos que de la forma con la que se ha hecho y dándole la importancia de Proposición, por lo que entiende que si se hace así será por otros motivos, totalmente lícitos, pero que no comparte. Por otra parte afirma que está absolutamente de acuerdo en que las Instituciones públicas tienen que asegurar que todos los ciudadanos, y estamos en la Diputación de Córdoba y por eso hablamos de todos los cordobeses/as de la provincia, tengan el derecho de abrir un grifo y tengan el derecho a obtener agua potable, así como a pagar unas tasas razonables e iguales en toda la provincia e igualmente tengan el derecho a que si hay una avería en un pueblo muy pequeño, cueste lo que cueste, se pueda subsanar para garantizar, precisamente, ese derecho, en definitiva, tener una provincia cohesionada socialmente en ese sentido para que todos los cordobeses/as, vivan donde vivan, tengan garantizado el derecho al agua, y tiene que decirle a la Sra. Aguilera que eso es lo que hace la Diputación de Córdoba, esas Diputaciones que no sirven para nada según algunos y que hay que eliminar pero que, entre otras cosas, garantizan ese derecho al consumo del agua y si no lo hiciera esta Diputación de Córdoba, habría que inventar algún mecanismo para que lo hiciera y dice esto para que se reflexione sobre ello ya que comparten esa importancia del agua como derecho y de la necesidad de que los cordobeses/as tengan ese derecho cubierto y asegurado, lo hace la Diputación de Córdoba a través de Emproacsa y pide disculpas por su intervención pero tenía esas reflexiones que quería compartir con todos/as

Finalmente y habida cuenta que el proponente no acepta ninguna de las dos Enmiendas de Sustitución presentadas por los Grupos PP-A y PSOE-A, respectivamente, se somete únicamente a votación la Proposición presentada por el Grupo Ganemos y el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A y los/as 10 del Grupo PP-A, que constituyen número superior al voto afirmativo emitido por la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, absteniéndose los/as de los Grupos IU-LV-CA y Ciudadanos, acuerda no aprobar la Proposición.

29. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 10181 SOBRE ACTUACIÓN DE URGENCIA EN LA ENCINA MILENARIA EN LOS LLANOS DE DON JUAN, ALDEA DE RUTE. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN SOBRE ACTUACIÓN DE URGENCIA EN LA ENCINA MILENARIA, EN LOS LLANOS DE DON JUAN, ALDEA DE RUTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las proximidades de la aldea de los Llanos de Don Juan, perteneciente al término municipal de Rute, se encuentra un árbol monumental conocido por los habitantes del lugar como la Encina Milenaria. Se trata del árbol de la especie *quercus ilex* más importante existente en nuestra Provincia y posiblemente el tercero en tamaño en Andalucía. Verdadero prodigio de la naturaleza, catedral del reino vegetal y símbolo de nuestra tierra, que ha sobrevivido como testigo mudo del paso del tiempo y de las radicales transformaciones de su entorno. Se trata de un ser vivo de descomunal tamaño, sobrecogedor por su imponente porte que presenta 28,5 metros de circunferencia en la base y 17,5 metros de altura, su sólido tronco presenta un perímetro de 6,40 metros a la altura del suelo en que surge, y 4,55 metros en la cruz, el lugar desde el que parten las ramas inferiores. Sus ramas inferiores se despliegan casi horizontalmente por el espacio describiendo un zigzag de impresionante belleza, acariciando el suelo con sus extremos verdes de hojas y renuevos. Sin verrugas ni oquedades que oraden su tronco, este venerable árbol ha gozado de una extraordinaria salud, y longevidad durante siglos. El acceso al lugar, a través de un laberinto de caminos de dos kilómetros y medio desde la carretera, lleva a una vaguada de suave pendiente, donde se ubica la Encina al borde de un mar de olivos hojiblanco de reflejos plateados.

Dentro de su especie, cabe situarla como la tercera de mayor tamaño dentro de Andalucía, siendo la primera la encina de Serón en la Sierra de Filabres en Almería, seguida de La Beata en Valdepeñas de Jaén; por su parte, la *Encina Terrona* de Zarza de Montánchez en la provincia de Cáceres es la que se considera oficialmente de mayor tamaño en el país. También debemos citar la superlativa *Encina de las Tres Patas*, así conocida por la gran oquedad en que parece apoyarse; situada en Mendaza (Navarra) tiene inferior tamaño que las antes citadas pero sus 1200 años de existencia le han valido la catalogación como Monumento Natural, por ser la más anciana del país. Y con ello queremos dar cuenta que no pocos pueblos y provincias se enorgullecen de tener un árbol extremadamente grande o antiguo.

Pero desde hace unos cinco años este árbol monumental está sufriendo un fuerte deterioro que podría ser irreversible si las administraciones competentes no actúan. Presenta una fractura parcial, sin llegar a desprenderse, en forma de grieta de unos 3 metros de longitud en una de sus ramas principales situada en la parte inferior del árbol, casi en posición horizontal, que asciende levemente hacia la parte superior de la ladera. Además, se ha producido en la parte superior una falla de unos 15 centímetros de grosor, que hace visible el salto del material leñoso hacia el exterior. Es conocido en botánica que por estas heridas en la corteza de los árboles comienzan a introducirse parásitos y hongos que lo hacen enfermar a medio plazo, como una puerta de entrada a infecciones y podredumbre que acaban lentamente con su vida. Consecuencia de todo ello, la rama que cuenta con una longitud de unos trece metros y que antes no llegaba a tocar el suelo, ahora se inclina y apoya todo su peso en la parte más externa. Esta rama sigue conservando vida, posiblemente debido a que no ha llegado a seccionarse por completo discurriendo la sabia por su interior, lo que quizá también se deba a que las partes más alejadas del tronco, al contactar con el suelo, están arraigando. Una de las características más bellas e impresionantes de la

Encina Milenaria era su forma exterior, que vista desde la lejanía presentaba la apariencia de un superficie casi semiesférica. El desplome de la rama, ha ocasionado que una gran masa verde haya descendido de su localización inicial y esa redondez ha quedado bastante maltrecha.

Además de lo antes señalado, se ha encontrado recientemente un principio de fisura situada justamente en la parte superior de la cruz en pleno centro del árbol, lugar en que el tronco se bifurca en las ramas principales. Si se produjera una rotura en ese lugar, las consecuencias serían desastrosas, ya que podría llegar a partirse todo el árbol por la mitad, de modo que sería totalmente irrecuperable.

Por otro lado, en la Encina se ha extendido la enfermedad de la *cecidirosis*, popularmente conocida como *agallas*, transmitida por el díptero *dryomyia lichtensteini* que provoca unos abultamientos o cecidios en el reverso de las hojas, alojando en su interior una larva que acaba secando las hojas, provocando una gran caída de la masa verde afectada.

El hecho descrito ha sido puesto en conocimiento, en varias ocasiones, de la Dirección del Parque Natural de la Subbética y de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, gracias al interés mostrado por ciudadanos preocupados por la situación de la *Encina Milenaria*.

A pesar de todo ello, no se tiene conocimiento de que hasta el momento se haya realizado un reconocimiento del árbol y un diagnóstico del problema, por parte de técnicos especializados, y en consecuencia se haya intervenido buscando la solución que frene su deterioro.

La *Encina Milenaria* es visitada casi a diario por numerosas personas. Aparece en folletos y webs de ayuntamientos aledaños y en itinerarios turísticos, calificándola de “monumento natural” aunque creemos que no está reconocida como tal, sino en proceso para su declaración en la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Por ello, también hay que resaltar que la fragilidad de las impresionantes ramas podría suponer un importante riesgo físico para todas aquellas personas que se acercan a visitarla.

Por todo ello, el Grupo Provincial de IULV-CA se siente en la obligación de velar por la buena conservación del patrimonio natural de nuestra provincia, y especialmente de los especímenes singulares, como es el caso la *Encina Milenaria* de los Llanos de Don Juan, verdadera catedral viva de la naturaleza y símbolo de nuestra tierra, árbol que merece una especial protección para que las generaciones futuras puedan seguir admirando su grandiosidad, por lo que proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Solicitar un estudio completo (peritación de los daños sufridos y diagnóstico) por parte de los técnicos de la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, frente a la situación en que se encuentra la *Encina Milenaria* de los Llanos de Don Juan.
2. Exigir a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía una actuación de urgencia de acuerdo a los resultados que se desprendan de dicho análisis.
3. Promover su definitiva declaración como Monumento Natural por la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía.
- 4.- Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección del Parque Natural de la Subbética, a la Mancomunidad de municipios de la Subbética, a la Delegación Provincial de Medioambiente, a la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía así

como al Ayuntamiento de Rute.

Se hace constar que se ha incorporado al expediente documento suscrito por todos/as los/as Sres/as Portavoces por el que todos los Grupos suscriben los acuerdos que en la Proposición anteriormente transcrita se someten a la consideración del Pleno.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

30. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 10182 DE APOYO A LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADOS.

34. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 10190 RELATIVA AL ACUERDO DE LA UE Y TURQUÍA Y LA SITUACIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS EN EL CONTEXTO ACTUAL: PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE ASILO.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia la inclusión en el orden del día del Pleno las proposiciones epigrafiadas con los números 30 “Proposición con registro de entrada nº 10182 de apoyo a las personas migrantes y refugiados y 34 “Proposición con registro de entrada nº 10190 relativa al acuerdo de la UE y Turquía y la situación de los procesos migratorios en el contexto actual: personas migrantes, refugiados y solicitantes de asilo”, del orden del día presentadas por los Grupos IU-LV-CA y PSOE-A, respectivamente y, al propio tiempo, tratarlas conjuntamente habida cuenta que las materias objeto de las mismas están íntimamente relacionadas, cuyos textos presentan la siguiente literalidad:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN DE APOYO A LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Manifestamos nuestra solidaridad con las centenares de miles de personas que han legado a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre. Debido a esto actualmente se está produciendo el mayor movimiento de población desde la Segunda Guerra Mundial, ante la pasividad de las autoridades europeas que no han puesto en marcha medidas para facilitar la llegada segura y la correcta acogida de estas personas.

Las situaciones creadas por el cierre de fronteras se unen al fracaso de los planes de readmisión, poniendo en peligro la vida de las personas migrantes y refugiadas. Tras el tiempo transcurrido, España solo ha acogido a 18 personas, de los 17.000 refugiados a los que se comprometió. A la vez, hemos visto como el espacio europeo de libre circulación se desmoronaba y los discursos xenófobos aumentaban en toda la Unión Europea. El acuerdo entre la Unión Europea y Turquía es una pata más de este modelo y no garantiza de ninguna manera la llegada segura y el cumplimiento de los derechos de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares; al contrario, las pone en mayor riesgo.

Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras, se seguirá obligando a las personas a jugarse la vida en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente decisión de militarizar nuestras fronteras marítimas con buques de la OTAN no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y refugiadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial de IULV-CA somete al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La Diputación Provincial de Córdoba exige la inmediata derogación del acuerdo UE- Turquía, pues incumple la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la propia filosofía de la democracia y libertades de la que históricamente ha hecho gala la Unión Europea

SEGUNDO. La Diputación Provincial de Córdoba arriará la bandera de la UE de la fachada de esta Diputación Provincial como muestra del rechazo a este pacto.

TERCERO. La Diputación Provincial de Córdoba llevará a cabo y/o promoverá campañas de sensibilización a través de publicidad, charlas-debate, ciclos, jornadas...en la provincia sobre el drama de las personas refugiadas y migrantes, además de contra el racismo y la islamofobia.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso, el Senado, en el Parlamento Europeo y Andaluz, a las ONGDs y a las Organizaciones y Plataformas que trabajan con población refugiada y migrante (CEAR, ACNUR España, Amnistía Internacional, APDH...)"

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente PROPOSICIÓN relativa a:

EL ACUERDO UNIÓN EUROPEA Y TURQUÍA, Y LA SITUACIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS EN EL CONTEXTO ACTUAL: PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO.

Exposición de motivos:

Más de 11,5 millones de personas de origen sirio han tenido que huir de sus hogares; la mitad son niños y niñas. Tras cinco años de guerra en el país, el panorama es desolador: alrededor del 59% de la población ha tenido que dejar su casa por miedo a perder la vida.

Alrededor de 5 millones de refugiados huyeron del país buscando refugio en los países limítrofes como Jordania, Líbano o Turquía. Otros, cerca de 6,6 millones, optaron por refugiarse en otras partes del país consideradas más seguras. Las extremas condiciones de vida y la escasez de recursos llevaron a más de medio millón de sirios a jugarse la vida en el Mediterráneo. Ahora, muchos de ellos, se encuentran en tierra de nadie atrapados entre fronteras cerradas, tras cinco años de guerra, vidas perdidas, familias sin hogar, separadas... ante un futuro incierto.

Sin embargo, este drama no debe hacer invisibles a las millones de personas desplazadas y refugiadas como consecuencia de otras guerras, así como de situaciones de violencia generalizada, torturas, etc. existentes en diferentes zonas del planeta: los más de 60 años de la ocupación de Palestina y la consecuente migración forzada de gran parte de su población, Kosovo, Afganistán, Eritrea, Serbia, Somalia, Sudán, R.D. Congo...a las que habría que sumar todas aquellas que huyen de la desigualdad y la miseria.

Ante este drama humanitario, el pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes – incluidas las personas demandantes de asilo sirias y de cualquier otra nacionalidad –, que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

La Asamblea del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional celebrada el día 6 de noviembre de 2015 decretó por unanimidad una resolución en favor de acciones de solidaridad con los refugiados. Siguiendo estos compromisos y ante la presente situación, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone al Pleno de la Excelentísima Diputación de Córdoba los siguientes ACUERDOS:

1. Exigir una política europea común de asilo y migración que dé prioridad a los Derechos Humanos. Una política que sitúe a las personas por encima de las estrategias geopolíticas y de intereses económicos de nuestros Estados, que no corresponden con el respeto de los derechos fundamentales de las personas, garantizando como primera medida el derecho de asilo. Una política justa y eficaz tanto a nivel legislativo como práctico.
2. Mostrar su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes – incluidas las personas demandantes de asilo sirias y de cualquier otra nacionalidad–, que lleguen a la Unión Europea.
3. Exigir a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente a la grave situación que viven las personas refugiadas, una respuesta respetuosa con el derecho internacional de asilo y los Derechos Humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre Derechos Humanos firmados por la Unión Europea.
4. Mostrar nuestra adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro Derechos Humanos, en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del preacuerdo de Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los Derechos Humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.
5. Exigir que la distinción jurídica entre personas refugiadas y migrantes no se haga a costa de los derechos de las personas definidas como migrantes económicos', recordando que no existe una emigración más legítima que otra y que todas las personas tienen derecho a optar a una vida mejor y a que sus derechos se vean plenamente respetados, cuando cada vez es más difícil distinguir las causas que los

diferencian. Asimismo, poner fin a los discursos, medidas y actitudes denigrantes, racistas y xenófobas contra las personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes, garantizándoles un trato digno y justo.

6. Reclamar la necesidad de una política de cooperación con los países de origen y tránsito de los flujos migratorios basada, igualmente, en el respeto de los Derechos Humanos y dirigida a fomentar la democracia y el desarrollo de esos países.

8. Trasladar esta resolución a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, al Parlamento de Andalucía y al Congreso de los Diputados.

Se hace constar en acta que todos los Grupos con representación corporativa y, por tanto, los Grupos proponentes de las dos Proposiciones, han suscrito una Enmienda de Sustitución a ambas Proposiciones que presenta el siguiente texto:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba; M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS y D. David Dorado Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo del Partido Socialista y proposición presentada por el Grupo de IULV-CA relativa a:

EL ACUERDO UNIÓN EUROPEA Y TURQUÍA, Y LA SITUACIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS EN EL CONTEXTO ACTUAL: PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO.

ACUERDOS

1. Exigir una política europea común de asilo y migración que dé prioridad a los Derechos Humanos. Una política que sitúe a las personas por encima de las estrategias geopolíticas y de intereses económicos de nuestros Estados, que no corresponden con el respeto de los derechos fundamentales de las personas, garantizando como primera medida el derecho de asilo. Una política justa y eficaz tanto a nivel legislativo como práctico.

2. Mostrar su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes – incluidas las personas demandantes de asilo sirias y de cualquier otra nacionalidad–, que lleguen a la Unión Europea.

3. Exigir a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente a la grave situación que viven las personas refugiadas, una respuesta respetuosa con el derecho internacional de asilo y los Derechos Humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre Derechos Humanos firmados por la Unión Europea.

4. Mostrar nuestra adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro Derechos Humanos, en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del preacuerdo de Unión

Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los Derechos Humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

5. Exigir que la distinción jurídica entre personas refugiadas y migrantes no se haga a costa de los derechos de las personas definidas como migrantes económicos', recordando que no existe una emigración más legítima que otra y que todas las personas tienen derecho a optar a una vida mejor y a que sus derechos se vean plenamente respetados, cuando cada vez es más difícil distinguir las causas que los diferencian. Asimismo, poner fin a los discursos, medidas y actitudes denigrantes, racistas y xenófobas contra las personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes, garantizándoles un trato digno y justo.

6. Reclamar la necesidad de una política de cooperación con los países de origen y tránsito de los flujos migratorios basada, igualmente, en el respeto de los Derechos Humanos y dirigida a fomentar la democracia y el desarrollo de esos países.

7. Trasladar esta resolución a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, al Parlamento de Andalucía y al Congreso de los Diputados.

Finalmente y al haber aceptado los Grupos proponentes de las dos Proposiciones la Enmienda de Sustitución Conjunta para ambas, se somete únicamente a votación dicha Enmienda de Sustitución y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siete acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

31. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 10185 RELATIVA A LA SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de Abril de 2.016, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS ÁREAS DE JUEGO INFANTIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un estudio sobre Seguridad y Accesibilidad de las Áreas de Juego Infantil realizado por la Oficina del Defensor del Pueblo, y publicado en el mes de Septiembre de 2015, plasmó en el mismo las carencias encontradas. Una vez analizada la regulación de la materia y cuál era la realidad de estas áreas de juego, el citado estudio definió las propuestas de mejora y las recomendaciones dirigidas a las Administraciones con la finalidad de proteger a la infancia y prevenir accidentes en el uso de las mismas.

Las áreas de juego infantil que se instalan en los parques, como dotación pública, son en su mayoría de titularidad municipal. Por ello, muchos municipios tienen aprobadas ordenanzas de parques, jardines y zonas verdes de dominio y uso público. Sin embargo, suele tratarse de normas que regulan el uso de esas zonas y del

mobiliario urbano, buscan proteger esos elementos frente a usos inadecuados; pero no contienen disposiciones ni requisitos relativos a la seguridad de las áreas de juego infantil que se emplazan en esos lugares.

También hay municipios que tienen aprobadas ordenanzas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en el entorno urbano, con condiciones generales de accesibilidad en las infraestructuras, incluidas las urbanísticas. No obstante, no suelen incluir referencias a áreas de juego infantil ni a las características de los elementos que han de instalarse en ellas.

Pese a la falta de regulación sobre los requisitos que deben reunir estas concretas áreas, los ayuntamientos cuando adquieren o renuevan equipamiento para estas zonas pueden incluir en los pliegos de contratación los requisitos que considere oportunos.

Ante esta realidad, el propio estudio formula una serie de recomendaciones para atender las carencias en estas importantes zonas infantiles, desde la vertiente de la seguridad y también desde la accesibilidad.

Entre ellas cabe destacar la indicación de que se regulen mediante ordenanza los requisitos de seguridad de estas áreas de juego infantiles y al menos incluir las normas UNE-EN en los pliegos de prescripciones técnicas, así como realizar inspecciones periódicas por técnicos cualificados. En cuanto a la accesibilidad también se pone el acento en la aprobación por parte de los municipios de ordenanzas de requisitos mínimos de accesibilidad. También garantizar que el montaje, instalación y mantenimiento sea correcto, e ir adaptándolas progresivamente a los criterios de accesibilidad al efectuar las tareas de mantenimiento y reposición.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. Que desde la Excm. Diputación de Córdoba, y dentro del ámbito de sus competencias, se impulse en coordinación con las entidades locales de la provincia, la elaboración de una ordenanza tipo sobre la Seguridad y Accesibilidad de las Áreas de Juego Infantil.

Segundo. Que desde la Institución Provincial se promueva una convocatoria de ayudas económicas para la adaptación de las áreas de juego infantil al cumplimiento de esta ordenanza.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELAS de la provincia.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de sustitución a los acuerdos de la anterior Proposición, suscrita por todos los Grupos políticos y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba; Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba y D. David Dorado

Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo del Partido Popular relativa a:

SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES.

Enmienda al apartado de ACUERDOS:

1. La Diputación de Córdoba impulsará unas Jornadas técnicas sobre legislación relativa a seguridad y accesibilidad de las áreas de juegos infantiles destinada a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba e invitará a las empresas del sector a que presenten sus nuevos productos.
2. La Diputación de Córdoba promoverá que en todas sus líneas de ayudas económicas, planes y subvenciones exista la posibilidad de que los Ayuntamientos y ELAs puedan destinar las cuantías asignadas a la adaptación de las áreas de juego infantiles.
3. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Córdoba.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito con anterioridad, se somete a votación dicha Enmienda y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en aquélla se contienen.”

32. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 10187 DE MEDIDAS EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES PARA ACABAR CON LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LOS ANDALUCES. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de Abril de 2.016, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

MEDIDAS EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES PARA ACABAR CON LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LOS ANDALUCES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio de desarrollo autonómico de las competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía ha provocado un agravio comparativo y una discriminación a las familias andaluzas, respecto a las familias de otras comunidades autónomas en las que se han regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar. Este hecho convierte a los andaluces en los españoles que más impuestos pueden llegar a pagar por esta figura tributaria cuando reciben donaciones o herencias.

Se está penalizando la capacidad de consumo y de ahorro de las familias andaluzas, circunstancia que se ve refleja claramente en el número de familias que se ven obligadas a pedir un crédito avalado por el propio inmueble que se hereda y, lo

que es peor, es el número de aquellas que ni siquiera lo consiguen viéndose obligadas a desistir de este derecho.

En 2014 hubo en Andalucía 5.980 renunciaciones a una herencia, un 24 % más que el año anterior, siendo de las Comunidades Autónomas donde más han aumentado, y entre enero-septiembre de 2015 estas renunciaciones han crecido un 15 %, muy por encima del dato nacional.

Todo esto interfiere negativamente en la actividad de los sectores productivos y la creación de empleo. Las pymes, los autónomos, y en particular los agricultores, exigen cambios en la normativa autonómica, en la misma línea que otras comunidades, que faciliten el relevo generacional actualmente trabado y discriminado por este impuesto en Andalucía.

Además con estas condiciones se genera ineficiencia recaudatoria, ya que la elevada fiscalidad autonómica en Andalucía en comparación con otras Comunidades estimula la huida de contribuyentes que prefieren tributar en otros territorios, la elusión fiscal, e incluso el fraude; a la vez que desincentiva la generación de riqueza y empleo, resultando finalmente una pérdida de recursos con los que financiar los servicios públicos y afectando a la totalidad de los andaluces.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación el siguiente

ACUERDO

Único. Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación, en este mismo ejercicio 2016, de reducciones que eviten el error de salto, así como las deducciones y bonificaciones autonómicas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con el fin de acercar la tributación de este impuesto a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras Comunidades Autónomas y así acabar con la discriminación que padecen los contribuyentes andaluces.

Defiende la Proposición D. José M^a Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, afirmando que traen aquí para debatir el sentir de 20.000 cordobeses y más de 200.000 andaluces que han pedido, con su firma, que se modifique este Impuesto de Sucesiones y Donaciones ya que son los andaluces los que más pagan por este impuesto pues en Andalucía se puede pagar hasta casi 100 veces más que en Madrid por este tipo de impuestos, siendo el más caro de toda España, pasando a exponer un ejemplo sobre el particular aportando datos concretos.

Continúa diciendo que para el Grupo Popular, este impuesto es confiscatorio y no es de extrañar que Andalucía haya sido la Comunidad con más renunciaciones a herencias, concretamente 6.000 personas que no han podido heredar el legado de sus padres, se está hablando no solo de casas y viviendas sino, también, de negocios que han sido el trabajo de toda una vida y que no pueden aceptar la herencia porque no pueden pagar el impuesto correspondiente.

Finalmente pide que se reflexione sobre esta situación que padecen los andaluces y que no ocurre en otras Comunidades como Madrid o Galicia, de modo que se apruebe esta Proposición y se inste a la Junta de Andalucía para que se tomen las medidas oportunas para que los andaluces puedan disfrutar de las herencias que son fruto del trabajo de sus padres durante toda una vida.

D. David Dorado Ruez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que están totalmente de acuerdo con la injusticia que supone este impuesto, actualmente cedido a las Comunidades Autónomas, está produciendo diferencias contributivas muy grandes entre los ciudadanos españoles según sea su lugar de residencia. Efectivamente, este y otros impuestos penalizan la capacidad de consumo, también interfiere negativamente en ciertos sectores productivos como el agrícola y ganadero y en su relevo generacional y también es cierto, a la vez que vergonzoso, que haya familias de clase media que tengan que endeudarse, en el mejor de los casos, o renunciar a su herencia, porque no tienen liquidez para pagar el impuesto.

Por todo esto, resulta imprescindible una armonización que acabe con la inconexa, incoherente e injusta situación actual. Las distorsiones a las que se enfrentan los ciudadanos pueden suponer, por ejemplo, que un andaluz elija ir a morir a Madrid para reducir el impuesto. Estas distorsiones son inaceptables.

En España, la clase media, esa misma clase media que depositó su confianza en el Partido Popular en las elecciones generales de 2011, está siendo víctima de una sobrecarga fiscal y una reducción enormemente cualitativa y cuantitativa de derechos y servicios públicos realmente inaceptables.

Aunque están transferidas a las CCAA las reducciones del impuesto, el actual Gobierno del Partido Popular, con mayoría absoluta durante cuatro años, podría haber reducido la carga fiscal de los andaluces, armonizándolo a nivel nacional. De esa forma, los andaluces no estarían sufriendo esta discriminación con respecto a otras comunidades.

Y ahora, el Partido Popular presenta en Diputaciones y Ayuntamientos mociones, proponiendo instar a la Junta de Andalucía a aprobar reducciones, deducciones y bonificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para equipararlo al de otras comunidades autónomas y también realiza una campaña para reunir firmas contra el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, como si el partido popular fuera una ONG o una plataforma civil reivindicativa al margen del gobierno, mientras, en el Parlamento de Andalucía, se ha negado a participar en el grupo de trabajo al que les han invitado precisamente para hacer propuestas, dialogar y llegar a acuerdos sobre este impuesto y también sobre la modificación de la Ley Electoral andaluza.

No es lógico presentar mociones en Diputaciones y Ayuntamientos y no trabajar este tema desde donde verdaderamente tiene que llevarse a cabo; que es en el Parlamento de Andalucía y en esa mesa de trabajo en beneficio de los andaluces.

Lamenta que el PP quiera ahora abanderar este tema, cuando ha tenido casi 30 años para hacerlo, para crear mesas de trabajo, para dialogar, en definitiva, para hacer propuestas lógicas y viables, y dejarse de tanto postureo.

En Ciudadanos, proponen poner en marcha una armonización fiscal para que en ninguna región española la clase media tenga que pagar impuestos de sucesiones, reducir unos tipos impositivos que puedan llegar a más del 80%, establecer unas exenciones más amplias que las existentes actualmente para favorecer a las clases medias, reducir a la vez el margen autonómico que ha llevado en algunas Comunidades Autónomas a desfiscalizar de forma casi absoluta herencias de cientos de millones de euros, incluir la exención de la primera vivienda, de la empresa familiar y de 1 millón de euros por hijo en el impuesto de sucesiones. Es decir, establecer un único mínimo exento para toda España cuya cuantía posibilite que las herencias inferiores a 1 millón de euros por hijo no tengan que tributar y, en todo caso, mantener

un régimen especial para la transmisión de empresas familiares y otras actividades para facilitar la continuidad del negocio y mantener también la reducción por adquisición de la vivienda habitual, cualquiera que sea su valor, por el cónyuge y/o los hijos.

Todas estas propuestas las estamos planteando en ese grupo de trabajo creado en el parlamento andaluz para tratar la reducción del impuesto de sucesiones y en el que ustedes no han querido participar. El Partido Popular, nuevamente, está haciendo un uso partidista de los problemas de la ciudadanía pero no tienen ni interés ni intención de resolverlos, anclados en el discurso rancio de “o conmigo a contra mí”. Quizás no se han dado cuenta aun que los españoles han pedido diálogo y consenso.

Hacen oposición constructiva. Es la única forma de conseguir beneficios para los ciudadanos estando en la oposición; y no estando 30 años como el PP sin hacer ninguna propuesta que beneficie a los ciudadanos. Ya vale de deslealtad del PP a los andaluces, tómense en serio su labor en la oposición.

Afirma que Ciudadanos acaba de llegar y, estando en la oposición, han conseguido una bajada del Impuesto del IRPF de dos puntos, bajada que beneficia al bolsillo de los andaluces, preguntándose qué bajada ha conseguido el Partido Popular en 30 años

Por tanto, y claramente, si en Andalucía el impuesto de sucesiones baja es gracias a la labor de Ciudadanos a través de la mesa técnica creada y, su compromiso con los Andaluces se va a cumplir y lograremos que el Impuesto de Sucesiones baje en 2016, pero con trabajo, humildad y propuestas.

En Ciudadanos no están ni a favor ni en contra de nadie, están contra el paro, contra la corrupción, contra la ineficiencia de las Administraciones Públicas y contra la injusticia que supone este impuesto en Andalucía y quien quiera sumarse a esta tarea, que lo haga, pero sin otro interés que el bien común de los ciudadanos.

D^a M^a Angeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, afirma que el Impuesto de Sucesiones y Donaciones tiene en su naturaleza un papel esencial en la redistribución de la riqueza. No se debe olvidar que desde la supresión del impuesto de patrimonio, este papel redistribuidor está soportado casi en exclusiva por este impuesto junto con el del IRPF, es decir, el Impuesto de Sucesiones y Donaciones tiene un papel principal de complemento de la progresividad del sistema.

Afirma que a lo largo de este tiempo este impuesto ha ido sufriendo cambios a nivel estatal, se han introducido grandes diferencias en función de la composición del patrimonio, de manera que los basados en pequeños y medianos ahorros han quedado fuertemente gravados por tarifas que no se actualizan debidamente, mientras que los patrimonios presuntamente productivos quedaron prácticamente exentos. Pero lo que es aún más grave, es que estas leyes de financiación atribuyen amplias capacidades normativas a las comunidades autónomas respecto estos impuestos y esto da libertad a los gobiernos autonómicos para iniciar una competición por ver quién elimina antes y más el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. De manera que se impone una concepción meritocrática de la riqueza: las grandes fortunas se pueden transmitir y son merecidas, y por tanto, no hace falta pagar impuestos por ellas. Una concepción que no hace otra cosa nada más que omitir el significado redistribuidor de la herencia y hacer que las desigualdades se perpetúen.

Estima que les parece un alarde de irresponsabilidad fiscal y que el impuesto

ha permanecido vacío de contenido en medio de una crisis de ingresos fiscales, mientras se subían otros impuestos como el IVA que como saben no tiene este carácter progresivo ni redistribuidor y, por esto, se encuentran con la deslocalización de las grandes fortunas a otras comunidades como Madrid donde el impuesto de sucesiones es prácticamente nulo. No hay nada más que ver lo que hizo la Duquesa de Alba. Pero este es un problema estatal, donde la falta de regulación provoca que estas Comunidades puedan dejar que los ricos sigan siendo cada vez más ricos.

Afirma que es cierto que un 12, 1% de andaluces renuncia a su impuesto de sucesiones pero se les olvida comentar que desde que comenzó la crisis se ha triplicado el número de renunciaciones al impuesto de sucesiones y no solo en Andalucía sino, también, en Madrid o Castilla La Mancha que tiene el mismo porcentaje de renunciaciones que Andalucía. Estima que quizás no se han parado a pensar que el problema no es el impuesto de sucesiones sino una crisis inventada donde se rescata a bancos y no a personas y unas políticas de austeridad que ahogan a la ciudadanía; porque es estupendo que las 5978 renunciaciones a herencias que se produjeron en 2014 les preocupen, pero no sabe como piensan que son independientes de cifras mucho más preocupantes como las 16.469 ejecuciones hipotecarias, pero claro mejor preocuparse por las familias que no heredan que por las que se quedan en la calle.

Se pregunta qué hacer con el impuesto de sucesiones, desde luego no hay que dejarlo como está, tienen que recobrar el sentido original del impuesto, corregir disparidades autonómicas y frenar la competencia fiscal desleal. Incluso la Asociación de Inspectores de Hacienda, ha mostrado reiteradamente su disposición hacia unos mínimos comunes que se haga desde las Cortes Generales. Estima que llama la atención que el Partido Popular traiga esta moción aquí, ellos que han presidido durante estos cuatro últimos años el gobierno estatal. Pero trabajarlo por territorios tiene una mayor rentabilidad electoral y su Grupo político también piensa que el impuesto necesita cambios que aplicar, pero en otro sentido tales como que esta tarifa está congelada desde 1999, la ausencia de actualización inflacionaria ha hecho que la tarifa se encarezca año tras año y esto es una situación a cambiar.

También considera que hay que regular el salto que se produce entre los 175.000 euros de cuota pero no como dice esta Proposición con el fin de acercar la tributación a mejores tratamientos fiscales sino con el fin que de redistribuir la riqueza de una manera más justa; y lo más importante, hay que realizar cambios de naturaleza estatal que regulen esta desigualdad entre comunidades, pero nosotros nos inclinamos hacia el otro lado, es decir, hacia lado de los impuestos como garantes de un sistema democrático, hacia el lado de los que tienen más paguen más y no encuentren paraísos fiscales adonde huir.

Afirma que ellos propugnan cambios con un estudio riguroso de los perfiles económicos de los andaluces que permita ajustar la tarifa del impuesto a la situación social y económica real. En definitiva, un impuesto equilibrado y progresivo, que le quite más a quien más tiene para invertirlo en educación, sanidad y servicios públicos de calidad. Esa es la base de ese estado del bienestar con el que tanto se les llena la boca. Por todo esto, votamos no a una moción con tintes electorales que olvida que la discriminación es también una cuestión de clase y no sólo de territorio y que intenta de forma velada una modificación del impuesto regresiva que haga que las grandes fortunas generadas con la fuerza de trabajo de miles de andaluces se queden siempre en manos de las mismas familias sin ninguna repercusión social.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, comienza su intervención diciendo que de las anteriores intervenciones deduce que está claro que vamos a unas nuevas elecciones generales a la vista de las nuevas medidas fiscales

que han anunciado sus antecesores. Le dice al Sr. Estepa que habría que decirle a la gente que si dejan de pagar los impuestos no se podrían atender los servicios públicos, de manera que considera que están planteando un falso debate porque no se puede hablar de política fiscal de esta manera y recuerda que ya lo han hecho varias veces y hoy lo vuelven a traer al Pleno.

Considera que es poco acertado plantear esto en este momento actual y tiene que decir que la exposición de motivos de esta Proposición tampoco es muy acertada y lo dice sin ánimo de crítica pero en aquélla se contienen afirmaciones como que se estimula la huida de contribuyentes, considerando que hablar de esto en plena campaña de la reta es poco afortunado, también se dice que se estimula incluso el fraude pero considera que con las noticias de todos los días argumentar esta petición con estas expresiones no es muy acertada tampoco y debería revisarse. También se dice que discrimina a las familias andaluzas y cree que eso es matizable y, además, entra en una contradicción que consiste en que se le está dando más importancia al hogar que se supone que se va a heredar que al propio hogar ya que han tenido la posibilidad de legislar en este sentido puesto que si realmente les importa las familias y el hogar familiar, podían haber legislado a favor de eliminar las cláusulas suelo, a favor de la dación en pago, sin embargo, lo que hicieron es recurrir al Tribunal Constitucional la Ley de Función Social de la Vivienda que se planteó desde el Parlamento de Andalucía y a petición de su Consejera.

También afirma que no es cierto que este impuesto sea la causa de las renunciaciones de las herencias ya que no sería explicable que en Madrid, por ejemplo, en donde este impuesto está bonificado con una reducción del 99 % hay 3.700 renunciaciones a las herencias, el problema es que esas herencias tienen otra deuda adicional y si las familias no son capaces de pagar su propia hipoteca porque no se legisla para que las familias puedan tener un techo digno, pues no van a asumir otra carga con otra hipoteca, de modo que no es la explicación que el Partido Popular da para la renuncia de las herencias la más correcta.

Afirma que hay que poner encima de la mesa algunos datos que hay que tener en cuenta y es que la presión fiscal en España está situada en torno al 32,5% del PIB, la presión fiscal en España está 6,5 puntos por debajo de la media europea y está 11 puntos por debajo de países como Italia o Francia y entiende que defiendan a ese porcentaje de ricos que realmente entienden que tienen que defenderlos pero, como decía al comienzo de su intervención, ellos entienden que su Grupo debe defender otra cosa, de modo que una formación de izquierdas debe defender otras cosas y así su modelo de política fiscal y económica se basa en la redistribución de las rentas, la igualdad, la justicia social y la sostenibilidad de los servicios públicos que es muy importante y como decía anteriormente, si no hay ingresos no se pueden mantener los servicios públicos; de modo que con el posicionamiento que plantea el Partido Popular se estaría agujereando el sistema fiscal limitando los ingresos que necesita un Estado Democrático y el derecho a sanidad, educación y dependencia. Proponen un debate mucho más amplio sobre el modelo fiscal que desean y cómo en un modelo federal por el que su Grupo apuesta, se aborde un sistema fiscal que asegure que la Ley sea igual para todos los ciudadanos y exigen una ley estatal que regule este impuesto para que no se generen diferencias.

Seguidamente pasa a enumerar una serie de medidas que considera de justicia social como que haya una tributación equiparable de las rentas del trabajo y del capital ya que todas las modificaciones del Gobierno Popular han ido encaminadas a las rentas del trabajo y muy poco a las rentas del capital; una modificación de la Ley General Tributaria con una tipificación más rigurosa del delito fiscal, lamentablemente de moda hoy en día; también proponen la limitación de las ventajas fiscales de los

planes de pensiones, derogación inmediata del R. D. Ley 20/2012 por el que se subió de manera brutal el IVA, medidas relativas al Impuesto de Sociedades estableciendo un tipo del 35% para las bases imponibles superiores al millón de euros, la creación de un impuesto especial sobre bienes suntuarios aplicado a bienes y servicios considerados de lujo ya que es paradójico que en la crisis en que vivimos se haya disparado las ventas de coches y viviendas de lujo, eliminación de paraísos fiscales, etc.

Finaliza su intervención diciendo que lo que no quieren, porque no es justo, es el café para todos sino que se tanga un sistema fiscal en el que la inmensa mayoría de las clases trabajadoras paguen menos impuestos directos, paguen menos impuestos indirectos y la minoría pague los impuestos que le correspondan pues es de justicia social que paguen más los que más tienen.

D. Antonio Rojas Hidalgo, Portavoz Adjunto del Grupo PSOE-A, le pregunta al Sr. Estepa si en esa encuesta o recogida de firmas le han explicado a los ciudadanos que han firmado a qué va dedicado el impuesto de sucesiones, le han explicado que es parte del sistema de financiación autonómica y que va destinado a educación y sanidad, le han explicado que sin esos recursos se menoscabaría la capacidad de inversión de la Administración andaluza en inversiones en educación y sanidad, si le han explicado que el 90% de los cordobeses no pagan ese impuesto, le han dicho que el límite está en 175.000 euros, que por debajo de esa cantidad nadie paga en Andalucía, y el ejemplo que ha puesto de parado, mayor de 40 años que hereda vivienda valorada en 200.000 euros supone el 3% de todos los andaluces que se han visto obligados a declarar este impuesto de sucesiones. Cree que no le han explicado todo eso como tampoco le han explicado que el Gobierno Central es el responsable de este impuesto y que han estado gobernando con mayoría absoluta y lo podrían haber suprimido en toda España, no obstante considera que, si en Andalucía quieren traer la misma sanidad y la misma educación que en Madrid o la que han dejado en Valencia, pues evidentemente no les hace falta dicho impuesto para financiar esos servicios.

Continúa diciendo que en la Junta de Andalucía se está trabajando y, como se ha dicho, se ha creado una Comisión de trabajo a la que el Grupo PP no ha querido sumarse ya que hay que garantizar los ingresos que tiene que recibir la Comunidad Autónoma, además se tienen que devolver los mil millones de euros que la política de D. Mariano Rajoy ha aplicado y que deja de ingresar a la Junta de Andalucía y ahora piden un reajuste de 600 millones de euros, por lo que les pide que se pongan a trabajar aunque está seguro que cuando el Sr. Sánchez llegue a la Moncloa devolverá los mil millones a la Comunidad Autónoma andaluza, hará un nuevo sistema de financiación y la Comunidad tendrá la financiación justa que necesita para la sanidad y para la educación

D. José M^a Estepa Ponferrada le dice al Sr. Rojas que el Sr. Sánchez hará lo que le diga Podemos y le contesta que lo que se recauda por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones son 345 millones de euros y deben explicarle a los andaluces los 400 millones de euros que tiene de agujero la Agencia Idea por todos sus chanchullos, deben explicarle a todo el mundo que esos 345 millones de euros recaudados con este impuesto han ido a paliar el agujero que han dejado por todos los chanchullos que están en proceso judicial y nada de educación, sanidad o dependencia y tiene que decirle al Sr. Rojas que son los mismos números que en Madrid porque 8.000 andaluces se van de aquí y se censan allí al año porque no pueden pagar este impuesto, considerando que no es un impuesto de los ricos pues hay muchos casos que están en ese 3% y no lo son.

También manifiesta que la competencia no es del Sr. Rajoy sino de la

Comunidad Autónoma y la competencia para bajar este impuesto es de la Sra. Díaz y su Gobierno del PSOE que está consintiendo que 8.000 andaluces se vayan al año a Madrid, que miles de empresas y personas se vayan de Andalucía y por eso se van los fondos, por eso están tributando en una Comunidad Autónoma que no es la que debería. Afirma que está de acuerdo en que se combatan muchas historias como lo del tema de Panamá que está muy recurrente y, respecto a las elecciones, tiene que decir que no lo sabe si habrá o no nuevas elecciones, es algo que ya se verá pero quien ha aprovechado la oportunidad para hacer campaña ha sido el Sr. Sánchez.

Estima que le llama la atención el mensaje de Ganemos y Ciudadanos porque están apoyando al Gobierno andaluz que es quien tiene la competencia, de manera que están lanzando el mensaje de que la competencia de este impuesto pase a nivel estatal y se está acusando al PP de centralismo pero es el Grupo de Ganemos y de Ciudadanos los que proponen hoy aquí que se le quite esa competencia a la Comunidad, lo cual es algo que no le extraña habida cuenta del debate pasado sobre la desaparición de esta Corporación, algo que no comprende habida cuenta del apoyo al Gobierno andaluz pero ellos nunca han gobernado en Andalucía por lo que no se les puede achacar la responsabilidad, reiterando que los números no engañan y están ahí.

Estima que toda herencia de más de 175.000 euros, y no es difícil rebuscar mucho para encontrar un inmueble de ese valor, ha de pagar este impuesto que, gracias a él, hoy en día, se están cerrando negocios y hay personas que se han quedado sin casa y eso es una realidad, al margen de que haya que combatir otras muchas injusticias. Finaliza su intervención reiterando lo manifestado anteriormente sobre el agujero de la Agencia Idea, agujero que se paga con lo que se recauda con este impuesto.

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar en contra los/as 11 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar la Proposición.

33. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 10189 SOBRE PETICIÓN DE ENLACE EN EL P.K. 59.500 DE LA AUTOVÍA A-45 (CÓRDOBA-ANTEQUERA). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente PROPOSICIÓN relativa a:

PETICIÓN DE ENLACE EN EL p.k. 59,500 DE LA AUTOVÍA A-45 (CÓRDOBA-ANTEQUERA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las vías de comunicación constituyen uno de los pilares fundamentales para la garantía de éxito y el impulso de una amplia variedad de sectores estratégicos en nuestros municipios. De este modo el transporte se convierte en un factor clave en el desarrollo de las actividades humanas, que dependerán en gran medida de la

existencia de infraestructuras de transporte adecuadas a las necesidades sociales actuales.

La dotación económica e inversión por parte de las administraciones públicas para la mejora de infraestructuras de transporte y comunicación representan parte de la base del desarrollo económico de un territorio, ya que esta facilita la eficiencia de su sistema productivo, estimula la inversión y mejora la competitividad, por lo que supone una inversión tanto en lo económico como en lo social.

En el ámbito de las infraestructuras de comunicación terrestre existe una actuación pendiente de resolver dentro de la red viaria de competencia estatal en la provincia de Córdoba. Se trata de un enlace en el p.k. 59+500 de la Autovía A-45 (Córdoba-Antequera), necesario y fundamental para el desarrollo socio económico del Parque Empresarial Príncipe Felipe y clave para la creación de empleo en la ciudad de Lucena y su comarca.

La demora en la construcción de esta infraestructura, petición reiterada por el Ayuntamiento de Lucena y los empresarios de la localidad en numerosas ocasiones durante la última década, ha derivado en una merma en el desarrollo económico de un territorio cuya economía se basa eminentemente en la actividad industrial.

Según datos del INE del año 2014, la industria, que tradicionalmente aporta el mayor número de personas empleadas en Lucena, sigue en caída libre. Las 524 actividades industriales registradas en 2012 bajaron en 2013 hasta 480 y a finales del 2014 eran 464. Lejos quedan las casi 800 industrias censadas en Lucena en los años del boom económico del sector del mueble. En ese descenso van buena parte de los casi 5.500 de desempleados, que aglutina la localidad de Lucena. Estos datos revelan la necesidad de trabajar todos juntos, administración, agentes económicos y sociales, para conseguir unas condiciones favorables y seguras a la inversión y que de esta manera se genere actividad económica y empleo.

El Ayuntamiento de Lucena lleva años reivindicando la construcción de dicha infraestructura e incluso los empresarios de la localidad se han llegado a comprometer a sufragar los gastos de ejecución.

Durante este tiempo ha habido numerosas comunicaciones entre el Ayuntamiento lucentino y el Ministerio de Fomento, con respuestas desfavorables y posteriores recursos entre ambas administraciones. En dichos recursos presentados por el Consistorio se ha venido dando respuesta a los reparos expuestos desde el Ministerio y se ha justificado la viabilidad técnica y el cumplimiento de la normativa.

Así, y a modo de resumen, en la documentación técnica aglutinada por el Ayuntamiento de Lucena se recoge que la nueva infraestructura de conexión directa con la autovía A-45 se basa en el objetivo establecido por la Ley de Carreteras para la coordinación de los planes y programas de diferentes administraciones titulares de carreteras, lo cual repercutiría en la mejora de la unidad del sistema de comunicación, armonizando los intereses públicos afectados.

La orden de FOM/2873/2007 regula en su disposición transitoria única los informes sobre actuaciones que ejecuten planes urbanísticos aprobados antes de la entrada en vigor de dicha orden, de forma tal que permite que la creación de nuevos enlaces contemplados en dichos planes sea autorizada por el Director General de Carreteras 3.1.IC y siempre que su afección al nivel de servicio y a la seguridad vial se consideren aceptables, previo cumplimiento de las prescripciones sobre el proyecto que al efecto establezca la Dirección General de Carreteras. Se entiende que esta normativa es de

aplicación al enlace que trata esta Proposición.

En cuanto al tema de las distancias mínimas -aspecto esgrimido también por el Ministerio para su no autorización- efectivamente el art. 8.3 de la norma 3.1-IC de la instrucción de Carreteras señala una distancia mínima entre enlaces consecutivos para el caso de carreteras de calzadas separadas de 6 km, sin embargo, en la misma redacción del artículo se introduce la posibilidad de dicho incumplimiento al indicarse que las distancias mínimas se respetarán "salvo expresa justificación en contrario". En este caso, hay justificación más que suficiente puesto que el Ayuntamiento de Lucena realizó un estudio donde se argumentaba la necesidad de dicha infraestructura como vía de acceso al parque Empresarial Príncipe Felipe y al futuro Centro de Transporte de Mercancías. Además el enlace estaba también recogido en el Plan Subregional del Sur de Córdoba como infraestructura necesaria y de competencia estatal.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone al Pleno de la Excelentísima Diputación de Córdoba los siguientes ACUERDOS:

1. La Diputación de Córdoba muestra su apoyo al Ayuntamiento de Lucena en esta petición de construcción de enlace en el p.k. 59.500 de la Autovía A-45.
2. Instar al Gobierno de España a atender la petición del Ayuntamiento de Lucena de construcción de enlace en el p.k. 59.500 de la Autovía A-45 (Córdoba-Antequera).
3. Instar al Gobierno de España a Crear una Comisión técnica por el Ministerio y el Ayuntamiento de Lucena para resolver las diferencias de criterio y dar una solución a esta demanda de las Instituciones Públicas y empresariales de Lucena.
4. Trasladar esta resolución al Ayuntamiento de Lucena, a todos los Grupos del Congreso de los Diputados, al Ministerio de Fomento y al Gobierno de la Nación.

Se hace constar que se ha incorporado al expediente documento suscrito por todos/as los/as Sres/as Portavoces por el que todos los Grupos suscriben los acuerdos que en la Proposición anteriormente transcrita se someten a la consideración del Pleno.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en aquélla se someten a su consideración.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

35. COMPARECENCIA DE LA SRA. DIPUTADA DELEGADA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL. Seguidamente hace uso de la palabra D^a Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, manifestando que antes de comenzar con esta comparecencia, quería sumarse a las palabras de reflexión que el Ilmo. Sr. Presidente tenía anteriormente con respecto al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de la provincia de Córdoba y es que, efectivamente, si las Diputaciones no existieran, debería haber un mecanismo que desarrolle un servicio como el que hoy se presta a los ciudadanos/as a través del citado Consorcio y es cierto que es un servicio bastante

desconocido como que también es cierto que las últimas noticias que han salido del mismo no han sido muy agradables para todos los que nos encontramos aquí.

Afirma que en esta comparecencia que hace va a responder a todas y cada una de las preguntas que han recibido desde los distintos Grupos políticos de modo que, por no ir enumerando cada una de ellas, va a responder de una forma general y global y como luego van a tener la oportunidad de hacer una intervención, si consideran que no ha contestado suficientemente a las preguntas, se la pueden volver a formular en dicha intervención.

En primer lugar y sobre la situación económica del Consorcio, manifiesta que este año han liquidado el Presupuesto del ejercicio 2015 con unos remanentes de tesorería para gastos generales de 636.438,92 €, también desde el año pasado, cuando se aprobó el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba, se aprobó conjuntamente y por unanimidad, el Presupuesto del Consorcio provincial de Extinción de Incendios que, como todos deben de saber, asciende a la cantidad de 14.668.440,17 € de los que a fecha de hoy, llevan ejecutados 3.092.280,95 € lo que supone, aproximadamente, un 21% del total del Presupuesto de este Consorcio provincial.

Con respecto a las deudas que el Consorcio mantenía con la Seguridad Social afirma que se aprobó por unanimidad la concertación de un préstamo por importe de 4.530.989,98 € y a 31 de diciembre la Diputación provincial de Córdoba, transfirió esos fondos al Consorcio provincial y en dicha fecha el citado Consorcio liquidó la deuda que tenía con la Seguridad Social, de manera que en este momento no hay ninguna deuda con esta Institución y, con respecto a la deuda que se mantiene con la Agencia Tributaria, manifiesta que está en torno a los dos millones de euros y se dispone de plazo hasta finales del 2017, los plazos están introducidos en el Presupuesto de este ejercicio 2016 y se va acometiendo su pago de forma mensual por lo que se está saldando esa deuda.

En relación con la pregunta que por parte de uno de los Grupos le hacían sobre si el Consorcio se encuentra intervenido, afirma que no se ha encontrado intervenido nunca, no lo ha estado ni por la Agencia Tributaria ni por la Seguridad Social ni tampoco lo ha estado por el Sr. Interventor del Consorcio provincial de Extinción de Incendios, las consideraciones que el Interventor del Consorcio pueda hacer no son más que el rigor con el que se debe trabajar en un ente público como es este Consorcio.

Con respecto a la representación de los Grupos políticos en el Consorcio provincial de Extinción de Incendios, indica que en enero del 2015 se elevó por parte de la Presidencia del Consorcio Provincial que, en ese momento, la ostentaba el Grupo Popular, eleva a la Junta General la propuesta de modificación de Estatutos, en la citada modificación de Estatutos y como aspectos más importantes, destaca que los Municipios menores de 20.000 habitantes que, hasta ese momento participaban de la Asamblea y de las decisiones que se tomaran en la construcción del Consorcio, quedan fuera y es la Diputación Provincial la que asume la cuantía que les corresponde abonar y en ese momento el Consorcio queda formado por la Diputación provincial de Córdoba y los siete entes consorciados que son los siete municipios de la provincia mayores de 20.000 habitantes que, como todos saben, según la Ley de Racionalización del Sector Público, están obligados a prestar el servicio y lo hacen de forma consorciada con la Diputación provincial. Además esto les permite el poder seguir trabajando y prestar este servicio. Estima que es cierto que existe una modificación en esos Estatutos bastante controvertida porque de la lectura de las actas de la Junta General se desprende que los Municipios ponen de manifiesto una

falta de diálogo y consenso ante la redacción de esa modificación estatutaria que suponen el futuro del Consorcio; ya que los de los 7 municipios que forman parte de este Consorcio, Palma del Río, llega abandonar la sesión de la Junta General en la que se llevaba la modificación estatutaria, los Municipios de Baena, Lucena y Puente Genil, votaron en contra de los mismos y los de Cabra, Priego y Montilla se abstuvieron en la votación de esos Estatutos en los que se elimina, también, una figura que era el Consejo del Consorcio que existía en los anteriores Estatutos y que permitía una representación no solo del Presidente y Vicepresidente sino, también, de los Grupos políticos que conforman la Diputación provincial pero, con la modificación que comenta, desaparece ese órgano y con los estatutos que hoy están en vigor y que son los publicados en el BOJA del 15 de julio del 2015 sólo recogen como órgano del Consorcio a la Junta General que está representada por la Presidencia, Vicepresidencia del Consorcio y los 7 municipios consorciados.

Afirma que hablar de ocultismo, falta de transparencia y de falta de información le parece irresponsable, sobre todo, cuando esas acusaciones vienen por parte del Grupo que propuso dichas modificaciones a estos Estatutos y, probablemente, la situación es totalmente distinta, en ese momento ese Grupo estaba sentado al otro lado de la mesa y hoy en día se encuentran en el lado contrario; pero desde el año 2016 la participación en las decisiones de la Junta General no es activa por parte de los Diputados/as pero sí disponen de toda la documentación económica a través de la aprobación de los Presupuestos ya que los Presupuestos del Consorcio son aprobados y elevados al Pleno provincial para su aprobación por éste y no por su Junta General, de manera que en el expediente de Presupuestos estaban incorporados todos los informes, tanto de Gerencia como de Intervención así como la Memoria de Presidencia y, de la misma manera, también dispusieron de toda la documentación en el expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 del Consorcio que fue conocido por el Pleno provincial en el mes pasado.

En relación al personal del Consorcio, indica que es cierto que esta nueva Corporación tiene nuevas incorporaciones de Grupos que quizás no conozcan el organigrama del personal del Consorcio por lo que quiere explicar que, a fecha de hoy, lo conforman 210 efectivos, de los cuales 167 son funcionarios de carrera y 43 son interinos; los Parques de Lucena y Montilla cuentan con 22 efectivos lo cual garantiza una cobertura de cuatro efectivos todo el año; los parques de Baena, La Carlota, Montoro, Palma del Río, Peñarroya, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil tienen 20 efectivos asignados por Parque y garantizan la cobertura con cuatro efectivos durante 200 días al año y con 3 efectivos durante 160 días al año y, finalmente, disponen de un Parque auxiliar en el Municipio de Hinojosa del Duque que cuenta con 6 efectivos. Todo el servicio operativo desde el año 2013 presta servicios en turnos de 24 horas a excepción del parque de Hinojosa que lo hace en turnos de 12 horas, de manera que el personal hace entre 60 y 65 turnos al año, todo ello dependiendo de las vacaciones o los días de asuntos propios que cada uno tenga. En el mes de noviembre, tres meses después de la toma de posesión de este Gobierno y después de la negociación con la parte social del Consorcio, el Presidente del mismo, eleva a la Junta General la aprobación de la convocatoria de 54 plazas de bombero conductor, 11 plazas más del número de efectivos que conforman actualmente la plantilla, es una apuesta clara de consolidación de la plantilla y creación de empleo, objetivos que se marcó el Presidente de esta Diputación y del Equipo de Gobierno y que son prioritarios para este Consorcio. De manera que el número de vacantes son 43 y las 11 son de nueva creación que no han podido ser ocupadas en la actualidad, aunque ya se aprobaron en la Relación de Puestos de Trabajo porque no tienen bolsa de trabajo ya que, como saben, la última convocatoria de oposiciones se desarrolló en el año 2009 y esos efectivos tomaron posesión en el año 2010, y la bolsa de trabajo perteneciente a aquella convocatoria está finalizada actualmente.

Afirma que la propuesta que se hace llegar por parte del Consorcio a la parte social con relación a estas 11 plazas de nueva creación es que sea para refuerzos, corretrornos y correparques y se comprometieron con los mismos a negociar sus funciones y sus retribuciones con anterioridad a la incorporación de los mismos al servicio. La creación de estas once nuevas plazas vienen a paliar la gran cantidad de horas extraordinarias que se vienen sucediendo durante estos años y a tal efecto informa que en diciembre del 2015 la Inspección de Trabajo se puso en contacto con el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios para instruir expediente y pedir justificación de un montante de 1.800.000 € en horas extras que se habían desarrollado en el último periodo de 4 años. También informa que el viernes pasado recibieron comunicación de la Inspección de Trabajo por la que manifestaron que el Consorcio tendrá que devolver 300.000 € por anomalías en las cotizaciones de las horas extras, lo cual vuelve a ser un varapalo para las cuentas del Consorcio que, en próximas fechas, deberá estudiar la forma para hacer frente a la devolución de la cuantía requerida.

Sobre los cuadrantes de personal para el año 2016, indica que se reunieron al iniciarse este mandato con las distintas partes sociales y representantes sindicales y de dicha reunión se desprendió la necesidad de hacer una reestructuración del servicio que afecta a los parques que cuentan con 20 efectivos y la propuesta que se le planteó por el Consorcio a la parte social consistía en que los efectivos sobrantes hasta completar el número total de turnos que tienen que desarrollar en el año, pasara de que se tuvieran cuatro efectivos en tres meses a cinco meses y medio y correspondiendo con los meses de invierno por la peligrosidad de las actuaciones que se hacen en esas fechas, afirma que se han celebrado hasta cuatro reuniones para tratar este asunto, para flexibilizar la propuesta que les hacía llegar el sindicato UGT, diferenciándose los cuadrantes de este año en relación con los del año pasado en que durante una semana más, tendrán de cuatro efectivos más por parque y la única voluntad que tenían con la modificación de los cuadrantes no es otra que cuando se presta un servicio por los profesionales que tenemos en el Consorcio y, mientras llegan a esa ampliación de plantilla que les permita llegar a esos mínimos que reivindica la parte social durante tantos años, estuvieran reforzados lo máximo posible.

En relación a la incorporación de los Jefes de Zona que por parte de algún grupo han preguntado, indica que la RPT que se aprobó en noviembre de 2015, después de la negociación con la parte social y que se aprobó por la Junta General, comprendía la creación de esas 50 plazas de Bombero Conductor, tres plazas de jefe de Administración y la de un oficial de mecánica y la incorporación de 3 jefes de zona; estima que el Consorcio no tenía estructura, de hecho el Consorcio está formado por el Gerente, Interventor, Secretario y Tesorero y luego tienen una Jefa de Administración que se incorporó hace poco tiempo, también disponen del Director Técnico, figura que no les permitía cubrir todas las necesidades y repasando todas las actas de las mesas de negociación ha podido comprobar que era algo de lo que se venía hablando durante mucho tiempo de manera que esta figura viene a colaborar, trabajar y profundizar en temas que considera importantes para encarar el futuro del Consorcio. Respecto a los jefes de zona dice que son funcionarios de la Diputación que están durante dos años en situación de comisión de servicio ya que el perfil de dichas plazas era eminentemente técnico, de manera que las incorporaciones son de tres ingenieros técnicos, uno especializado en materia de riesgos laborales que, como todos saben, ha sido un tema que ha estado sobre la mesa durante bastante tiempo y se va a encargar de la prevención, de relacionarse con la empresa de riesgos laborales, de estudiar en detalle el trabajo que esta empresa de riesgos ha desarrollado y será el que planteará las mejoras, además de las actuaciones que estas personas hacen en relación con la flota, analizando las incidencias que se van

produciendo y tendrán un contacto diario con los distintos parques. Considera que es cierto que se eternizaban las soluciones a los problemas sencillos y recuerda que han tenido un problema en el parque de Peñarroya que estuvo durante algunos meses con un problema de cortes de luz, pero ahora esos problemas se vienen resolviendo con mayor eficacia gracias a la dirección técnica y gracias al conocimiento de las demandas del servicio operativo de cada parque por el contacto directo y continuo con la dirección técnica.

En relación con la figura del Gerente, afirma que le gustaría indicar que los Estatutos del Consorcio recogen en su art. 25.1 que este cargo recaerá sobre la persona designada por la Junta General conforme a los principios de mérito y capacidad y conforme a los criterios de idoneidad profesional, el titular de este órgano de dirección deberá ser un funcionario de carrera o personal laboral de cualquiera de las Administraciones Consorciadas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso, los estatutos también disponen que el nombramiento será elevado a la Junta General que aprobará el nombramiento del Gerente, a tal fin y una vez que empezaron en nuevo mandato corporativo y se tomó la decisión de optar por tener una nueva gerencia, una nueva visión del trabajo que querían desarrollar en estos próximos cuatro años, se abrió un procedimiento, se publicó en el boletín oficial de la provincia nº 148 del 3 de agosto de 2015 el anuncio de convocatoria de puesto otorgando un plazo de 7 días naturales para la presentación de solicitudes, anuncio que también se publicó en la web del Consorcio y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación provincial de Córdoba, y fue contestado por un total de 9 personas, ponderándose el currículum del actual Gerente, D. Juan Carandell Mifsut que reúne el siguiente perfil que fue presentado en la Junta General del Consorcio: funcionario de la Diputación desde el año 79, TAG desde el año 92, licenciado en Derecho y con amplia experiencia en diversos campos de gestión como puede ser su destino inmediato anterior, la gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Aguas de Andalucía en la que se encuadra el INFOCA y sobre esta base se propuso a la Junta General su nombramiento instrumentándose la relación laboral a través de un contrato de Alta Dirección suscrito por la Vicepresidenta del Consorcio y el Gerente el día 14 de agosto de 2015. Las retribuciones del Gerente son 64.474,21 € a los que hay que sumarle las cotizaciones a la Seguridad Social, dichas retribuciones cumplen perfectamente con el acuerdo plenario de 19 de junio de 2014 sobre clasificación de las entidades y organismo de esta Diputación, clasificación que se hizo en base a parámetros tales como presupuesto y número de empleados, en virtud de los cuales el Consorcio se integró en el grupo 1 ya que tiene más de 100 empleados y más de 10 millones de euros de presupuesto. Hay que tener en cuenta en las retribuciones del Gerente los 12 trienios de antigüedad y el nivel 27 consolidado de complemento de destino.

Afirma que el sueldo del anterior Gerente era de 47.424,27 € más las cotizaciones a la Seguridad Social y en el contrato de Alta Dirección que se firmó en el año 2012 se incluían dietas, gastos de locomoción, manutención y alojamiento, de hecho tenía vehículo del consorcio y hacía uso de él de forma diaria.

Afirma que el Presidente y la Vicepresidenta del Consorcio entendían que después del análisis de la documentación de los distintos candidatos, decidieron que el optar por un funcionario de la Casa permitiría, también, obtener un ahorro ya que en la plantillad de personal del 2016, la plaza del técnico que ahora ocupa las funciones de gerente del Consorcio, se encuentra vacante y no está ocupada por nadie, lo cual supone que al ser Presupuesto Consolidado, ello haya supuesto un ahorro para esta Diputación.

En materia de procesos judiciales, informa que se encuentran abiertos los siguientes procedimientos: en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Córdoba contra los Sres. D. Antonio Navarrete Rubio y D Manuel Muñoz Luna por un delito de malversación de caudales públicos, con fecha 25 de enero de 2006 se interpuso recurso de apelación y aún está pendiente de resolución. En el Juzgado de Instrucción y primera instancia nº 2 de Posadas contra D. Antonio Navarrete Rubio, D. Fernando Expósito Maestre y D. Jorge Rey Trocoli, a raíz de la denuncia presentada por el Consorcio ante la Fiscalía sobre irregularidades sin tramitación administrativa, este procedimiento aún está pendiente de informe por el Ministerio Fiscal. En el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Posadas contra D. Fernando Expósito Maestre a raíz de la denuncia presentada por el Consorcio ante la Fiscalía sobre irregularidades detectadas en la firma de una póliza de crédito y también está pendiente de informe del Ministerio Fiscal; hace un mes el Ayuntamiento de Cabra se puso en contacto con ella y le solicitaron informe sobre la situación del Consorcio y ella informó que existía un contencioso-administrativo abierto por el Ayuntamiento de Montoro contra el Consorcio y ya se ha emitido Sentencia a favor del Consorcio sin condena en costas para el Ayuntamiento al entender que defendía los intereses de su municipio.

Respecto a las Sentencias que han recaído durante este tiempo y que han ido llegando, cree que las más significativas o las que imagina que querían tener conocimiento son la Sentencia de 10 de noviembre del 2015 dictada por el Tribunal de Cuentas en la que con relación a las obras de la Carlota, falla contra el Consorcio e impone costas al mismo; con respecto a la Sentencia 6/2016 de 2 de marzo de dicho año del Tribunal de Cuentas en cuyo fallo estima parcialmente la demanda interpuesta por el Consorcio y, en consecuencia, declara la existencia de un alcance de fondos públicos de 479.857,20 euros y declara responsable directo a D. Antonio Navarrete Rubio, en dicha Sentencia, por responsabilidad contable subsidiaria, se condena al Sr. Interventor al pago de 35.000 € y se desestima la demanda en cuanto a las pretensiones formuladas contra D. Fernando Expósito Maestre. Indica que están esperando que los Servicios Jurídicos de la Diputación que se personaron en la causa pidan la ejecución de la Sentencia una vez que esta quede firme.

Continúa diciendo que del trabajo desarrollado en estos nueve meses están hoy aquí dando explicaciones pero eso permite que todos conozcan la situación del Consorcio, permite que todos adopten un compromiso y sean capaces de trasladarle a nuestros municipios, en este caso a los mayores de 20.000 habitantes, que ese compromiso debe ser conjunto para crear un Consorcio donde exista una estabilidad y se consiga dar el mejor servicio a los ciudadanos de la provincia de Córdoba.

Estima que se ha trabajado en la reforma y ampliación del parque de Priego de Córdoba y mañana se firma la adjudicación por importe de 361.527,61 €; también existía un compromiso de reforma del parque de Puente Genil respecto del que mañana se procederá a la apertura de los sobres con un presupuesto de licitación de 347.108,19 € y se han dado instrucciones al SAU para la redacción de las mejoras del parque de Montoro que también era un compromiso que existía en trabajar para que todos los centros de trabajo en el que desarrollan los profesionales de este Consorcio su labor y se encuentren en las mejores condiciones ya que cuando entraron se encontraron con un déficit de infraestructuras y de personal que exigía una convocatoria de oposiciones y una bolsa de trabajo que permitiera cubrir las necesidades de personal y finalmente se ha optado, cree que con buen criterio, por esa convocatoria de oposiciones que da estabilidad a los trabajadores. Se tenían deficiencias en los parques de Priego, Puente Genil y Montoro y ello va a provocar grandes inversiones en las reformas de esos parques, pero también han tenido que trabajar en otros ámbitos, ya que había contratos que se habían fraccionado y han tenido que trabajar en regularizar esa situación, concretamente se está refiriendo a los

temas de combustible, servicios de limpieza de parques y una de las demandas con las que se encontraron al llegar a la corporación era el contrato de mantenimiento de los equipos de protección personal y ya ha salido la licitación por un importe de 1.381.200 € en un contrato de cuatro años y que era un contrato que no se renovaba desde el año 2013 existiendo notables deficiencias en el material que utilizan a diario el personal del Consorcio.

También informa que se ha hecho una valoración fruto del trabajo y de la incorporación de los tres jefes de zona porque en agosto del año 2015, se adjudicó a la empresa que llevaría la prevención de riesgos laborales en el Consorcio, posteriormente dicha empresa elaboró el pertinente informe y se convocó la mesa del Comité de Seguridad y Salud y del documento aportado por la empresa se desprendían deficiencias y necesidades que había que cubrir en los parques y en los vehículos y a ese trabajo de esta empresa hay que sumarle el trabajo que viene desarrollando esa persona que ha hecho un estudio detallado de todas esas necesidades y se está haciendo esa priorización de las actuaciones que tienen que ir acometiendo en este año y ya se han ido adquiriendo algunos útiles necesarios en la seguridad del trabajo diario, como escaleras de asfalto de los parques, suministros de equipos de excarcelación, lanzas de proyección, embarcación de salvamento para el parque de palma del río y la reparación de cinco vehículos autobombas para adaptarlos a las distribuciones de pesos máximos por eje autorizados en las fichas técnicas, actuaciones que están todas en proceso, todo ello sin perjuicio de otras demandas como la colocación de electroventiladores en todos los parques de la provincia de Córdoba.

Con respecto a los vehículos, a la flota de vehículos de este Consorcio, estima que todos son conscientes de la necesidad de que se haga una apuesta importante por esa renovación de flota que está bastante envejecida y es verdad que se hacen trabajos preventivos y paliativos pero es necesario acometer de forma decidida la adquisición de estos vehículos, en la actualidad se dispone de 69 vehículos operativos y en el periodo 2003-2010 se adquirieron 28 y en las próximas semanas se convocará Junta General para aprobar una propuesta consistente en que los fondos que se reciban por los fondos UNESPA vayan destinados íntegramente a la renovación de la flota, de manera que en este periodo de cuatro años se irían a la renovación de un tercio de la flota y si se mantuviera esa voluntad durante el siguiente periodo se culminaría la renovación total de la flota.

La Presidencia informa al Pleno que, tal y como acordaron en la Junta de Portavoces, tras la exposición de la compareciente, intervendrían los/as Sres/as Diputados/as por un periodo de 5 minutos en el primer turno y tres minutos en el segundo turno si éste fuera necesario.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, le dice a la Presidencia que no ha hecho uso del reloj en ningún punto del orden del día y, por tanto, espera que no se haga ahora, entre otras cosas porque considera desproporcionado que ahora solo puedan hablar cinco minutos como ha dicho y recuerda que él le pidió a la Presidencia que fuera flexible en el tiempo de las intervenciones y como así ha sido en todo el Pleno y por eso espera que lo siga siendo en este punto.

La Presidencia le contesta al Sr. Lorite que lo ha sido en este Pleno como lo es en todo ellos pero, estaba él presente en la Junta de Portavoces cuando entre todos decidieron que en este punto hubiera un turno de cinco minutos y si hubiese un segundo turno éste fuera de tres minutos y ese fue el acuerdo que adoptaron entre todos en la pasada Junta de Portavoces hace dos días, no obstante él será todo lo flexible que tenga que ser pero al mismo tiempo pide que se ajusten a lo acordado o,

en cualquier caso, no se levante unilateralmente el acuerdo adoptado en el mismo momento del Pleno ya que eso le parece poco serio.

D. Andrés Lorite Lorite le dice al Sr. Presidente que el Reglamento Orgánico regula diez minutos en un primer turno y cinco en el segundo y si consideran un acuerdo formal y en toda regla lo que se habla de una forma distendida no van a volver a encontrar nunca más al Partido Popular porque lo que se pretende con esto es poner un bozal e impedir que puedan expresarse como por otra parte les habilita el Reglamento.

La Presidencia le contesta que eso no es así y le pide que no utilice eso para abrir otro debate que no es el que nos trae aquí para decir que se están poniendo bozales y si va a utilizar ese argumento cada vez que le interese pues se dijo que quizás haya que modificar ese Reglamento y fijarlo en cinco minutos pero con esos argumentos que está dando no se consigue la flexibilidad sino que ésta se consigue con la palabra dada por uno mismo en los momentos en los que se toman los acuerdos.

D. David Dorado Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que su Grupo ha tenido informaciones contradictorias y recuerda que ya tuvo una aclaración en el momento en el que salió a la prensa el asunto del sueldo del Sr. Carandell que se fijaba en unos 78.000 euros incluyendo los seguros sociales y su duda va en la línea de que este señor es funcionario de esta Casa pero estaba en excedencia por estar trabando en la Agencia del Agua por lo que su salario supone que venía de dicha Agencia o no sabe si era la Diputación la que le pagaba el sueldo aunque trabajara en esa Agencia, no obstante cree que el sueldo se lo pagaba la Agencia del Agua y no la Diputación, por tanto, a la hora de hacer la suma, si antes costaba 47.000 euros y ahora cuesta 64.000 euros, ha habido un incremento de gastos en el Consorcio no un ahorro, dudando si el sueldo lo paga el Consorcio o la Diputación.

Por otro lado, según ha manifestado que cuando sale una plaza a concurso saldrá valorada, es decir, con el salario que se corresponden con esa plaza, por lo que no acaba de ver claro ese cambio entre el salario que tenía en su momento el Gerente y la subida actual por lo que no sabe cómo se ha hecho esto.

Afirma que también tiene informaciones contradictorias con relación al presupuesto del Consorcio y es que efectivamente la Diputación participa en un 60 o 70% del Consorcio pero también el Consorcio está participado por otros Ayuntamientos, por lo que según le han informado, el Presupuesto del Consorcio no forma parte del Presupuesto consolidado de la Diputación.

Recuerda que se ha comentado que está en tramitación algunos procedimientos de contratación y se están esperando ofertas de modo que cree que debería haber sido bueno haber informado de esto a la parte social del Consorcio ya que parece ser que estos datos no los tienen los sindicatos.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, deduce que lo del salario del Gerente es la gota que colma el vaso, entiende que según manifiestan por parte de los trabajadores del Consorcio, hay una serie de procedimientos que se establecen de falta de personal, que los jefes de servicio no son por promoción interna sino que se hace a través de comisiones de servicios, el estado lamentable de las instalaciones, las herramientas, los vehículos, el establecimiento de cuadrantes de los turnos por decreto, en fin, todas estas cosas son una serie de situaciones que cree que gracias a este proceso se están agilizando por parte de Presidencia y esta situación merece que por parte del Consorcio se pongan las pilas pero cree que

también hay una falta de comunicación entre las partes porque se suma a lo que ha comentado el Sr. Dorado respecto a que no tiene la misma información por las dos partes. Estima que el salario del Gerente es la gota que colma el baso porque en todo este proceso de decisiones que se han llevado a acabo durante todo este proceso sumando todo lo anterior se crea una situación de crispación y de inestabilidad dentro del consorcio que ya con una subida de 17.000 euros por parte del Gerente es incoherente pues no hay personal suficiente para cubrir los parques en todos los tunos y, sin embargo, si se dispone de 17.000 euros más para pagar a este Gerente.

En relación con la plaza vacante que deja el Gerente dice que es desde hace pocos meses porque antes estaba ocupada y supone que esa plaza habrá que cubrirla por lo que el ahorro que se relaciona ahí no es del todo meritorio de exponerlo y lo que sí es verdad es que todo este proceso está haciendo que se den pasos para la puesta al día de muchos temas relacionados con el Consorcio como adquisición de maquinaria y vehículos, algunos de ellos con más de 19 años de servicio. En definitiva cree que lo más importante de todo esto es la comunicación y cree que no se deben utilizar los decretos y las medidas unilaterales en todos estos procedimientos para que se pueda disponer de toda la información sobre todo desde los afectados y desde los trabajadores.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, manifiesta que quiere comenzar diciendo que las responsabilidades que se puedan pedir a la Vicepresidencia será desde hace nueve meses porque aquí se están poniendo sobre la mesa cosas como la antigüedad de los vehículos que si hoy tienen 20 años, el año pasado tenían 19 y también eran igual de antiguos por lo que pueden coincidir en mayor o menor medida en las actuaciones que se están haciendo pero también hay que reconocer actuaciones que no se han hecho por gobiernos anteriores, de modo que cree que deben ser un poco consecuentes y valorar o pedir explicaciones, como así han hecho desde su Grupo, desde los últimos nueve meses.

En cuanto a las cuestiones que ellos han planteado a la Vicepresidenta del Consorcio, en mayor o menor medida, han sido respondidas y tiene que decir que no solo a través de esta comparecencia sino que cualquier otra duda que han tenido, ha sido resuelta, quizás por la comunicación que tienen debido al cogobierno. Afirma que a ellos les preocupaba mucho las condiciones laborales de la plantilla, el estado de los distintos parques, equipamiento y el estado de los vehículos, en concreto lo que debe ser la organización del trabajo. Afirma que no van a plantear más cuestiones pero sí quieren hacer una petición o ruego para trazar así las líneas de trabajo de ahora en adelante y que esta comparecencia sirva para romper la línea que se venía utilizando en el Consorcio y que sufrían los vecinos de la provincia, de manera que debería servir como punto de inflexión y en tal sentido afirma que esa transparencia que hoy tenemos en el Pleno se siga manteniendo en diferentes reuniones y que se resuelvan todas las dudas que se vayan generando y que no sean de los titulares de prensa los canales de comunicación y, además de transparencia, pide participación, fundamentalmente de los agentes sociales que considera fundamentales en la búsqueda del consenso en las diferentes medias y es consciente de que algunas veces será más complicado pero si se parte de esa premisa se logrará dar un cambio de rumbo al Consorcio que anteriormente no funcionaba bien.

Finaliza su intervención que podrían entrar en muchos detalles en temas de equipamiento pero quiere cerrar su turno pidiendo la elaboración de un Plan Director consensado con todas las partes en el que la transparencia, la participación y el consenso primen por encima de todo.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que estamos ante un

debate importante por cuanto estamos ante un servicio básico, fundamental y esencial para toda la provincia de Córdoba y es verdad que no siempre bien conocido y, por desgracia, sale a la luz cuando hay alguna catástrofe pero importantísimo y fundamental y por eso el Partido Popular hizo esta petición de comparecencia y que luego se unió a la Proposición del Grupo socialista que le ha posibilitado hablar durante bastante tiempo en su intervención inicial y le va a permitir cerrar dicho debate por lo que su Grupo fue generoso al aceptar dicha forma de comparecencia.

Estima que se pide esta comparecencia por parte del Grupo Popular porque es cierto que, a partir de la modificación de los Estatutos del Consorcio para su adaptación a la Ley de Autonomía Local de Andalucía, el órgano de gobierno no reúne la representación del resto de Grupos políticos de esta Institución provincial y es verdad que hay que abundar en cauces de información y de participación del resto de la Corporación por cuando son la entidad mayoritaria de este Consorcio y, lógicamente, es función y obligación de esta Corporación provincial tener la información precisa y oportuna en cada momento, pero no pueden decir que en nueve meses están dando una comparecencia ya que se da porque en esos nueve meses no se ha dado ninguna información y dice esto para que, entre todos, se vea la fórmula de participación de todos los Grupos provinciales.

Afirma que ellos tenían cuatro bloques de preguntas y en la mayoría de los casos no han sido respondidas y por eso afirma que tiene que analizarlos. Respecto al primer bloque se refería a la situación económica y el Plan de viabilidad y la Sra. Amo ha hecho un resumen perfecto y lo que se encontraron en el año 2011 fue una deuda por impagos a Hacienda y a la Seguridad Social de 16,5 millones de euros de la que afrontaron durante los cuatro años anteriores el pago de un 58% y hoy queda una parte que parece que se va a saldar en el año 2017, pero esta situación ha lastrado la economía del Consorcio y los medios materiales y humanos son escasos y no óptimos como consecuencia de la situación económica, por lo que pregunta si hay algún tipo de planificación estratégica en materia económica de cara a la viabilidad económica de este Consorcio.

En segundo lugar y en cuanto a los procedimientos judiciales abiertos en vía penal y que hay distintas personas dirigentes del Consorcio en aquel momento ante los órganos jurisdiccionales sobre lo que preguntan, al margen de la situación dada sobre la situación procesal, pregunta si por parte de esos órganos jurisdiccionales se ha pedido algo a esta Diputación o Consorcio y si se ha impulsado de algún modo o en qué medida estos procesos judiciales, es decir si ha habido algún requerimiento judicial para que el Consorcio de algún paso respecto a estos procedimientos.

El tercer bloque de preguntas iba dirigido a la ruptura de la paz social en general y los acuerdos de la Junta de Personal por parte de la actual dirección, ya que la actual Gerencia ha incendiado los ánimos del personal de los bomberos, ha roto, a través de esa altanería e imposición el diálogo social y los acuerdos alcanzados.

Continúa diciendo que hay determinadas cuestiones a las que no se ha contestado como que la parte mayoritaria de la representación sindical tiene una serie de peticiones y reivindicaciones, ha habido una prohibición del acúmulo de las horas sindicales y no sabe por qué, ha habido implantación de calendarios anuales por Decreto y tampoco sabe por qué. También le pregunta a la Sra. Amo si se plantean crear una bolsa de trabajo para los meses de verano; también le pregunta si conoce que hay vehículos del consorcio que presuntamente han pasado la ITV de forma fraudulenta poniendo en peligro la seguridad de los bomberos y de la ciudadanía en general; pregunta si conoce que había un compromiso por parte de la Gerencia de negociar la Relación de Puestos de Trabajo y que no se ha cumplido, preguntando si

se van a hacer las reuniones comprometidas por parte de la dirección del Consorcio; en cuanto al nombramiento de los tres jefes de zona, le dice que no es cierto lo manifestado porque solo hay un especialista en riesgos laborales y no es Ingeniero Técnico sino Arquitecto Técnico. También le pregunta si sabía que la representación sindical quería el procedimiento de promoción interna y, sin embargo, han cogido tres funcionarios de la Diputación y los han mandado al Consorcio engrosando así las nóminas del Consorcio que es el que pasa a sufragar a esos trabajadores. Pregunta igualmente por el aumento de plazas que han prometido y del que hablan, dudando de ellos porque hay 51 interinos y si ofertan 54 plazas, el aumento por tanto es de tres, manifestando que no sabe si están publicadas las bases de esa convocatoria pero lo cierto es que las bases sindicales tienen absoluto desconocimiento sobre esa convocatoria, sobre el proceso, los requisitos, etc. También afirma que desde el 15 de diciembre se lleva esperando que el actual Gerente cumpla su palabra de negociar la promoción al Grupo C1, preguntándole a la Sra. Amo por esa cuestión.

En cuanto al último bloque de preguntas se refiere al procedimiento para la designación del Gerente y es cierto que el lunes 3 de agosto de 2015 hay un escueto anuncio en el BOP en el que se da un plazo de 7 días naturales, considerando curioso que el 3 de agosto se den 7 días naturales; concurren una serie de personas pero no se sabe cómo se valoran los méritos y tiene que decir que es de aplicación el art. 13 del Estatuto Básico del Empleado Público por ser personal directivo de una entidad de derecho público y es cierto que se garantiza la publicidad y la concurrencia pero se pregunta si el nombramiento se hizo en base a los principios de mérito y capacidad, preguntándose igualmente por el baremo y dice que no se puede caer en la incoherencia de decir que han ahorrado porque es un funcionario de la Diputación y es que en primer lugar no cree que en el último puesto de trabajo que ocupó, en el Servicio Jurídico, no cree que ganara la cantidad de dinero que gana ahora y, en segundo lugar, le pregunta a la Sra. Amo si fueron a designar un funcionario de la Diputación para supuestamente ahorrar como dice o, sin embargo, fueron a un proceso selectivo limpio, ya que han dicho públicamente que iban a ahorrar y por eso designaron a un funcionario de la Casa.

Coincidiendo con lo que dice la Sra. Aguilera pregunta si la plaza vacante se va a cubrir o es que no hacía falta y, finalmente, le dice a la Sra. Amo que desde el año 1985 los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes tienen la competencia para prestar el servicio de prevención y extinción de incendios, es decir, desde que se promulgó la Ley de Bases del Régimen Local.

D^a M^a Dolores Amo Camino afirma que le gustaría responder a las preguntas que, en primer lugar, le hace el Sr. Dorado y, en tal sentido le dice que se reitera en que ese incremento de gasto que le supone al Consorcio de Extinción de Incendios, le supone, al mismo tiempo, una disminución de gasto a la Diputación provincial; recuerda que también le había preguntado por si el presupuesto es o no consolidado y le dice que el día 22 de diciembre de 2015 la Diputación Provincial de Córdoba, aprueba los presupuestos generales de la Diputación y junto con el Presupuesto de la propia Diputación va el del Patronato Provincial de Turismo, Consorcio de Desarrollo Económico, Consorcio provincial de Extinción de Incendios, Fundación Botí, Emproacsa, Epremasa, en definitiva todos los entes y empresas adscritos a la Diputación. En cuanto al sueldo del anterior Gerente no viene dado por el sueldo que pudiera tener en la Agencia, cosa que desconoce y ya le han explicado que el sueldo que el Gerente actual tiene, corresponde a los parámetros que se fijaron en su día, en marzo del 2014 y con los criterios que se establecieron para fijar esos sueldos que estaban en relación y con la asimilación de un Jefe de Servicio de la Diputación provincial de Córdoba.

A la Sra. Aguilera le dice que quiere agradecerle la valoración que ha hecho sobre el trabajo realizado en el Consorcio en estos últimos nueve meses y es cierto que a nadie se le escapa que aún hay mucho trabajo pendiente y todos debemos ser capaces de mejorar la situación que tiene el Consorcio.

Al Sr. Sánchez también le agradece el reconocimiento que ha manifestado y las ganas de conocer la situación y la preocupación constante por colaborar y contribuir que se pone de manifiesto a través de las preguntas que le han trasladado y que también demuestran las ganas de hacer posible que el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios preste el servicio que toda la provincia se merece.

Al Sr. Lorite le dice que o tiene poca cintura política o ella es un poco ingenua y dice eso porque es cierto que cuando se hizo público esa necesidad manifestada por el Sr. Lorite de conocer la situación del Consorcio ella pensó que lo que deseaba era que compareciera en este Pleno con el único propósito de conocer la situación real del Consorcio y conocer el trabajo que se venía desarrollando en estos últimos meses, pero ha podido comprobar que no ha sido así. Afirma que ha intentado convertir esta comparecencia para hacer un ataque continuo a este Gobierno, ha hacerle una serie de reivindicaciones que no plasmó en las preguntas que, en su día formuló y le recuerda que ninguna de las preguntas que le está haciendo ahora aparecen detalladas en el primer escrito y le tiene que recordar que ya se le manifestó que clarificara las preguntas para que todas tuvieran puntual respuesta y no dejara lugar a dudas.

Recuerda que le ha pedido que le informe por el procedimiento legal seguido para el nombramiento del Gerente del Consorcio y ella le ha contestado cuál ha sido el procedimiento legal que se ha seguido para el nombramiento del citado Gerente del Consorcio; también le llama la atención que ponga tanto énfasis en el procedimiento y en la fórmula para dicho nombramiento cuando ellos tuvieron un Gerente en este Consorcio en el anterior mandato corporativo que no siguió ningún procedimiento, es decir, firmaron el contrato de Alta Dirección que firmaron con el anterior Gerente a sabiendas que se estaba incumpliendo el art. 13 del EBEP y la Ley 15/2014, en la que se establece como uno de los requisitos para obtener la figura de Gerente es que debería ser titulado y el anterior Gerente, según una valoración pública, tenía estudios en derecho y como logros se expresaba el haber sido Concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena y Portavoz en la propia Diputación entre los años 95 y 2000, con lo cual le llama poderosamente la atención que ahora cuestione el nombramiento del Gerente actual de este Consorcio.

Recuerda que le ha manifestado que recientemente había trascendido a la opinión pública las situaciones laborales anómalas y descontento de la plantilla de trabajadores así como las necesidades de actualización tanto de medios de prevención y seguridad laboral como de recursos materiales y que le pidió que le informara sobre las medidas y actuaciones que se han realizado y las que están por realizar, a lo cual le tiene que contestar que sí comparte con él, al igual que comparte con el resto de Grupos, la necesidad de ese diálogo continuo con la parte social pero también ha manifestado en su exposición el procedimiento y el trabajo que vienen desarrollando para solventar todas esas situaciones en materia de prevención y de seguridad laboral, de hecho, próximamente se convocará la mesa del Comité de Seguridad y Salud y a la parte social se le dará conocimiento de primera mano de todas las actuaciones que desde la celebración de la última mesa en la que se expuso la situación que se habían encontrado, el trabajo que se ha venido desarrollando y el camino que irán recorriendo en los próximos meses.

También preguntó el Sr. Lorite por escrito que le informara sobre la situación

judicial y ella le ha contestado sobre los procesos judiciales abiertos y en cuanto a la actuación del Consorcio al respecto le contesta que no han llevado ninguna porque no han podido y solamente pueden pedir que se ejecuten las Sentencias que se han producido, lo cual lo harán en el momento procesal oportuno.

En cuanto a las preguntas formuladas sobre la situación económica del Consorcio también le ha explicado en su exposición que ya no hay deuda con la Seguridad Social y que la que hay con la Hacienda Pública se ha aplazado hasta el año 2017 y que pueden afrontar perfectamente todos los pagos porque están recogidos en el Presupuesto. Afirma que es cierto que hay que avanzar y trabajar y ella tiende la mano a todos los Grupos a colaborar en la construcción del Consorcio pero también es cierto que todos debemos contribuir a que la imagen del Consorcio sea la que tiene que ser, es decir, que sea la imagen y el reflejo de las personas que se juegan todos los días su vida por los ciudadanos/as de la provincia de Córdoba y cree que ese es el respeto que todo el colectivo se merece por parte de los Diputados.

Considera que durante los cuatro años anteriores las cosas se podían haber hecho de forma distinta y no se hicieron y el Sr. Lorite tiene que reconocer que en este periodo de cuatro años se han estado liquidando presupuestos con remanente líquido de tesorería que no ha revertido en el Consorcio y por ello, en algún momento, también tendrán que explicarlo.

36. DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES, MATERIA PRESUPUESTARIA Y FIRMA DE CONTRATOS. El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia del siguiente tenor:

“D E C R E T O

Visto el Decreto de esta Presidencia de fecha 30 de junio ppdo sobre Delegaciones de la Presidencia en los/as Sres./as Diputados/as , se considera necesario, sin alteración del régimen general de delegaciones efectuado, acomodar el mismo a la distribución de puestos y funciones contenida en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación provincial para el ejercicio 2016, aprobada por el Pleno de la Corporación en la ordinaria de 22 de diciembre de 2015 (bop 28/12/2015) modificada en sesión ordinaria de 16 de marzo de 2016 (bop 22/3/2016) así como especificar, con arreglo al art. 63 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, la naturaleza de las delegaciones y régimen de recursos.

Igualmente se hace necesario concretar, de conformidad con el Capítulo III del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la competencia para las distintas fases del procedimiento de ingresos y gastos.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el art. 64 de la norma reglamentaria antes citada, mediante el presente se procede a la concreción del ámbito de asuntos a que se refiere cada delegación, facultades que se delegan y condiciones específicas del ejercicio de las mismas, procediéndose a la sustitución del decreto de 7 de julio insertado en el libro de Resoluciones con el nº 4185/2015 y, en consecuencia, se presta aprobación al siguiente régimen general de delegaciones:

1. Área de Bienestar Social: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Bienestar Social, Igualdad, Consumo y Participación Ciudadana, así como Discapacitados Psíquicos Profundos; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

1.1. Delegación Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a Felisa Cañete Marzo: Delegada de Bienestar Social, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación con la de Igualdad y con la de Consumo y Participación Ciudadana. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Bienestar Social y materias del Área objeto de delegación especial.

1.2. Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Ana M^a Guijarro Carmona: Delegada de Igualdad, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

1.3. Delegación Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Aurora M^a Barbero Jiménez: Delegada de Consumo y Participación Ciudadana, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

2. Área de Desarrollo Económico: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Desarrollo Económico, Empleo y Protección Civil, Cooperación al Desarrollo, Cultura, Juventud y Deportes, asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

2.1. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a. Ana M^a Carrillo Nuñez: Delegada de Desarrollo Económico, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Empleo, Turismo, Cultura, Cooperación al Desarrollo y Juventud y Deportes. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Desarrollo Económico y materias del Área objeto de delegación especial.

2.2. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a. M^a Dolores Amo Camino: Delegada de Empleo. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Empleo.

2.3. Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Carmen M^a Gómez Navajas: Delegada de Turismo, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

2.4. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a M^a Isabel Ruz García: Delegada Genérica de Cultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Cultura.

2.5. Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Ana M^a Guijarro Carmona: Delegada de Cooperación al Desarrollo, a quien corresponderá su dirección interna y gestión.

2.6. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Martín Torralbo Luque: Delegado de Juventud y Deportes. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Juventud y Deportes

3. Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Carreteras, Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Planificación de Obras y Servicios Municipales Centro Agropecuario, asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por

razón de materia.

3.1. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Maximiano Izquierdo Jurado: Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Medio Ambiente y la de Caminos Rurales y Agricultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Cooperación con los Municipios y Carreteras.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar todos los contratos administrativos así como los contratos privados a que hace referencia el art. 20 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público vinculados al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras a excepción de la suscripción de escrituras públicas.

3.2. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico: Delegada de Medio Ambiente. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Medio Ambiente.

3.3. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Delegado de Caminos Rurales y Agricultura. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Caminos Rurales y Agricultura.

4. Área de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos, Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, de Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno, Secretaría General, Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica, Patrimonio, Parques y Talleres, Archivo Provincial, BOP, Ediciones, Publicaciones y Bop, Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

4.1. Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Salvador Blanco Rubio: Delegado genérico de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior; a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con la de Protección Civil y la de Comunicación y Nuevas Tecnologías. Asimismo le corresponderán los actos de gestión del presupuesto de ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público, así como la resolución de expedientes de todo tipo en materia de gestión de ingresos. Todo ello en los términos regulados en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial. También la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior y materias del Área objeto de delegación especial. Finalmente, también se le delega la ordenación de pagos incluida la disposición de fondos necesarios para la realización material de los pagos y la aprobación del Plan de disposición de Fondos y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en el caso de ausencia del Sr. Diputado.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar los contratos administrativos, cualquiera que sea su naturaleza, así como los contratos privados a que hace referencia el art. 20 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, derivada de las atribuciones previstas en el art. 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no contemplados en

apartado 3.1 del presente Decreto, a excepción de escrituras públicas.

4.2. Delegada Genérica: A la Sra. Diputada Provincial D^a M^a Dolores Amo Camino: Delegada de Protección Civil. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Protección Civil.

4.3. Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Juan Martín Romero: Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías; a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

De conformidad con el art. 115 del ROF se conservarán las facultades previstas normativamente en relación con la competencia delegada correspondiendo a esta Presidencia la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse frente a los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de dichas atribuciones.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las respectivas Áreas que no sean delegables de acuerdo con el art. 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los arts 63 y 64 del ROF y las delegaciones especiales no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

Del presente Decreto que surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.”

37. DANDO CUENTA AL PLENO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS 2015 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL, PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y AGENCIA DE LA ENERGÍA. De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado de tres Decretos de la Presidencia relativos todos ellos a la liquidación del Presupuesto del 2015 del Instituto Provincial de Bienestar Social, de la Agencia Provincial de la Energía y del Patronato Provincial de Turismo, los cuales presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015

Conforme a lo establecido en el artículo 191.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 89.1 del Real Decreto 500/90, el Presupuesto de 2015 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2015.

Por medio de este Decreto se aprueba el **Expediente de liquidación del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2015**, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/90, quedan determinados:

- 1. Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro** que ascienden a **2.667.951,00€** para el **ejercicio corriente**.
- 2. Los Derechos Reconocidos Pendientes de cobro**, que ascienden a **7.016,50€** para **ejercicios cerrados**.
- 3. Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago**, que ascienden a **5.083.344,59€** para el **ejercicio corriente**.
- 4. Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago**, que ascienden a **24.683,00€**

para ejercicios cerrados.

5. El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio que asciende a **811.564,71€** y cuyo detalle es:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	33.843.154,20 €	35.076.129,97 €		-1.232.975,77 €
b) Operaciones de Capital	755.000,00 €	1.057.972,42 €		-302.972,42 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	34.598.154,20 €	36.134.102,39 €		-1.535.948,19 €
c) Activos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
d) Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00 €	0,00 €		0,00 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	34.598.154,20 €	36.134.102,39 €		-1.535.948,19 €
AJUSTES:				
3. Créditos gastos financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			2.749.110,83 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			213.180,90 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			614.778,83 €	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			2.347.512,90 €	2.347.512,90 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				811.564,71 €

6. Remanentes de Crédito por importe de **1.650.188,65€**, según el siguiente desglose:

SALDOS	IMPORTE
Saldo de Créditos Disponibles	350.160,83 €
Saldo de Créditos Retenidos Pendientes Utilización	368.195,42 €
Saldo de Gastos Autorizados	86,24 €
Total Saldo de Créditos no Comprometidos	718.442,49 €
Total Saldo de Créditos Comprometidos	931.746,16 €

7. El Remanente de Tesorería Total, que refleja el Superávit acumulado del Instituto, asciende a **2.114.382,97€** y el destinado a **Gastos Generales** una vez excluido el Remanente para Gastos con Financiación Afectada asciende a **1.514.004,83€**, según el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		4.736.369,97 €		5.695.626,21 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro		2.674.967,50 €		2.972.820,08 €
- (+) del Presupuesto corriente	2.667.951,00 €		2.965.803,58 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	7.016,50 €		7.016,50 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00 €		0,00 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.296.954,50 €		5.018.115,13 €
- (+) del Presupuesto corriente	5.083.344,59 €		4.740.937,98 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	24.683,00 €		36.564,09 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	188.926,91 €		240.613,06 €	
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		0,00 €		0,00 €
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €		0,00 €	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €		0,00 €	
I. Remanente de tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		2.114.382,97 €		3.650.331,16 €
II. Saldos de dudoso cobro		7.016,50 €		7.016,50 €
III. Exceso de financiación afectada		593.361,64 €		748.423,46 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.514.004,83 €		2.894.891,20 €

En aplicación del art. 191 y 192 del TRLRHL, 101 a 103 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y Regla 24.6 de la Memoria del Plan de Cuentas de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la cuantificación del Remanente de Tesorería se ha realizado teniendo en cuenta los ingresos afectados y minorándose los derechos pendientes de cobro en aquellos que se consideran de difícil o imposible recaudación, cuantificándose estos atendiendo al criterio de antigüedad de las deudas y conforme a los criterios y porcentajes establecidos en la Base 37 de las de ejecución del Presupuesto vigente, la cual se atiene a lo dispuesto en el art. 193.bis del TRLHL y 103.1 del RD 500/90.

El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- 1º Acta de Arqueo del ejercicio al 31-12-2015.
- 2º Relación Nominal de Deudores.
- 3º Relación Nominal de Acreedores.
- 4º Resultado Presupuestario.
- 5º Remanente de Tesorería.
- 6º Remanentes de Crédito.
- 7º Listados de Liquidación.

Dese cuenta de la aprobación del expediente de liquidación al Pleno de la Diputación Provincial en la primera sesión que se celebre éste, de conformidad con el artículo 193.4 del TRLRHL y 90.2 del RD 500/90.

Asimismo deberá remitirse copia del mismo a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda en virtud del art. 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2015.”

“DECRETO

Conforme a lo establecido en el art. 191.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto 2015 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2015.

Una vez realizada la Liquidación del Presupuesto, y en base a lo establecido en el art. 10.s) de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el expediente deberá ser presentado al Consejo Rector, quién deberá adoptar acuerdo proponiendo la aprobación del mismo, mientras que la aprobación del expediente corresponde al Presidente de la Diputación, según establece el art. 192.2 del R.D.L. 2/2004 y 90.1 del R.D. 500/90, debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, según dispone el art. 193.4 del R.D.L. 2/2004 y 90.2 del R.D. 500/90.

En el Expediente de Liquidación, en virtud de lo establecido en el art. 93.2 de R.D. 500/1990, quedan determinados:

1. Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015, que ascienden a 36.200,00 €.
2. Las Obligaciones Reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015, que ascienden a 34.221,81 €.
3. El Resultado Presupuestario del ejercicio, que asciende a -153.200,96 €.
4. El Resultado Presupuestario Ajustado, que asciende a 109.956,15 €, y cuyo detalle es el siguiente:

	Dchos Reconocidos Netos	Oblig. Reconoc. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
1. Operaciones corrientes	148.822,14	177.362,89		-28.540,75
2. Operaciones de capital	180.221,00	304.881,21		-124.660,21
1. Total operaciones no financieras (a+b)	329.043,14	482.224,10		-153.200,96
3. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
4. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00

2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	329.043,14	482.224,10	-153.200,96
Ajustes			
4. Créditos Gastados financ. R.T.G.G.			230.709,08
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			33.148,03
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			700,00
Total Ajustes			263.157,11
RESULTADO PRESUPUESTO AJUSTADO			109.956,15

5. Los Remanentes de Crédito por importe de 86.154,03 € según el detalle:

	IMPORTE
1. Saldo de Créditos Disponibles	32.510,13 €
2. Saldo de Créditos Reten. Pdtes. Utilizar	53.643,90 €
3. Saldo de Gastos Autorizados	0,00 €
Saldo de Créditos No Comprometidos	86.154,03 €
Saldo de Créditos Comprometidos	93.389,90 €

6. El Remanente de Tesorería total que asciende a 230.188,60 €, y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que asciende a 229.488,60 €, según el detalle:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO ACTUAL		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		228.210,41		442.661,48
2. (+) Dchos. Pendientes de cobro		36.200,00		49.170,00
(+ Ppto. corriente	0,00		0,00	
(+ Pptos. Cerrados	36.200,00		49.170,00	
(+ Oper. No Presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		34.221,81		108.441,92
(+ Ppto. corriente	29.873,10		101.447,13	
(+ Pptos. cerrados	0,00		0,00	
(+ Oper. No presupuestarias	4.348,71		6.994,79	
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		0,00		0,00
(-) Cobros pendientes aplic. definitiva	0,00		0,00	
(+ Pagos pendientes aplic. definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3+4)		230.188,60		383.389,56
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		700,00		44.535,91
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales		229.488,60		338.853,65

El Expediente de Liquidación del Presupuesto consta de los siguientes documentos:

1. Informe de intervención
2. Acta de Arqueo del ejercicio al 31 de diciembre de 2015.
3. Resultado Presupuestario
4. Resultado de Tesorería
5. Listados de liquidación.

Por la presente, vengo en decretar la aprobación de la presente liquidación del presupuesto 2015 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 192.2 del R.D.L. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, y remitase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma en base al art. 193.5 del citado R.D.L. 2/2004.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General de la Agencia correspondiente al ejercicio 2015.”

“DECRETO

Conforme a lo establecido en el artículo 191 del RDL 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2015 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de Diciembre de 2015.

Por medio de este Decreto se aprueba el Expediente de liquidación del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio de 2015, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D.

500/1.990, quedan determinados:

1- Los Derechos Reconocidos Pendientes de cobro, que ascienden 0,00 € para el ejercicio corriente y a 105.099,36 € para presupuestos cerrados.

2- Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago, que ascienden a 0,01 € para el ejercicio corriente, y a 13.267,20 € para presupuestos cerrados.

3- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio que asciende a 53.149,71 €, y cuyo detalle es:

	Derechos. Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes.....	568.538,44	639.809,40		-71.270,96
b) Otras Operaciones no financieras...	0,00	0,00		0,00
1.- Total operaciones no financieras (a+b).....	568.538,44	639.809,40		-71.270,96
2.- Activos Financieros.....	0,00	0,00		0,00
3.- Pasivos Financieros.....	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	568.538,44	639.809,40		-71.270,96
Ajustes:				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.....			124.420,67	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			0,00	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			0,00	
TOTAL AJUSTES.....			124.420,67	124.420,67
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				53.149,71

4- Remanentes de Crédito por importe de 56.175,60 €, según detalle:

Saldo de Créditos Disponibles	13.985,44
Saldo de Créditos Retenidos Ptes.Utilizar	40.207,75
Saldo de Gastos Autorizados	0,00
Saldo de Gastos Comprometidos	1.982,41

5- El Remanente de Tesorería, que refleja el superávit acumulado de este organismo, asciende a 234.182,21€, que tras la deducción de los saldos considerados de dudoso cobro por importe de 105.099,36€, así como la deducción del exceso de financiación destinado a financiar la incorporación de remanentes correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan por importe de 0,00 €, queda cifrado el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en 129.082,85 €, según detalle:

a)-Fondos Líquidos	152.559,38
b)-Derechos Pendientes de Cobro:	111.907,47
+Del Presupuesto Corriente	0,00
+ De Presupuestos Cerrados	105.099,36
+ De operaciones No Presupuestarias	6.808,11
- Cobros realizados pendientes de aplic. Definitiva	0,00
c)-Obligaciones Pendientes de Pago:	30.284,64
+Del Presupuesto Corriente	0,01
+De Presupuestos Cerrados	13.267,20
+ De operaciones No Presupuestarias.	17.017,43
- De pagos Pendientes de Aplicación	0,00
d)-Remanente de Tesorería Total (a + b - c)	234.182,21
e)- Saldos de Dudoso Cobro	105.099,36
f)-Remanente para Gastos con financiación afectada	0,00
g)-Remanente Tesorería para Gastos Generales (d - e - f)	129.082,85

Conforme a lo establecido en el artículo 103, del R.D. 500/1990 se propone la determinación de los derechos de difícil recaudación aplicando los criterios establecidos en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según modificación aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación no supone la anulación del derecho, ni la baja en cuentas, sino tan sólo una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que por su composición no sean realizables de forma inmediata.

El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- 1º Resultado Presupuestario.
- 2º Remanente de Tesorería.
- 3º Informe de Intervención.
- 4º Listados de Liquidación

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 193.4 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2015.”

38. DANDO CUENTA INFORME FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIOR DE GASTO DE PERSONAL DE LA FUNDACIÓN BOTÍ AÑO 2013. También de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Informe del Servicio de Intervención de fiscalización plena a posterior de gasto de personal de Fundación Provincial de artes plásticas Rafael Botí durante año 2013, suscrito por la Adjunta a Jefe Servicio Control Interno el día 8 de marzo de 2016, figura incorporada al expediente.

39. DANDO CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS OTORGADAS POR EL PPTC DURANTE EL EJERCICIO 2012.- Igualmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno también queda enterada del Informe suscrito por suscrito por la Adjunta a Jefe Servicio Control Interno y por el Sr. Interventor, de fecha 21 de marzo de 2016 de de control financiero de subvenciones concedidas a asociaciones por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba en el ejercicio 2012, que consta en el expediente de su razón.

40. DANDO CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DEL GASTO DE PERSONAL DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA 2013. Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno igualmente queda enterado del informe definitivo de fiscalización plena a posterior de gasto de personal de la Agencia Provincial de la Energía durante año 2013, suscrito por la Adjunta a Jefe de Control Interno del Servicio de Intervención de fecha 8 de marzo de 2016 y que queda incorporado al expediente.

41. DANDO CUENTA INFORME CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES A ENTIDADES

LOCALES IPBS 2012. También, conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno queda enterado del informe del Servicio de Intervención relativo al control financiero de subvenciones y transferencias a Ayuntamientos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el ejercicio 2012, suscrito por la Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control financiero Permanente y por el Sr. Interventor y que obra en el expediente.

42. DANDO CUENTA INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIOR DE GASTOS DE PERSONAL DEL IPBS EJERCICIO 2012. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno queda enterado del Informe definitivo suscrito por la Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control financiero Permanente y por el Sr. Interventor sobre fiscalización plena a posterior de gasto de personal del Instituto Provincial de Bienestar Social 2012 que queda incorporado al expediente.

43. INFORME FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIOR DEL GASTO CORRIENTE DEL IPBS 2012. Conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno queda enterado del informe definitivo de fiscalización plena a posterior del gasto corriente del Instituto Provincial de Bienestar Social 2012, suscrito por la Sra. Adjunta a Jefe de Sección de Control Financiero - Gasto Corriente e Ingresos y por el Sr. Interventor, el 17 de marzo del 2016, que consta en el expediente.

44. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GRUPO CONSOLIDADO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DEL EJERCICIO 2015. Finalmente el Pleno queda enterado del Informe suscrito por el Sr. Interventor de Fondos de la Corporación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera respecto a la liquidación del presupuesto del grupo consolidado Diputación provincial de Córdoba del ejercicio 2015, que obra en el expediente.

45. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números del 918 al 1824, correspondientes a los días del 1 al 31 de marzo del año 2016, ambos inclusive.

“46. DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA. El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia recibida:

DISPOSICIONES

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (Diario Oficial de la Unión Europea de 6/01/2016)
- Recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escritos del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carcabuey por el que remite a esta Diputación, para su conocimiento, certificación del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno de dicho Ayuntamiento celebrada el pasado día 17 de marzo del año en curso, relativo a la “Moción del Grupo Municipal PP para la declaración de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural”.
- Escrito de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Córdoba por el que se remite a esta Diputación, para su conocimiento, certificación del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno de dicho Ayuntamiento celebrada el pasado día 15 de marzo del año en curso, “En Defensa de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares y en contra de su desaparición”.

47. INFORMES DE LA PRESIDENCIA. No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

48. RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon los/as siguientes:

48.1. La Sra. Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, formula el siguiente ruego:

“En el pleno del mes de octubre se aprobó por este pleno la entrada de Emproacsa en Aeopas, como a fecha de hoy no se nos ha comunicado entendemos que es que no se ha producido aún por lo que desde Ganemos Córdoba solicitamos por favor se cumplan los acuerdos de pleno o se nos informe de los motivos por los que no se ha producido aún la entrada de Emproacsa en Acopas”

48.2. Asimismo, D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, formula un segundo ruego con respecto a las cláusulas sociales y ambientales y en tal sentido manifiesta que en los últimos días han estado viendo en los medios de comunicación que se hacían unas acusaciones de que el Servicio Jurídico estaba al servicio de Ganemos y ellos querían dejar claro que según el Reglamento del Servicio Jurídico Contencioso, en su artículo tres describe que la Asesoría Jurídica presta servicio y asistencia a la Diputación y a la Administración Institucional y por eso entendieron que el propio Reglamento les acogía pero vista la alarma que se ha generado y habida cuenta que ellos no quieren hacer un uso impropio de los servicios de la Diputación, retira la petición de informe; no obstante quiere recordar al Equipo de Gobierno que solicitaron unas Enmiendas en los Presupuestos y que dentro de la Comisión de Hacienda se acordó que se iba a poner en marcha un grupo de trabajo para la introducción de las cláusulas sociales y ambientales en los contratos y aprovechan el momento para informar que ayer entró en vigor la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

48.3. También, D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, formula un segundo ruego sobre el papel reciclado y a tal efecto, manifiesta que en el mes de enero se aprobó la moción acerca del uso de papel reciclado y aún no está disponible la posibilidad de adquirir dicho papel por parte de los Departamentos desde la plataforma de compras de Diputación, de la misma manera no tienen conocimiento de que se haya llevado a cabo ninguno de los acuerdos que se aprobaron en la moción por lo que ruegan que se tomen las medidas oportunas para implementar las medidas descritas en esta moción.

48.4. Finalmente, la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, D^a M^a Ángeles Aguilera Otero manifiesta que a la vista del consejo del Sr. Rojas, ruega que se estudie por parte del equipo de gobierno la posibilidad de la reducción y/o eliminación del consumo de agua embotellada en el ámbito de la Diputación de Córdoba, Organismos Autónomos y Empresas provinciales de manera que se pueda ir reduciendo progresivamente el consumo y excesivos residuos de plástico que se generan. De modo que propone que se comience estudiando la posibilidad del impacto que podría tener que se eliminaran en el pleno, reuniones de equipo de gobierno y comisiones e ir poco a poco implementando medidas en el resto de los actos y/o Organismos de Diputación.

48.4. D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que tiene un ruego y una serie de preguntas. En relación con el ruego afirma que se trata del Programa de Fomento del Empleo Agrario que, como todos saben, en su convocatoria del año 2016 ya está en marcha por parte del Ministerio de Empleo y en esta misma semana, el día 22 en concreto, termina el plazo que da la convocatoria para que los Ayuntamientos presenten los pertinentes proyectos pero falta la convocatoria de la Diputación que, entre otras cosas, es determinante para subvencionar el coste de materiales porque sin el otorgamiento de esa subvención los Ayuntamientos no pueden certificar ante el SEPE o dar el certificado de fuentes de financiación y no pueden porque esta Institución no ha sacado la convocatoria de subvenciones aún, aunque no es su responsabilidad ya que ello se debe a que no ha firmado el convenio con la Consejería de Administración Local para la cofinanciación de los materiales debido a que la propia Consejería no ha publicado en el BOJA aún la Orden que lo regula. Por todo lo anterior, ruega a la Presidencia que se interese por este asunto y que inste a la Consejería del ramo a que impulse esta cuestión puesto que en otro caso, se caería en el problema que hemos vivido otros años en la provincia de Córdoba y es que las obras del PER no se pueden realizar en los meses de verano u es finalmente en torno al mes de noviembre cuando se afectan los proyectos, época de campaña agrícola, lo cual choca frontalmente con la filosofía del programa que es no hacerlo coincidir con las campañas agrícolas.

En relación con las preguntas afirma que tiene varias para la Sra. Diputada Delegada de Cultura en relación con un contrato adjudicado por la Sra. Delegada, concretamente se refiere a la adjudicación de la contratación de un estudio de diagnóstico sobre políticas e Instituciones culturales en la provincia de Córdoba cuyo importe de licitación era de 17.500€ mas IVA, es decir, justamente en el límite inferior de lo que es un contrato menor y le gustaría saber, en primer lugar, para qué o cuál es el objeto de esta contratación, para qué va a servir ese estudio, en segundo lugar, no entienden y le gustaría que le respondieran, si este asunto no se podía haber hecho a través del propio personal de la Delegación mediante cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos de la provincia y que los responsables municipales o técnicos contestaran y se hiciera así ese diagnóstico global; en tercer lugar le gustaría saber por qué sólo se han dado tres días naturales para esa licitación y si le parece curioso que la empresa adjudicataria presentara la documentación en menos de 24 horas, también le gustaría saber si la Diputada Delegada conocía que la Empresa "Atrapasueños" que es la empresa invitada y adjudicataria de este contrato y, en concreto su representante legal, es militante de Izquierda Unida y, en ultimo lugar, si conoce, porque es público y notorio y solo hay que entrar en su página web, que esta empresa, Sociedad Cooperativa Andaluza, entre otras muchas cuestiones, se dedica a la defensa vehemente del régimen venezolano, de Chaves y Maduro, gobernantes que están padeciendo los venezolanos.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, le dice al Sr. Lorite que toman nota del ruego.

La Sra. Diputada Delegada de Cultura, D^a Marisa Ruz García, afirma que estaba deseando contestarle al Sr. Lorite y le tiene que decir, no obstante, que se pone muy nervioso con las políticas culturales que se están haciendo desde su Delegación pero le quiere tranquilizar porque no hay ningún problema con las contrataciones que se están poniendo en marcha desde esta Delegación. En cuanto a la pregunta de para qué va a servir esta contratación, manifiesta que en el expediente al que ha tenido acceso el Sr. Lorite, se explica bien la propuesta de la Delegación de Cultura y se expone que es para hacer un estudio de diagnóstico del movimiento cultural de las asociaciones y también para recoger información de los Alcaldes y Concejales de la provincia de Córdoba y la idea es conocer cuáles son las demandas en materia cultural en los municipios de la provincia, no sólo por las Instituciones sino, también, por entidades y asociaciones y así hacer ese análisis y llevarlo a unas jornadas de participación de cultura en las que estén presentes Concejales, Alcaldes y movimientos sociales de la provincia para que de ahí se puedan recoger cuáles son las demandas reales que hay en materia de cultura, en políticas culturales o en equipamientos culturales que se puedan demandar en la provincia ya que quizás están haciendo unos presupuestos y unos programas desde la Delegación que no se corresponden con la demanda real, de modo que con ese objetivo y para aplicar unas políticas presupuestarias que den solución a lo que realmente la gente y las organizaciones culturales de la provincia de Córdoba están demandado, de modo que ese es el objeto, el cual requiere un trabajo de campo de visitar los municipios, de reuniones con las asociaciones, de reuniones con los Concejales y la idea es estar presente en muchas de ellas en la medida de lo posible y realizar esa jornada pero eso no se puede hacer con técnicos de la Diputación porque, por poner un ejemplo gráfico, sólo en la última semana, la Delegación de Cultura y con la Fundación Botí, ha puesto en marcha en torno a 6 convocatorias públicas de subvenciones y ello significa disponer de los Técnicos de la Delegación de Cultura para lo que están, es decir, para asegurar la transparencia y que procesos de acceso al dinero público en materia de cultura esté garantizado en esos programas que se han diseñado, y es que es muy fácil cuando se dan a dedo porque no hay que hacer ningún expediente pero cuando hay que elaborar una convocatoria que tiene su procedimiento hay que aplicar en ello a los técnicos.

Recuerda que llevan unos ocho meses solicitándole a los Municipios de la provincia que les hagan llegar los equipamientos con los que cuenta cada municipio para poder diseñar determinadas actividades culturales en los municipios y al día de hoy no les ha llegado respuesta ni del cincuenta por ciento y es algo que se les recuerda periódicamente pero los Ayuntamientos, desgraciadamente, no responden a menos que se desplacen allí y les dediquen tiempo para recopilar esos datos y como el procedimiento es participativo no pueden hacerlo solo con personal de la Diputación, se hace necesario externalizarlo.

En cuanto al presupuesto afirma que es cierto que es de 17.000 euros más IVA pero se ha dicho que se trata de un contrato a medida y en el propio expediente, en las condiciones de contratación, pone bajo el epígrafe de criterios de contratación se expresa textualmente: "serán tenidos en cuenta la mejor oferta económica así como los aspectos valorables en cuanto a metodología, recursos específicos y menor tiempo de ejecución", cada uno con una puntuación por lo que cree que esta propuesta que hay para contratar no va afinada ni está referida a ningún tipo de empresa. Estima que todos saben que esto es un contrato menor y según el informe que hace el Departamento de Compras, en el que se dice: "... el expediente solo exigiría la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura..." sin embargo todos las compras que superan los 2.000 euros pasan por el Departamento de Compras que instruye el expediente y allí han fijado tres días y no hay ninguna duda de que se trata

de un procedimiento legal y lo que se les recomienda es que se den tres nombres, aunque no es obligatorio y desde el Departamento de Cultura, desde la Delegación de Cultura, se dan tres empresas dedicadas a la cultura y con experiencia en participación y las tres empresas figuran en el expediente y se han dado esos días, cosa que no dependen de la Delegación de Cultura, pero que se ajustan a la legalidad.

Respeto a que la empresa adjudataria contesta en 24 horas afirma que lo único que sabe es que en el procedimiento de contratación, por parte del Departamento de Compras, se suele avisar a las empresas de la convocatoria, pero la Delegación no ha incluido ninguna cláusula en la que se venga a pedir nada en concreto y, como ha dicho anteriormente, el procedimiento ha sido y es legal.

Admira la capacidad del Sr. Lorite de llevar a la prensa un procedimiento legal y hacerlo noticia, es decir, hacer noticia de cosas obvias y cree que debe aprender para hacer noticia de la verdad y de lo obvio; no obstante no va a entrar en un juego de acusaciones porque la gente está cansada de ese tipo de argumentaciones y porque cree que hay un expediente lo suficientemente sólido para tener que acudir a esa parte de la política que detesta y que pone a los políticos en una situación de desconfianza ante la ciudadanía.

En cuanto a las últimas preguntas afirma que quizás lo que le preocupa al Sr. Lorite es la posible militancia de los miembros de esta empresa en Izquierda Unida y tiene que decirle que la protección de datos está presente en los partidos políticos y ella no sabe si los miembros de esta Empresa militan en Izquierda Unida o en otra fuerza política y no se pide carné a ninguna de las empresas que participan en los procedimientos de contratación.

Finalmente afirma sobre el tema de Venezuela que ella no sabe si esta Empresa apoya o no a Venezuela pero simplemente hay que preocuparse por la defensa de la democracia, por la defensa de la diversidad democrática y de los ideales de cualquier persona que haya en este país y es garantía que haya esa pluralidad y a ella le gustaría que se condenaran regimenes dictatoriales de este país que aún no se han condenado pero en definitiva, lo que ella quiere poner en evidencia es la legalidad del procedimiento, no se ha hecho ninguna contratación a medida, que no se depura a nadie por la militancia, que van a seguir apoyando la diversidad y, lo más importante, que va a salir un proyecto de contratación para mejorar la participación, para que todos los Concejales colaboren a la hora de aportar propuestas a la Delegación de Cultura, que llamen y convoquen a asociaciones conocidas para que participen de este procedimiento de toma de contacto con la realidad cultural de la provincia porque eso mejorará el resultado de las políticas culturales de su Departamento.

48.5. D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, le gustaría hacer una pregunta a la Sra. Diputada Delegada de Cultura para que conteste si o no y no le va a exigir ninguna exposición; a tal efecto, recuerda que ha firmado un Decreto con fecha 5 de abril de este año aprobando la participación de una serie de personas en las Jornadas de Cultura Crítica, dichas Jornadas se celebraron a finales de marzo, en dicha participación que la Sra. Delegada analizó en una rueda de prensa y en la que figuraban observadores críticos y que estaba en un contexto actual de crisis social y política y de estafa económica, han podido comprobar que dos ponentes cobran cada uno de ellos 600 euros, que 14 miembros de mesas redondas cobran cada uno de ellos 300 euros, que tres conferenciantes cobran cada uno de ellos 400 euros y, finalmente, que 10 moderadores-presentadores cobran 200 euros cada uno, todo ello además de gastos de transporte, alojamiento y manutención y coordinación general y la pregunta es si algún moderador crítico no ha cobrado.

D^a Marisa Ruz García, Diputada Delegada de Cultura, le responde al Sr. Martín que, a la gente cuando trabaja, lo digno es pagarle y cree que en la derecha también se entiende eso.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las quince horas y cuarenta minutos del día su comienzo, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.